

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE EXCEPCIONES

RADICACIÓN: 25000234200020170126400
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
DEMANDADO: NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175 del CPACA se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a las partes de las excepciones formuladas por el apoderado de la parte **DEMANDADA** (al no haberse constatado que su contestación hubiese sido enviada al correo de la parte demandante), por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 5:00 a.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: MIBC
Revisó: Deicy I.

**CONTESTACIÓN DEMANDA PGN - JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA - 2017-01264 □
7 □ □ C**

Andres Mauricio Rojas Gordillo <amrojasg@Procuraduria.gov.co>

Jue 12/05/2022 3:19 PM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Claudia Rocio Sosa Varon <c.sosa@torras.co>; infor@torras.co <infor@torras.co>

Magistrada

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección E
Rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un atento saludo doctora,

En mi calidad de profesional adscrito a la Oficina Jurídica, me permito remitir para su conocimiento poder otorgado por parte del Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos anexos, lo anterior, para intervenir en representación de la Procuraduría General de la Nación en el proceso de la referencia. En igual sentido, y estando dentro de termino de ley, remito contestación de la demanda.

Sin otro particular, quedo atento.

Agradezco se confirme el recibo del presente correo.

Cordialmente



Doctora

PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda

E. S. D.

REF:	25000234200020170126400
DEMANDANTE:	JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	<u>CONTESTACION DE DEMANDA</u>

ANDRÉS MAURICIO ROJAS GORDILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.651.788 de Restrepo – Meta y con Tarjeta Profesional No. 311.335 del C.S.J., actuando en nombre y representación de **LA NACION – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en mi calidad de abogado adscrito a la Oficina Jurídica de dicha entidad, acudo en representación de la parte demandada ante su Despacho, y encontrándome dentro del término de ley, hago presencia dentro de la actuación procesal para **CONTESTAR LA DEMANDA**, solicitar el **DECRETO** y **PRÁCTICA** de medios de prueba, y en general, para ejercitar el derecho de oposición y defensa que le asiste a mi procurada.

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A través de apoderado, la señora JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA, solicita se declare se declare que la nulidad de la Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015 y del Decreto 3710 de 8 de agosto de 2016, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; y en consecuencia de lo anterior, se reintegre a la aquí accionante, junto con el pago de las prestaciones sociales, indemnización e intereses moratorios.

II. OPOSICIÓN

Manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, por cuanto será demostrado en el proceso que la actuación de la Procuraduría General de la Nación estuvo totalmente ajustada a la Constitución y el ordenamiento jurídico

Es preciso señalar que los actos administrativos acusados fueron proferidos de conformidad con la Constitución y la Ley, atendiendo siempre a la guarda y protección de los derechos de los aspirantes a la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de Procuradores Judiciales de la Procuraduría General de la Nación.

III. FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos narrados por la parte actora, me permito indicar lo siguiente:



HECHO No. 1 al 10. No me consta, se tratan de presuntas actuaciones realizadas por parte de la aquí demandante, las cuales, deben probarse.

HECHO No. 11. No me consta, debe probarse

HECHO No. 12 al 22. No me consta, se tratan de presuntas actuaciones realizadas por parte de la aquí demandante, las cuales, deben probarse.

HECHO No. 23. Es cierto

HECHO No. 24. *Es cierto, se aclara que* El 27 de octubre de 2014 la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación a través de Resolución No. 747 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 08 de 2014 que tuvo por objeto “SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, FUNCIONAL Y LOGÍSTICO EN LA CONVOCATORIA, RECLUTAMIENTO (INSCRIPCIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO, Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS), DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS Y LA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES, HASTA LA DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO DE PERSONAL IDÓNEO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN CARGOS DE PROCURADOR JUDICIAL I Y II (...)”.

Así como, que mediante Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015² se dispuso la apertura del respectivo proceso de selección, a través de catorce (14) convocatorias³, de la siguiente manera:

- De la Convocatoria 001-2015 a la 007-2015, para la provisión de los cuatrocientos veintisiete (427) empleos de Procurador Judicial II Código 3PJ Grado EC.

CONVOCATORIA	DEPENDENCIA O ÁREA DE TRABAJO	CANTIDAD	CONCURSANTES EN LISTA	LISTA DE ELEGIBLES
001-2015	Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras	23	21	Resol. 349 del 8/07/2016
002-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios	31	28	Resol. 348 del 8/07/2016
003-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles	12	14	Resol. 347 del 8/07/2016
004-2015	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en	208	366	Resol. 357 del 11/07/2016



	Asuntos Penales			
005-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos de Trabajo y la Seguridad Social	14	11	Resol. 346 del 8/07/2016
006-2015	Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa	94	239	Resol. 345 del 8/07/2016
007-2015	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	45	97	Resol. 344 del 8/07/2016
Total		427		

- De la Convocatoria 008-2015 a la 014-2015, para la provisión de los trescientos diecisiete (317) cargos de Procurador Judicial I.

CONVOCATORIA	DEPENDENCIA O ÁREA DE TRABAJO	CANTIDAD	CONCURSANTES EN LISTA	LISTA DE ELEGIBLES
008-2015	Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras	23	7	Resol. 343 del 8/07/2016
009-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios	3	2	Resol. 342 del 8/07/2016
010-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles	2	4	Resol. 341 del 8/07/2016
011-2015	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales	149	198	Resol. 340 del 11/07/2016
012-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos de Trabajo y la	19	11	Resol. 339 del 8/07/2016



	Seguridad Social			
013-2015	Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa	107	91	Resol. 338 del 8/07/2016
014-2015	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	14	11	Resol. 337 del 8/07/2016
Total		317		

En el citado acto administrativo, se reglamentaron las etapas del proceso de selección, entre ellas la convocatoria, el reclutamiento, aplicación de pruebas e instrumentos de selección, conformación de lista de elegibles, periodo de prueba y calificación del periodo de prueba.

HECHO No. 26 a 29. No me consta, debe probarse dentro del presente proceso

HECHO No. 30. Es parcialmente cierto, mediante la resolución 340 del 8 de julio de 2016, se publicó la lista de elegibles para Procuradores Judiciales I, no los II.

HECHO No. 31. NO ES CIERTO, sumado a que se trata de una apreciación subjetiva e infundada por parte de la parte accionante.

HECHO No. 32. NO ES UN HECHO, se trata de una apreciación subjetiva e infundada por parte de la parte accionante.

HECHO No. 33. NO ES UN HECHO, se trata de una apreciación subjetiva e infundada por parte de la parte accionante.

HECHO No. 34. No me consta, se debe probar por la parte demandante.

HECHO No. 35. Es cierto, mediante el Decreto 3710 del 8 de agosto de 2016, la Procuraduría General de la Nación nombró al señor Rene Lemus Ospina en el cargo de Procurador 28 Judicial II para Asuntos Penales de Bogotá, como consecuencia del agotamiento de la lista de elegibles dentro de la convocatoria pública 004 de 2015

HECHO No. 36. No se trata de un hecho, sino de una transcripción parcial de los considerandos del Decreto No. 3710 del 8 de agosto de 2016

HECHO No. 37 a 39. No me consta, me debe probarse por la parte demandante

HECHO No. 40. No se trata de un hecho, sino de una apreciación subjetiva por parte de la demandante, la cual carece de fundamento y debe probarse.



HECHO No. 41. No es cierto, se trata de una apreciación subjetiva de la parte demandante, la cual no tiene asidero procesal

HECHO No. 42. No se trata de un hecho, sino de una apreciación subjetiva por parte de la demandante, la cual carece de fundamento y debe probarse.

HECHO No. 43. Es cierto.

HECHO No. 44. No me consta, me debe probarse por la parte demandante

HECHO No. 45. Es parcialmente cierto, se precisa que, mediante Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015 se dispuso la apertura del proceso de selección aquí cuestionado, a través de catorce (14) convocatorias acordes con lo ordenado por parte de la Corte Constitucional.

HECHO No. 46. No se trata de un hecho, sino de una apreciación subjetiva de la demandante, de la cual debe recalcarse que, el acceso a las vacantes que se establecen en los concursos de méritos, deben proveerse como consecuencia de la capacidad y cumplimiento de los requisitos de los concursantes.

Sumado a lo anterior, no implica que, por el hecho de no haberse suplido la vacante por concurso, la misma se encuentre disponible, toda vez que, pueda que la situación administrativa de ésta, ostente la misma calidad de la que al momento del concurso tenía la señora Franco Daza, es decir, una provisionalidad.

HECHO No. 47. No es un hecho, sino una apreciación de la demandante, que requiere probarse.

HECHO No. 48. Es cierto.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señala la apoderada de la parte actora, en el escrito de la demanda, que la Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015, se encuentra viciada de nulidad por infringir las normas superiores en que debía fundarse.

En tanto supuso una violación directa de los artículos 13 y 48 constitucionales, así como, las leyes 790 de 2002, 812 de 2003, y los Decretos 190 y 396 de 2003.

Así mismo, parte enunciando que si bien los Decretos 790 de 2002 y 812 de 2003, no le son aplicables al caso concreto, toda vez que su prohijada no se encuentra dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública, la misma si la protege lo dispuesto establecido en la jurisprudencia.

En línea con lo anterior, itera que su prohijada se encuentra dentro del retén social, por su condición en cuanto al tiempo para cumplir con los requisitos de pensión. Sobre el particular, efectúa una serie de citas textuales a sentencias proferidas por parte de la Corte Constitucional respecto a las personas en situación de protección constitucional.

En otro acápite, la apodera aduce que la Procuraduría incurrió en la falta de motivación y congruencia del Decreto 3710 del 8 de agosto de 2012, toda vez que, *“en ninguna parte de su contenido se hace pronunciamiento alguno*



respecto a la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales que fueron reclamados en su oportunidad por la señora JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA”, resalta que tampoco se expusieron las razones jurídicas de la estabilidad laboral reforzada por pre-pensión.

Sumado a lo anterior, aduce que la incongruencia se efectúa al presuntamente haber guardado silencio sobre la solicitud elevada por su prohijada.

Adicionalmente, señala que no se aplicó la norma sustancial en que debió fundarse el Decreto 3710 del 8 de agosto de 2012, toda vez que, no se tuvo en cuenta las leyes 790 de 2002 y 82 de 2003, así como los Decretos 190 y 396 de 2003.

Finalmente, señala que no se realizó la notificación del Decreto 3710 del 8 de agosto de 2012, en debida forma, desconociendo así, sus derechos, sumado a que, a la fecha de la expedición y notificación de la misma, su prohijada se encontraba en vacaciones.

V. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Dado que, dentro de las pretensiones de la demanda se propende por la nulidad de la Resolución 040 de 2015 proferida por mi prohijada, se hace necesario efectuar como argumento de la contestación de la demanda, la legalidad de la precitada resolución, así como de cada una de las etapas y actuaciones adelantadas por la Procuraduría General de la Nación, a saber:

En tal sentido, resulta oportuno mencionar que la Corte Constitucional en sentencia C-101 de 2013, declaró la inexecutable de la expresión «Procurador Judicial» contenida en el numeral 2), del artículo 182, del Decreto Ley 262 de 2000, por la vulneración del artículo 280 de la Constitución Política, **ordenando a la Procuraduría General de la Nación convocar a un concurso público para la provisión en propiedad de los cargos de procurador judicial, catalogados en carrera**. Esto fue lo que dispuso el Máximo Tribunal Constitucional:

*“...**Segundo.- ORDENAR** a la Procuraduría General de la Nación que en un término máximo de seis meses, contados a partir de la notificación de este fallo, convoque a un concurso público para la provisión en propiedad de los cargos de Procurador Judicial, que deberá culminar a más tardar en un año desde la notificación de esta sentencia...”*

En cumplimiento de la orden dada por la Corte Constitucional, la Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015, dispuso la apertura del proceso de selección de personal para la provisión en carrera administrativa de **todos** los empleos de Procurador Judicial.

Al respecto se informa que en la planta de personal – globalizada - de la Procuraduría General de la Nación, existen CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) cargos de PROCURADOR JUDICIAL II, CÓDIGO 3PJ GRADO EC⁵, y, TRESCIENTOS DIECISIETE (317) cargos de PROCURADOR JUDICIAL I, CÓDIGO 3PJ, GRADO EG⁶, que fueron ofertados en su totalidad en el proceso de selección, en cumplimiento de la orden de la Corte Constitucional contenida en la Sentencia C-101/13, en las siguientes convocatorias:



Procuradores Judiciales II

CONVOCATORIA	DEPENDENCIA O ÁREA DE TRABAJO	CANTIDAD	LISTA DE ELEGIBLES
001-2015	Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras	23	Resol. 349 del 8/07/2016
002-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios	31	Resol. 348 del 8/07/2016
003-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles	12	Resol. 347 del 8/07/2016
004-2015	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales	208	Resol. 357 del 11/07/2016
005-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social	14	Resol. 346 del 8/07/2016
006-2015 ⁷	Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa	94	Resol. 345 del 8/07/2016
007-2015	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	45	Resol. 344 del 8/07/2016
Total		427	

Procuradores Judiciales I

CONVOCATORIA	DEPENDENCIA O ÁREA DE TRABAJO	CANTIDAD	LISTA DE ELEGIBLES
008-2015	Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras	23	Resol. 343 del 8/07/2016
009-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios	3	Resol. 342 del 8/07/2016
010-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles	2	Resol. 341 del 8/07/2016
011-2015	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales	149	Resol. 340 del 11/07/2016
012-2015	Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social	19	Resol. 339 del 8/07/2016



013-2015	Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa	107	Resol. 338 del 8/07/2016
014-2015	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	14	Resol. 337 del 8/07/2016
Total		317	

En dicho proceso de selección para proveer cargos en carrera administrativa de Procuradores Judiciales, fueron publicadas las respectivas listas de elegibles el 08 de julio de 2016⁸, y sumado a lo anterior, el 08 de agosto de 2016, el Procurador General de la Nación dispuso la elaboración de los respectivos actos de nombramiento, y en el caso en concreto, en la plaza que venía ocupando la accionante.

Como se puede advertir, el proceso de selección abierto por la Procuraduría General de la Nación con la Resolución No. 040 de 2015, se dio en estricto cumplimiento de una orden judicial.

En efecto, habrá de considerarse que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en ejercicio de su control constitucional, según lo normado en el artículo 48 de la Ley 270 de 1996, son de «obligatorio cumplimiento y con efecto erga omnes», por lo que la administración, en este caso, debe acatarlas en su integridad.

La propia Corte, al referirse al carácter vinculante y obligatorio de sus decisiones, en la sentencia C-820/06, señaló:

«Es claro que la Corte Constitucional es también órgano “límite” de interpretación legal, pues de las condiciones estructurales de su funcionamiento, en el control de constitucionalidad de la ley, es perfectamente posible que la cosa juzgada constitucional incluya el sentido constitucionalmente autorizado de la ley oscura. En efecto, a pesar de que si bien es cierto, de acuerdo con lo regulado en el Título VIII de la Constitución, la administración de justicia se organiza a partir de la separación de jurisdicciones y, por ello, corresponde a los jueces ordinarios la interpretación de la ley y, a la Corte Constitucional la interpretación última de la Constitución, no es menos cierto que hace parte de la esencia de la función atribuida a esta última el entendimiento racional, lógico y práctico de la ley cuyo control de constitucionalidad debe ejercer. De hecho, el control de constitucionalidad de la ley tiene una incidencia normativa indiscutible porque esta Corporación no podría salvaguardar la integridad de la Constitución, si no tiene claro el sentido de las disposiciones legales que deben compararse con las normas superiores que se acusan como infringidas; o tampoco si ejerce el control de constitucional sobre textos normativos que no coinciden con la praxis ni con su aplicación generalizada y dominante por parte de las cortes; ni cuando en un mismo texto legal encuentra normas conformes y otras contrarias a la Constitución; ni cuando el texto legal es inconstitucional no por lo que dice sino por lo que deja de decir, esto es, cuando se presenta una



inconstitucionalidad por omisión; ni podría proteger los derechos fundamentales amenazados o vulnerados con la aplicación concreta de la ley, entre otras razones. En consecuencia, se reitera que, la Corte no sólo “debe intervenir en debates hermenéuticos sobre el alcance de las disposiciones sometidas a control”, sino que, además, debe fijar la interpretación legal que resulta autorizada constitucionalmente, esto es, señala la forma cómo debe interpretarse la ley y cómo no debe hacerse. En tal virtud, existen algunas circunstancias en las que la Corte Constitucional debe señalar la interpretación obligatoria de la ley. Esto se realiza, entre otras, mediante las sentencias interpretativas y aditivas».

De lo que se concluye que, la Procuraduría General de la Nación expidió la resolución aquí demandada en virtud de orden judicial, de la cual no se puede predicar la ilegalidad.

Habida cuenta que como se observa, la orden de la Corte NO fue regular la carrera de los procuradores judiciales, pues como se anotó, en la sentencia C-101 de 2013 y en el auto del 6 de noviembre del mismo año, estos empleos se regían por la carrera de los servidores de la entidad. **La imposición que hizo la Corte fue abrir convocatoria pública de méritos para proveer mediante concurso los cargos de procurador judicial y no expedir una ley para regular su carrera.** Que fue lo que realizó mi prohijada.

Sumado a lo anterior, sobre la legalidad de la precitada Resolución, el Consejo de Estado en providencia del 27 de agosto de 2015 Radicación N° 11001 03 25 000 2015 00305 00 Actor: GUSTAVO QUINTERO NAVAS Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. Interno: 0624 – 2015, se dijo lo siguiente:

“Es importante señalar que el acto acusado, es decir, la Resolución No. 040 del 20 de enero de 2015 “Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la Entidad” fue proferida en cumplimiento de la orden judicial dada por la Corte Constitucional en sentencia C-101 de 2013 que impuso a la Procuraduría General de la Nación la obligación de convocar a un concurso público para la provisión en propiedad de los cargos de Procurador Judicial, ante la declaratoria de inexequibilidad de la expresión “Procurador Judicial” del numeral 2), del artículo 182, del Decreto Ley 262 de 2000.

Lo anterior fue reiterado y corroborado por el Consejo de Estado en sentencia con radicado 0740-2015 del 30 de julio de 2021, en donde, estableció en sus considerandos 90 y 92, que “el proceso de selección convocado a través de la Resolución 040 de 20 de enero de 2015, fue realizado dentro de los parámetros de la legalidad preexistente y en cumplimiento de una orden judicial que ya hizo tránsito a cosa juzgada constitucional y que, por lo mismo, obliga a todas las autoridades y a los particulares, tal como lo dispone los arts. 21 del Decreto 2067 de 1991 y 48 de la Ley 270 de 1997.” (negritas y subrayas fuera del original)



Finalmente, se hace necesario resaltar que la Procuraduría que, el concurso deméritos fue adelantado acode con las normas que lo rigen para la entidad, y que se encuentran previstas en el artículo 194 del Decreto Ley 262 de 2000 así:

- 1) Convocatoria.
- 2) Reclutamiento: inscripción y lista de admitidos y no admitidos.
- 3) Aplicación de pruebas o instrumentos de selección: etapa eliminatoria y etapa clasificatoria.
- 4) Conformación de la lista de elegibles.
- 5) Período de prueba.
- 6) Calificación del período de prueba.

Estas etapas están expresamente contempladas en la Resolución 040 de 2015, así:

Decreto Ley 262 de 2000	Resolución 040 de 2015
Convocatoria	Artículo 3º
Reclutamiento	Artículos 4º a 11º
Aplicación de pruebas e instrumentos de selección	Artículos 12 a 19
Conformación de listas de elegibles	Artículo 20
Periodo de prueba y calificación de periodo de prueba	Artículo 22

Como se observa, la Resolución 040 de 2015 desarrolla todas las etapas del concurso de méritos con base en las normas en que debe fundarse, esto es, el Decreto Ley 262 de 2000.

En este orden, queda claro que la Procuraduría General de la Nación obró en cumplimiento de una orden judicial emanada por la Corte Constitucional – C 101 de 2013-, y que todo el proceso adelantado, se surtió en el marco de la legalidad, contrario a lo dispuesto por parte de la accionante.

SOBRE EL DESCONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES 790 DE 2002 Y 812 DE 2013

Sobre el particular, se hace necesario indicar que, como bien lo menciona la apoderada de la aquí demandante, los mismos **NO SON APLICABLES** al caso concreto, en tal sentido, se reitera tal aseveración bajo dos connotaciones.

La primera referente a que, como la apodera de la señora Franco Daza aduce que la Procuraduría General de la Nación desconoció lo establecido en la **Ley 790 de 2002**, se hace necesario reiterar que, el epígrafe de la precitada norma indica que se tratan de disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al Presidente de la República.

Del cual, basta resaltar dos líneas del texto, que merecen connotación en la presente contestación, y es que, se dirige a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y que versa sobre el Programa de Renovación, ambas situaciones, NO son aplicables, ni tienen relación alguna con mi prohijada.



Finalmente, como segunda anotación, aduce que se desconoce lo establecido mediante la Ley 812 de 2003, sobre el particular, se resalta nuevamente que no hay relación alguna por parte de dicha norma con el concurso adelantado por parte de la Procuraduría General de la Nación. Toda vez que, mediante esa ley, hoy derogada, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.

FALTA DE MOTIVACIÓN Y DE CONGRUENCIA EN LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 3710 DEL 8 AGOSTO DE 2016.

De entrada, me permito manifestar que este cargo no está llamado a prosperar por la sencilla razón de que el Decreto 3710/16 si se encuentra expresamente motivado.

En efecto, visto el texto literal del acto administrativo el mismo contiene la motivación suficiente y razonable que da cuenta de las facultades constitucionales y legales del Procurador General de la época, para proveer los cargos como consecuencia del concurso de méritos adelantado con ocasión a la orden judicial de la Corte Constitucional.

En este orden, por sustracción de materia mal puede prosperar el cargo endilgado (falta de motivación) siendo preciso destacar, en gracia de discusión, que el Decreto 3710 de 2016 se debe entender motivado de manera general con base en las normas de competencia que atribuyen al Procurador la facultad de realizar nombramientos, naturalmente en beneficio del buen servicio público para garantizar la continuidad de la función cumpliendo “(...) *los principios de celeridad y eficacia, entre otros, consagrados en el Art. 209 de la Constitución, los cuales son condiciones para alcanzar los fines esenciales del Estado consagrados en el Art. 2º ibídem(...)*”.

Así como, que el nombramiento realizado obedeció a la provisión de la lista de elegible del concurso de méritos en contexto, por lo cual, se reitera que basta con este contexto y las facultades de ley, para realizar el nombramiento del señor René Lemus Ospina.

En línea con lo anterior, en tratándose de los nombramientos para proveer vacantes como resultado del agotamiento de las listas de elegibles, el artículo 217 del Decreto 262 de 2000, norma que regula el régimen especial de la Procuraduría General de la Nación, se dispuso, que se cuentan con veinte días hábiles posteriores a la publicación de la lista, para nombrarse en periodo de prueba o propiedad según el caso.

Que dentro del acto administrativo en cuestión se soportó no solo en el precitado artículo del decreto ley en cita, sino también, de los antecedentes propios del concurso y que soportaron la realización del mismo

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta la jurisprudencia vertical del H. Consejo de Estado, podemos afirmar sin lugar a duda que en tratándose del ejercicio de facultades constitucionales y legales asignadas para el procurador de la época el nombramiento en cuestión se encuentra motivado.

Finalmente, basta referirse a lo dispuesto en el artículo 278 constitucional, en donde lo faculta para nombrar y remover, de conformidad con la ley, en este caso, el Decreto ley 262 de 2000.



Ahora bien, en cuanto a la falta de congruencia del Decreto 3710 del 8 de agosto de 2012, la apoderada pasa por alto que la congruencia a la luz de la jurisprudencia vigente, se predica de la parte motiva y la resolutive del acto en cuestión.

Sobre el particular, se le aclara a la accionante que la parte resolutive del acto administrativo cuestionado, tiene relación directa con la parte motiva o denominada antecedentes, toda vez que, como la misma lo indica, el nombramiento efectuado al señor Rene Lemus Ospina, obedeció a haberse agotado la lista de elegibles como consecuencia del concurso de méritos adelantado por la entidad.

De manera que, no se trata un acto sujeto a discrecionalidad del nominador de la época, sino al cumplimiento de la norma especial dispuesta para el concurso de la Entidad. En cuanto a su desvinculación de la señora Franco Daza de la entidad, se precisa que la misma resulta del concurso, y que los cargos en provisionalidad, no tienen estabilidad laboral absoluta, sino relativa, la cual sede ante la provisión por concurso y los derechos de carrera que con ello lleva.

En línea con lo anterior, se hace necesario precisar que en la Corte Constitucional ha establecido en sentencias T-373/17 y T464/17 *que los funcionarios que acceden a los cargos mediante el concurso de méritos cuentan con una mayor estabilidad, al haber superado las etapas propias del concurso, impidiendo así el retiro del cargo a partir de criterios meramente discrecionales. El acto administrativo por medio del cual se desvincula a un funcionario de carrera administrativa debe ser motivado para que la decisión sea ajustada a la Constitución, además de otros requisitos que determina la ley. Por otra parte, los funcionarios que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe establecer únicamente las razones de la decisión, lo cual para este Tribunal Constitucional constituye una garantía mínima derivada del derecho fundamental al debido proceso y al principio de publicidad.*

Requisito que tal como se ha enunciado, se ha visto cumplido por parte de la Procuraduría General de la Nación, al establecer como sustento del acto aquí cuestionado, que tanto el nombramiento como la desvinculación obedecen al concurso adelantado por la entidad.

De manera que, su aseveración respecto de la falta de congruencia, se cae en su propio peso, pues, no podía pretender mantenerse en su estabilidad laboral relativa, cuando el titular del puesto – de mejor derecho-, se posesionaría en virtud del concurso.

DE LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA NORMA SUSTANCIAL

Sobre el particular, la demandante señala la omisión en cuanto a la aplicación de las leyes 790 de 2002 y 82 de 2003, así como los Decretos 190 y 396 de 2003 al momento de expedir el Decreto 3710 del 2012.



En este sentido, se recalca que el argumento expuesto en la demanda se cae en su propio peso, por lo que se solicita de manera respetuosa a la *a-quo*, no se tenga en cuenta.

En soporte de lo anterior, se reitera lo dicho previamente frente a la aplicación de las normas en cita, es decir, que la **Ley 790 de 2002**, en su epígrafe indica que se tratan de disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al Presidente de la República.

Del cual, basta resaltar dos líneas del texto, que merecen connotación en la presente contestación, y es que, se dirige a la Rama Ejecutiva del orden nacional, del cual, claramente no hace parte la Procuraduría General de la Nación, y que versa sobre el Programa de Renovación, el cual, a su vez, no es aplicable, ni tiene relación alguna con mi prohijada.

Finalmente, como segunda anotación, aduce que se desconoce lo establecido mediante la **Ley 812 de 2003**, sobre el particular, se resalta nuevamente que no hay relación alguna por parte de dicha norma con el concurso adelantado por parte de la Procuraduría General de la Nación. Toda vez que, mediante esa ley, hoy derogada, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010

En cuanto a los Decreto 190 y 396 de 2003, se precisa que ambos son reglamentarios de la Ley 790 de 2002, la cual, como se estableció previamente NO ES APLICABLE a la Procuraduría General de la Nación, ni al caso concreto.

En tal sentido, mal podría darse si se tienen en cuenta los argumentos expuestos por la aquí demandante, toda vez que, no existe remisión alguna por parte de la norma especial de la Procuraduría General de la Nación a las normas en comento, así como, el objeto y contenido de las mismas se relacionan al caso concreto.

DE LA PRESUNTA INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

Se observa que la parte actora utiliza como causal de nulidad del acto administrativo la indebida notificación, argumento que no está llamado a prosperar pues debe señalarse que la declaratoria de nulidad únicamente es consecuencia del incumplimiento de los requisitos de validez del acto administrativo, requisitos que a saber, son: Competencia, respeto de las normas superiores, motivación sincera, basada en hechos y normas reales, fin encaminado a satisfacer un los intereses del Estado, interés que debe ser determinado y preciso, y la observancia del procedimiento para adoptar el acto.

Igualmente, se resalta que el artículo 37 del CPACA consagra:

“Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.



La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz”.

Sobre el asunto, se trae a colación lo sostenido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 08 de agosto de 2012, radicación No. 54001-23-31-000-1999-0111-01 (23358), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio:

“[...] Si el acto administrativo que se encuentra viciado en su publicidad no le produce efectos al destinatario, es conclusión obligada que si lo en él previsto de todas maneras se ejecuta o se lleva a efecto, tal situación no puede tenerse como la consecuencia de un acto administrativo sino como el resultado de una operación administrativa que será ilegal por consistir en la ejecución de un acto que aún no puede producir sus efectos por haberse omitido la notificación o por haber sido ésta indebidamente realizada. Siendo la existencia y la validez del acto cuestiones diferentes a su ejecución, es también lógico concluir que la ilegalidad de ésta no determina la invalidez de aquel y por ende lo que procede en ese caso es cuestionar el acto de ejecución pues es éste quien ostenta el vicio de ilegalidad y con fundamento en ello solicitar la reparación del daño que con él se hubiere causado. Y la acción procedente no es otra que la acción de reparación directa consagrada en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, si es que con esa operación administrativa se causó un daño. [...]” (Subrayado fuera del texto)

En ese orden de ideas, la Procuraduría General de la Nación actuó en debida forma al comunicar la decisión a través de la cual se le informaba a la demandante su desvinculación en el cargo que ocupaba en provisionalidad, en la medida en que, como se señala en la normativa y jurisprudencia aplicable, dichos actos de trámite se comunican sin que sea obligatoria su notificación personal, como ella ahora lo pretende.

FRENTE A LA PRESUNTA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR CONDICIÓN DE PRE-PREPENSIONADA

Sobre el particular, la parte accionante aduce que se encuentra enmarcada dentro de la figura de estabilidad laboral reforzada bajo la modalidad de pre pensión al encontrarse al momento del despido falta de menos de tres años para cumplir con los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar la pensión de vejez.

Sobre el particular, se hace necesario establecer que acorde con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, en Colombia se cuenta con un régimen de carrera administrativa para la provisión de los empleos en los órganos y entidades del Estado, salvo las excepciones constitucionales y legales, y los regímenes especiales de creación constitucional.

En línea con ello, el artículo en cita a su vez dispone que “... El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en el Constitución o la ley” (subrayas fuera del original).



De lo que, en reiteradas ocasiones, tanto la Corte Constitucional, como el Consejo de Estado se han pronunciado reiterando que el objetivo de tal disposición fue el suplir los cargos públicos mediante un concurso objetivo que responda al mérito, y a criterios reglados y no a discreciones del nominador de la Entidad.

Bajo esta premisa, la Corte Constitucional en sentencias (T-373/17 y T464/17) ha establecido *que los funcionarios que acceden a los cargos mediante el concurso de méritos cuentan con una mayor estabilidad, al haber superado las etapas propias del concurso, impidiendo así el retiro del cargo a partir de criterios meramente discrecionales. El acto administrativo por medio del cual se desvincula a un funcionario de carrera administrativa debe ser motivado para que la decisión sea ajustada a la Constitución, además de otros requisitos que determina la ley. Por otra parte, los funcionarios que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una **estabilidad laboral relativa o intermedia**, que implica que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe establecer únicamente las razones de la decisión, lo cual para este Tribunal Constitucional constituye una garantía mínima derivada del derecho fundamental al debido proceso y al principio de publicidad.*

De manera que, en el caso de marras, la accionante a la época de los hechos, se encontraba en un cargo de provisionalidad, sobre el cual, se ostenta la estabilidad laboral RELATIVA, lo que implica que, solamente la Procuraduría podía haberla retirado como consecuencia de causales legales que deben expresarse de manera clara en el acto de desvinculación, como fue, el agotamiento de la lista de elegibles del concurso de méritos adelantado por la Entidad.

Sobre este punto, la Corte ha establecido en las sentencias SU-446 de 2011 y T464 de 2019, que *“la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.*

En particular, indico en la precitada sentencia de unificación que *“la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, **condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente.**”* (negritas y subrayas fuera del original)

Teniendo esto claro, se puede concluir que, si bien la señora Franco Daza se encontraba con estabilidad laboral, la misma era relativa, y se sustrajo o perdió la misma, ante el nombramiento del doctor Lemus Ospina como consecuencia del concurso.



Ahora bien, en cuanto a su calidad de pre pensionada, se precisa a su vez que, la jurisprudencia constitucional sobre el particular ha sido bastante clara y específica en cuanto a los requisitos para ostentar tal calidad.

Sobre el particular, el tribunal constitucional desarrolló la tesis de la estabilidad laboral para quienes se encuentran ad portas de adquirir el status de pensionado, la cual es aplicable cuando existe tensión entre los mecanismos que permiten el despido, con los derechos a la igualdad.

Teniendo claro lo anterior, se procede a desvirtuar lo manifestado por parte de la parte demandante, y en tal sentido, solicitar se desestime lo expuesto por la misma.

De manera que, resulta de asidero indicar que la señora Franco Daza NO se encuentra dentro de la figura del retén social como erróneamente lo menciona, ello, habida cuenta que la estabilidad laboral reforzada no es un asunto que devenga de un mandato legal sino que tiene raigambre constitucional, contrario sensu, el retén social se fundamenta en una norma legal, y **SOLO ES APLICABLE** en los casos que el retiro del cargo se sustenta en **SUPRESIÓN ante la LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD y en el marco de los procesos de RESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Ahora bien, la Corte ha sido enfática en establecer (T-357 de 2016) que NO BASTA con la mera calidad de pre pensionado para proteger a las personas que ostentan tal condición, toda vez que, se requiere además de la desvinculación, que se ponga en riesgo sus derechos fundamentales como el mínimo vital, el cual se da, como consecuencia de la edad, ya se encuentra retirado del mercado laboral.

“la condición de prepensionado, como sujeto de especial protección, no necesita que la persona que alega pertenecer a dicho grupo poblacional se encuentre en el supuesto de hecho propio de la liquidación de una entidad estatal y cubija incluso a los trabajadores del sector privado que se encuentren próximos a cumplir los requisitos para acceder a una pensión por lo que puede decirse que tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

*En todo caso, a pesar de haberse superado el contexto de la renovación de la administración pública como requisito para ser considerado sujeto de especial protección constitucional en el caso de los prepensionados, la Corte ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico. **En efecto, la mera condición de prepensionado no es suficiente para ordenar el reintegro de un trabajador sino que es necesario evidenciar en el caso concreto que la desvinculación está poniendo en riesgo los derechos fundamentales del accionante, donde la edad del mismo es un indicador la falta de probabilidades de integrarse al mercado laboral que debe apreciarse junto con el hecho de que***



el salario sea la única fuente de ingresos de este o, en todo caso, que los ingresos por otros conceptos sean insuficientes para garantizar una vida en condiciones dignas ante la ausencia del primer. (Subrayas y negrilla fuera del original)

Teniendo clara esta regla jurisprudencia para el caso concreto, esta es: la desvinculación pone en riesgo los derechos fundamentales del accionante, por cuanto la edad es un factor que limita su acceso al mercado laboral; se procede a realizar un análisis respecto del cumplimiento de la misma.

Riesgo de los derechos fundamentales de la accionante como consecuencia de la edad.

Se parte de la premisa que en toda la demanda, NO SE AVIZORA siquiera de manera sumaria, atisbo de imposibilidad de acceder al mercado laboral como consecuencia de la edad de la accionante; siquiera, argumento en el cual se aduzca la amenaza a algún derecho como consecuencia del despido de cara lograr obtener un nuevo trabajo dada su longevidad.

Sumado a lo anterior, dentro de la hoja de vida adjunta a los antecedentes administrativos allegados con la presente contestación, se evidencia que la señora Daza cuenta con una carrera profesional de derecho y con tres especializaciones.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la profesión que ostenta la accionante resulta ser, una de las denominadas liberales, como son los contadores, médicos y arquitectos, se recalca que la misma no requiere encontrarse subordinada, y su remuneración no se limita a un salario, tal como establece el código sustantivo del trabajo, sino que su remuneración se realiza con los honorarios como consecuencia de un contrato de prestación de servicios, consultorías, expedición de libros o cátedras universitarias.

Lo que implica que, si bien la accionante se desvinculó de la Procuraduría General de la Nación, la misma no se vio afectada o vulnerada de manera directa con tal situación, toda vez que tenía conocimiento del concurso que se adelantaba por la entidad, que su cargo se encontraba en concurso, y que, de no presentarse y lograr la puntuación y cumplimiento de los requisitos para el cargo, su vinculación se vería desprovista.

En igual sentido, se recalca que la edad no ha sido un obstáculo para la señora Franco Daza, ello, basta con realizar una búsqueda de la aquí demandante en Google, y se constata se la misma fue contratada (adjunto prueba – “contratosnoviembre2016”) con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, durante la vigencia 2016, tal como se constata en la página oficial y pública de dicha entidad. <https://www.igac.gov.co/en/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/publicacion-de-la-ejecucion-de-los-contratos>

De igual forma, se evidencia que la doctora Franco Daza ha ejercido la docencia universitaria de la Universidad Sergio Arboleda, tal como se constata en la prueba adjunta (Directorio-Docentes-Escuela-Mayor-de-Derecho-Universidad-Sergio-Arboleda_), tomada de la página oficial y pública de tal institución.



<https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2021/08/Directorio-Docentes-Escuela-Mayor-de-Derecho-Universidad-Sergio-Arboleda .pdf>

Finalmente, se destaca que la señora Franco Daza es autora de diferentes libros y documentos jurídicos, que ha elaborado desde el marco de su profesión como abogada; dentro de los cuales, se destaca el denominado “Una mirada integral el recurso de apelación”. El cual es de acceso público y gratuito, y puede ser consultado en <https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2021/09/Libro-Una-mirada-integral-al-recurso-de-apelación-Julieta-Franco.pdf>

Por consiguiente, como se pudo corroborar, la edad de la demandante JAMAS ha sido impedimento para que obtenga contraprestación económica alguna y que ingrese al mercado laboral, por lo cual, no se evidencia, ni concluye o alega por la parte activa de la litis, afectación, riesgo o amenaza alguna que afecte sus derechos, en específico, el mínimo vital.

De manera que, al no encontrarse cobijada por la estabilidad laboral reforzada que aduce, no serle aplicable el retén social, no encontrarse dentro algún riesgo, amenaza o vulneración de sus derechos, no es dable ni admisible su argumento.

Sumado a lo anterior, la desvinculación de la misma obedeció al resultado de un concurso, previamente validado de legalidad por parte del Consejo de Estado, y no a criterios subjetivos o de discrecionalidad.

VI. EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO

Teniendo en cuenta que del análisis realizado se desprende no hubo actuación irregular alguna y ante la clara sustentación de que no le asiste razón al mismo respecto a los cargos señalados, me permito indicar la imposibilidad de adelantar el presente medio de control por **INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO** por el demandante.

Sobre el particular, se itera que la accionante aduce la ilegalidad de un acto administrativo, que en sede contenciosa ya fue debatido y confirmado su validez, falta de soporte o fundamentación del acto administrativo con el cual se desvinculó, pero se constató que la entidad surtió la respectiva motivación atendiendo a los parámetros legales y constitucionales.

Finalmente, aduce estar en reten social, sin embargo, se logra evidenciar que el mismo no le es aplicable, toda vez que dicha figura aplica para entidades que se supriman, y como en caso *subjudice* tal situación no acontece, su alegado se cae de su propio peso.

En tal sentido, al no haber un derecho que resulte amparable a través del presente proceso, ni legalidad que deba controvertirse, la demanda no tiene fundamento de prosperidad.



INNOMINADA O GENERICA

Solicito declarar la existencia de toda aquella excepción cuyos supuestos de hecho resulten acreditados en el proceso.

VII. PETICION

En mérito de las consideraciones expuestas, atentamente solicito al Despacho que **DENIEGUE LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA**, al considerar que las actuaciones de la Procuraduría General de la Nación no comprendieron hechos o actuaciones irregulares que permitan llevar a declararla responsable de los supuestos perjuicios pretendidos por el demandante.

Que se desvincule del presente proceso, a la Procuraduría General de la Nación, bajo los argumentos expuestos previamente.

VIII. ANEXOS

Poder y anexos

IX. PRUEBAS

1. Contratos noviembre de 2016, efectuada por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Prueba obtenida de la página oficial de la entidad, consultada en <https://www.igac.gov.co/en/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/publicacion-de-la-ejecucion-de-los-contratos>
2. Directorio Docentes Escuela Mayor de Derecho Universidad Sergio Arboleda. Prueba consultada y obtenida de la página oficial de la Universidad, [https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2021/08/Directorio-Docentes-Escuela-Mayor-de-Derecho-Universidad-Sergio-Arboleda .pdf](https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2021/08/Directorio-Docentes-Escuela-Mayor-de-Derecho-Universidad-Sergio-Arboleda.pdf)
3. Libro: Una mirada integral al recurso de apelación; por Julieta Franco. Prueba obtenida de la página oficial de la Universidad Sergio Arboleda, consultable en <https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2021/09/Libro-Una-mirada-integral-al-recurso-de-apelación-Julieta-Franco.pdf>
4. Antecedente administrativo de la señora Julieta Margarita Franco Daza.

En todo caso, de considerarlo necesario, solicito a su señoría se oficie a la Universidad Sergio Arboleda y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se constate la validez de las pruebas aquí allegadas.



X. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones personales en la OFICINA JURÍDICA de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, ubicada en la Carrera 5 No. 15-80, piso 10 teléfono (1) 5878750, extensión: 11015 en la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico amrojasg@procuraduria.gov.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Respetuosamente,

ANDRÉS MAURICIO ROJAS GORDILLO
C.C. 1.122.651.788 de Restrepo - Meta
T.P. 311.335 Del C.S.J.

DIRECTORIO DE DOCENTES EMD 2021-02



DERECHO PÚBLICO



DERECHO PRIVADO



DERECHOS HUMANOS



DEPARTAMENTO
PROCESAL



DERECHO PENAL



DERECHO LABORAL



FILOSOFÍA E
HISTORIA



OTROS DOCENTES



DERECHO PÚBLICO

PREGRADO

BARRERO BERARDINELLI JUAN ANTONIO
BORRAS POLANIA ROBERTO
CARVAJAL VICTOR JULIO
DEL CASTILLO ABELLA JOSÉ MARÍA
DURAN MANTILLA RAFAEL JOSÉ
ECHEVERRI LÓPEZ RICARDO ANDRÉS
FERNÁNDEZ ANGARITA ALONSO PIO
FLOREZ ORTEGON SANTIAGO ANDRÉS
GUERRERO PÉREZ LUIS GUILLERMO
GUZMÁN GÓMEZ CAMILO
IBAÑEZ NAJAR JORGE ENRIQUE
MARIN SANTOYO MANUEL
MORENO LUIS JAVIER
PARRA DUSSAN CARLOS ALBERTO
QUINTANA CEPEDA ANAMARIA
QUINTERO ROJAS GERMÁN EDUARDO
REYES POSADA MAURICIO
RODRÍGUEZ CÁRDONA RICARDO JIMMY
ROJAS JUAN CAMILO
SANCHEZ TORRES CARLOS ARIEL
SANMIGUEL EDUARDO CARLOS
SARMIENTO LAMUS ANDRÉS
STAPPER BUITRAGO CRISTIAN
TAFUR GALVIS LUIS

DEPARTAMENTALIZACIÓN

AVENDAÑO GOMEZ MONICA ANDREA
BARRERA CHAPARRO ÁNGELA
BARRERA ANGEL JUAN SEBASTIAN
CORDOBA SALAMANCA DMAR
GONZÁLEZ GARCÍA JOSÉ ALBERTO
ROSAS DIAZ CAROLINA
SERRATO BUITRAGO LUZ DARY

BARRERO
BERARDINELLI
JUAN ANTONIO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Derecho Público, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Máster en Administración Pública y Derechos Fundamentales, Universidad de Roma La Sapienza

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de asignaturas de Derecho Público, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Libre y Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Docente invitado por la Universidad de Roma.
- ✓ Magistrado Auxiliar, Corte Constitucional

BORRAS
POLANIA
ROBERTO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad del Rosario
- ✓ Postgrado en Derecho Comercial, Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Postgrados de Banca y Ley Financiera, Universidad del Rosario Docente invitado por la Universidad de Roma.
- ✓ Docente del Programa de Mercado de Capitales, Universidad Javeriana
- ✓ Docente en el Máster de Derecho Bancario y Bursátil, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Docente de Maestría en Derecho Privado, Universidad de Los Andes
- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Fue además superintendente adjunto de Riesgos y Superintendente de Conglomerados en la Superintendencia Financiera de Colombia

CARVAJAL
VICTOR
JULIO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado con estudios en Filosofía y Humanidades, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización y Maestría en Docencia e Investigación Universitaria, Universidad Sergio Arboleda,
- ✓ Especialización y Maestría en Argumentación Jurídica, Universidad de Alicante, España
- ✓ Estudiante, Doctorado en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Argumentación Jurídica, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Docente de Introducción al Derecho, Universidad Sergio Arboleda

DEL CASTILLO ABELLA JOSÉ MARÍA

Derecho Administrativo Especial I
Séptimo Semestre

Derecho Administrativo Especial II
Octavo Semestre

ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Santo Tomás
- ✓ Especialización en Derecho Comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización en Derecho Administrativo, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda (en curso)

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de las asignaturas Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo General y Especial y Contratación Estatal desde el año de 1987
- ✓ Docente y Vicerrector de Gestión Académica, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Litigante ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

DURÁN MANTILLA RAFAEL JOSÉ

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Público, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de tiempo completo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Se desempeñó como Procurador delegado Disciplinario para la defensa de los Derechos Humanos

Introducción al Derecho
Primer Semestre
Segundo Semestre

Historia Política y Constitución
de Colombia I
Tercer Semestre

ECHEVERRI LÓPEZ RICARDO ANDRÉS

Derecho Administrativo General II
Sexto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín
- ✓ Especialización en Derecho Comercial, Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín
- ✓ Especialización en Derecho Civil, Universidad de Salamanca (España)
- ✓ Especialización en Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Estrategias de negociación con énfasis en arbitraje, conciliación y negociación, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de cátedra universitaria en pregrado y postgrado, Universidad Sergio Arboleda (Sede Bogotá y Seccional Santa Marta).
- ✓ Docente de cátedra universitaria en pregrado y postgrado Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Docente de cátedra universitaria en pregrado y postgrado
- ✓ Presidente del Consejo Directivo del SENA
- ✓ Ex Viceministro del trabajo

FERNÁNDEZ
ANGARITA
ALONSO PIO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización en Gestión Pública
- ✓ Especialización en Derecho de Sociedades
- ✓ Especialización en Gerencia para el manejo de los recursos naturales del medio ambiente
- ✓ Máster en Derecho administrativo y de Gestión y evaluación ambiental

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Ex Magistrado Auxiliar del Consejo de Estado
- ✓ Director de las oficinas jurídicas del Ministerio de Agricultura, Corpoica y Ferrovías.

FLOREZ
ORTEGÓN
SANTIAGO
ANDRÉS

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Especialización en Derecho Administrativo, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Máster en Derecho Público, Universidad Carlos III de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado de asuntos contractuales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Derecho Administrativo especial I
Séptimo Semestre

Derecho Administrativo especial II
Octavo Semestre

GUERRERO
PÉREZ
LUIS
GUILLERMO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado de la Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Ciencias Socioeconómicas de la Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Presidente de la Corte Constitucional de la República de Colombia
- ✓ Ex Magistrado de la Corte Constitucional
- ✓ Exmagistrado auxiliar de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

GUZMÁN GÓMEZ CAMILO

ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Université Monstesquieu-Bordeaux 4, Francia.
- ✓ Magíster en Derecho Público, Université Monstesquieu-Bordeaux 4, Francia.
- ✓ Candidato a Doctor en Derecho, Université Paris Sud.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda (Sede Bogotá y Seccional Santa Marta)
- ✓ Docente e Investigador del grupo CREAM, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Miembro de la junta directiva de la Agencia Colombiana del Espacio
- ✓ Consultor y asesor de Organizaciones internacionales (Banco Mundial, UNICEF)

Derecho Constitucional General I
Primer Semestre

Metodología
Derecho Constitucional Colombiano II
Cuarto Semestre

IBÁÑEZ
NAJAR
JORGE
ENRIQUE

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Pontificia Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Derecho Constitucional, Pontificia Universidad Javeriana
- ✓ Maestría, Universidad del Rosario
- ✓ Magister, Derecho de la Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid, España

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Asesor de la Asamblea Nacional Constituyente de Colombia en 1991
- ✓ Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo BID
- ✓ Conjuez de la Corte Constitucional
- ✓ Magistrado Corte Constitucional

MARÍN SANTOYO MANUEL

Contratos Estatales
Noveno Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga
- ✓ Especialista en Contratación Internacional, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Universidad Católica de Colombia.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente de pregrado y posgrado, Universidad del Rosario.
- ✓ Docente, Especialización en Derecho Laboral, Universidad Javeriana.
- ✓ Docente, Especialización en Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Docente, Maestría en Derecho en el énfasis en Derecho Administrativo y especialización en Derecho procesal, Universidad Santo Tomás (seccional Bucaramanga)
- ✓ Ex-Magistrado auxiliar del Consejo del Estado

MORENO
LUIS
JAVIER

Derecho Constitucional Colombiano I
Tercer Semestre

Deontología Jurídica
Décimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Magíster en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente universitario, Universidad Javeriana
- ✓ Docente universitario, Escuela Superior de Guerra
- ✓ Docente universitario, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magistrado Encargado de la Corte Constitucional

PARRA DUSSÁN CARLOS ALBERTO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales de Madrid
- ✓ Doctor en Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid-España.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente titular, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Universidad Jorge Tadeo Lozano
- ✓ Docente, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Docente, Universidad de la Sabana
- ✓ Docente, Universidad del Rosario
- ✓ Delegado ante Organismos Internacionales, para la revisión y elaboración de documentos de vinculación multilateral, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad en Naciones Unidas y representante en la primera reunión del Comité de Lucha contra la Discriminación por razones de Discapacidad de la OEA.

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad La Sabana
- ✓ Magíster en Derecho de la Empresa y de los Negocios, Universidad La Sabana
- ✓ LL.M. en International Business and Trade Law, Fordham University School of Law, Nueva York, NY

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente cátedra, niversidad del Magdalena,
- ✓ Asistente de investigación de la profesora Josefa Sicard-Mirabal, Fordham University School of Law

QUINTERO
ROJAS
GERMÁN
EDUARDO

Hacienda Pública
Quinto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Javeriana
- ✓ Doctorado en Derecho Administrativo, Universidad San Pablo CEU de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Corporación autónoma regional de Cundinamarca
- ✓ Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- ✓ Asesor del Secretario General de la Presidencia de la República

REYES
POSADA
MAURICIO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Historia de las Ideas Políticas, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente de Historia de las Ideas Políticas en economía y Derecho, Universidad Javeriana
- ✓ Asesor y consultor en las áreas del Derecho Civil, comercial y laboral.
- ✓ Director de la Federación de Cajas de Compensación "FEDECAJAS"

RODRÍGUEZ
CARDONA
RICARDO
JIMMY

ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Tributario, Universidad del Rosario
- ✓ Magíster en Dirección y Gestión Tributaria, Universidad Sergio Arboleda

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Asesor de entidades Públicas como Gobernación de Cundinamarca, Cámara de Representantes, Unidad Nacional de Reparación de Víctimas
- ✓ Ex funcionario de la Fiscalía General de la Nación, Senado de la República y Ejército Nacional

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad de la Sabana
- ✓ Especialización en Derecho Comercial, Universidad de la Sabana
- ✓ Maestría en Derecho Internacional, Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE) España
- ✓ Maestría en análisis económico del Derecho y Políticas públicas, Universidad de Salamanca, España
- ✓ Candidato a Doctor en análisis económico del Derecho y Políticas Públicas, Universidad de Salamanca, España

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Catedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente de Catedra, Universidad de la Sabana

SÁNCHEZ TORRES CARLOS ARIEL

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado Facultad de Jurisprudencia de Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad de los Andes
- ✓ Especialista en Derecho Público Comparado, Universidad de Turín (Italia)
- ✓ Especialista en Derechos Humanos del Instituto de Derechos Humanos, ESAP
- ✓ Magíster en Derecho con énfasis en administrativo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad de Navarra (España).

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Decano Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, ESAP
- ✓ Director Maestría en Derecho Administrativo, Universidad del Rosario
- ✓ Director de las especializaciones en Derecho Administrativo, Gerencia Pública y Control Fiscal
- ✓ Director de la Línea de Investigación en Derecho Administrativo de la Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Director Académico del Doctorado en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

SANMIGUEL
EDUARDO
CARLOS

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado con Profundización en derecho Comercial, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Especialista en Legislación Financiera, Universidad de los Andes
- ✓ LL. M in International Transactions en el Centro de Estudios de Garrigues , Madrid - España

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de la Especialización Legislación Financiera, Universidad Los Andes
- ✓ Asesor legal de Garrigues, Bogotá
- ✓ Abogado de Superintendencia Financiera de Colombia,

SARMIENTO LAMUS ANDRÉS

Introducción General al Derecho II
Segundo Semestre

Derecho Internacional Público
Cuarto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ LLM (Adv.) Public International Law, Leiden University, Países Bajos.
- ✓ Doctor en Derecho, Leiden University, Países Bajos.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra universitaria, Universidad Sergio Arboleda (sede Bogotá y Santa Marta)
- ✓ Asesor Dirección de defensa Jurídica Internacional, Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado
- ✓ Miembro activo, Academia Colombiana de Derecho Internacional
- ✓ Miembro, Academia Colombiana de Derecho Internacional – ACCOLDI.

STAPPER BUITRAGO CRISTIAN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho de los Negocios, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Magíster en Economía, Universidad de Barcelona (España)
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Catedrático en Derecho Administrativo en la Escuela Mayor de Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente de Posgrado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Ex Director ejecutivo de la Federación Nacional de Asociaciones Equinas
- ✓ Asesor del despacho de varios ministros de Comercio, de Vivienda y de desarrollo

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ D.E.A. en Derecho Internacional Público, Privado y Organizaciones Internacionales, Université des Sciences Juridiques, Politiques et de Technologie de Strasbourg
- ✓ Primero y Segundo ciclo en Derecho Comparado, Faculté Internationale de Droit Comparé

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Derecho Administrativo en pregrado y postgrado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente de Derecho Internacional Público, Universidad Nacional de Colombia
- ✓ Facultad de Jurisprudencia y Escuela de Postgrado, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Profesor de Derecho Administrativo, Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
- ✓ Candidato a la sección segunda del Consejo de Estado

AVENDAÑO
GOMEZ
MONICA
ANDREA

ORGANISMOS DEL ESTADO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
(PSICOLOGÍA)

DEPARTAMENTALIZACIÓN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Maestría en Gestión Ambiental, Universidad Sergio Arboleda (en curso)

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Contratista para el apoyo jurídico en Ministerio del Deporte

BARRERA
CHAPARRO
ANGELA

ORGANISMOS DEL ESTADO

DEPARTAMENTALIZACIÓN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho de los Negocios, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Estudiante Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogada Dirección Jurídica y de Contratación, Universidad Sergio Arboleda

BARRERA
ÁNGEL
JUÁN
SEBASTIÁN

ORGANISMOS DEL ESTADO

DEPARTAMENTALIZACIÓN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo
- ✓ Magíster en Derecho con línea de Investigación en Derecho Constitucional, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Estudios en Derecho Internacional Público y Derecho Unión Europea, Universidad Pontificia Comillas de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho Constitucional General I y II, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente Organismos del Estado Colombiano, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado Asesor I Cámara de Representantes

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Cursando Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra Organismos del Estado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente Derecho Constitucional, Universidad La Gran Colombia
- ✓ Docente en Especialización de Gobierno, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Asesor, Congreso de la República, Senadora Thania Vega
- ✓ Asesor Senado de la República - Senadora Paola Holguín Moreno

GONZÁLEZ
GARCÍA JOSÉ
ALBERTO

ORGANISMOS DEL ESTADO

DEPARTAMENTALIZACIÓN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda Derecho
- ✓ Especialización en Derecho Comercial, Universidad Externado de Colombia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra Organismos del Estado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Institución Universitaria de Colombia
- ✓ Abogado Contratista, Superintendencia de Notariado y Registro

ROSAS
DÍAZ
CAROLINA

DERECHO INTERNACIONAL
PÚBLICO
DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTALIZACIÓN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad de la Sabana
- ✓ Especialista en Derecho Penal, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Maestría en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica, Universidad Alcalá de Henares, España
- ✓ Maestría en Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y Derecho Operacional, Universidad de Nebrija, España, graduada y en Proceso de homologación

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Directora Jurídica del Centro de Estudios de Justicia Transicional, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Asesor Jurídico especializado del Ejército Nacional de Colombia
- ✓ Asesoría Instituto Nacional para Ciegos (INCI)

SERRATO
BUITRAGO
LUZ DARY

ORGANISMOS DEL ESTADO

DEPARTAMENTALIZACIÓN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente pregrado y posgrado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente pregrado, Universidad Santo Tomás
- ✓ Secretaria Privada de la segunda Vicepresidencia de la Cámara de Representantes
- ✓ Asesora del Veedor del Partido Conservador Colombiano



DERECHO PRIVADO

PREGRADO

AGUIRRE ORTIZ HECTOR MAURICIO
BECERRA LEON HENRY ALBERTO
BECERRA RIBEROS LUIS JOAQUIN
BOTERO HERNANDEZ LUIS EDUARDO
CARDENAS NIÑO JUAN CARLOS
DIEZ VARGAS MERY CECILIA
ESPINOSA QUINTERO LEONARDO
FLOREZ ACERO GERMAN DARIO
GALLON GUERRERO JUAN CARLOS
GARCÍA COSO EMILANO
GARCIA HOZ JOSE ALFREDO
HERNANDEZ MARTINEZ WILLIAM DAVID
LINERO MIGUEL RAMÓN
LEON ROBAYO EDGAR IVAN
MADRID BERROTERAN LUIS ANGEL
MUÑOZ JASSIR EDGAR ELIAS
NOVOA SERNA GLORIA JOHANNA
ROMERO TORRES GUSTAVO ADOLFO
SUAREZ OROZCO JUAN PABLO
TORRADO TORRADO HELI ABEL
TREJOS ROBLEDO RICARDO
VALLEJO MORENO JAIR
VARGAS BRAND ISUE

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad de la Sabana
- ✓ Especialista en Gerencia Estratégica, Universidad de la Sabana
- ✓ Maestría en Derecho de empresa y de los negocios, modalidad investigación, Universidad de la Sabana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho Romano, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente de Derecho Procesal General y Especial ssucesiones, Introducción al Derecho, Pruebas Judiciales, Universidad Militar Nueva Granada.
- ✓ Catedrático auxiliar en Derecho de los contratos y bienes, Universidad la Sabana

BECERRA
LEÓN
HENRY
ALBERTO

Derecho Comercial III
Octavo Semestre

Títulos Valores
Noveno Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Santo Tomás
- ✓ Especialista en Derecho Comercial y en Derecho de Sociedades, Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Director especialización en Derecho Comercial y financiero, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Director especialización en Derecho Comercial Marítimo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente posgrados en Derecho Comercial, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente posgrados en Derecho Comercial, Universidad Libre de Colombia

BECERRA
RIBEROS
LUIS
JOAQUIN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Gran Colombia
- ✓ Varios seminarios y cursos de capacitación

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Historia de la Civilización Occidental e Introducción a la Historia de Roma, Universidad Sergio arboleda
- ✓ Docente facultades de Derecho, Filosofía y Economía, Universidad Santo Tomás.
- ✓ Docente de Introducción al Derecho y Derecho Comercial, Universidad Central
- ✓ Docente de Derecho Laboral, Universidad Jorge Tadeo Lozano
- ✓ Docente de Constitución Política de Colombia, Universidad Manuela Beltrán
- ✓ Docente de Derecho Romano, Universidad San Martín
- ✓ Director de Bienestar, Director de Planeación, Jefe de Recursos Humanos, Secretario y Gerente del fondo de empleados, Universidad Santo Tomás

BOTERO HERNÁNDEZ LUIS EDUARDO

Derecho Civil Contratos I
Sétimo Semestre

Derecho Civil Contratos II
Octavo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Especialización en Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Docente Derecho Civil Contratos, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Docente Derecho comercial, Universidad Los Andes
- ✓ Docente Derecho comercial, Universidad Libre
- ✓ Docente Derecho comercial, Universidad Santo Tomás
- ✓ Docente Derecho comercial, Universidad Militar

CÁRDENAS NIÑO JUAN CARLOS

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en Finanzas y Mercados financieros, Universidad de San Pablo CEU San Pablo
- ✓ Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Estudiante del Doctorado en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho Comercial, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Secretario General, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Coordinador Académico y Administrativo de la Maestría y el Doctorado en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado asociado en manejo de Procesos Judiciales en áreas Civil, Comercial ante jueces de Bogotá D. C., Tribunal Superior de Bogotá y Corte Suprema de Justicia.

DIEZ VARGAS MERY CECILIA

Derecho Civil Familia II
Octavo Semestre

ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Diplomada en Conciliación Extrajudicial, Universidad del Rosario
- ✓ Especialización en Derecho de Familia, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización en Gestión Pública

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente en pregrado y posgrado en Derecho de Familia Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Directora, especialización en Derecho de Familia, Universidad del Rosario.
- ✓ Docente Derecho Civil en Familia
- ✓ Conjuez de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
- ✓ Ex-Procuradora Judicial de Familia durante 12 años en la Procuraduría General de la Nación

ESPINOSA QUINTERO LEONARDO

Derecho Comercial II
Séptimo Semestre

ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad La Gran Colombia.
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Especialista en Gerencia de Recursos Humanos, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Docencia e Investigación Universitaria, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ DEA en Derecho, Universidad Alfonso X El Sabio
- ✓ Magíster en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid (España)

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente universitario nacional e internacional desde hace más de 30 años, en cátedras como: Derecho Comercial I y II, Curso de Doctorado “Cuestiones actuales del Derecho Privado”, entre otras.
- ✓ Decano, Escuela Mayor de Derecho y Director del departamento de Derecho Privado, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Ex-Fiscal General de la Nación Ad-Hoc para el caso Odebrecht

FLOREZ
ACERO
GERMÁN
DARÍO

Innovación en Derecho
Tercer Semestre

Metodología
Cuarto Semestre

Intellectual Property
Sexto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Nacional de Colombia
- ✓ Máster of Law in Intellectual Property, Queen Mary University of London
- ✓ Cursos Derecho del Ciberespacio y Comercio Electrónico, Universidad Complutense de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- ✓ Abogado en la Superintendencia de Industria y Comercio

GALLON GUERRERO JUAN CARLOS

Derecho Civil Familia I
OctavoSemestre



ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Diplomado International Business Law – US. & Colombian Legal Systems, Universidad Javeriana en asocio con la American University (Washington College of Law)
- ✓ Especialista en Derecho de Familia y en Derecho de la Comunicación, Universidad Javeriana



EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de en Derecho de Familia, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente titular del módulo de “Derecho Civil Personas”, Universidad Javeriana.
- ✓ Docente cátedra de "Derecho de Familia y Sucesiones", Universidad Jorge Tadeo Lozano
- ✓ Abogado externo de otros despachos jurídicos en asuntos relacionados con el Derecho de familia

GARCÍA COSO EMILIANO

Hacienda Pública
Quinto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Complutense de Madrid
- ✓ Doctor en Derecho, Leyes Internacionales y Estudios Legales, Universidad Complutense de Madrid
- ✓ Profesor Jean Monet en Derecho Comunitario Europeo

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Decano Asociado para asuntos Internacionales (Europa) – decano internacional del CEISA
- ✓ Docente de Derecho de la Unión Europea, Universidad Pontificia Comillas de Madrid
- ✓ Investigador en Derecho de la Inmigración de la UE
- ✓ Miembro del Consejo Asesor Internacional del Instituto de Derechos Humanos, Universidad Sergio Arboleda

GARCÍA DE LA HOZ JOSÉ ALFREDO

Derecho Romano I
Segundo Semestre

Derecho Romano II
Tercer Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad de la Sabana
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Derecho Tributario, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho de Familia, Universidad Santo Tomás
- ✓ Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Derecho Romano y Derecho Civil Obligaciones, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Director el área en Derecho de Familia y Civil de Prevención Legal S.A.S
- ✓ Abogado asesor en varias empresas como: R.V Inmobiliaria S.A, Laboratorios Prodycon, Ecomarket Ltda, Sociedad Inversiones Roham Ltda, Asea Brown Boveri Ltda, Megacorp S.A, Serviconfort S.A.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ WILLIAM DAVID

Derecho Comercial II
Séptimo Semestre

Derecho Comercial III
Octavo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Magíster en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Estudiante del Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas, Universidad Autónoma de Madrid.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente e Investigador del departamento de Derecho Privado, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Becario de la Fundación Carolina, del DAAD y del Banco Santander para estudios y estancias en el exterior
- ✓ Vicedecano de la Escuela Mayor de Derecho, Universidad Sergio Arboleda.

LINERO
MIGUEL
RAMÓN

Inversión Extranjera
Décimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad de los Andes
- ✓ Especialización Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Master of Laws – LLM, University of Melbourne
- ✓ Doctor of Philosophy – PhD, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Abogado Senior, Procolombia
- ✓ Asesor Cooperación Internacional, Presidencia de la República de Colombia Jornada completa
- ✓ Subgerente, L&A Constructores

LEÓN ROBAYO ÉDGAR IVÁN

Derecho Civil Bienes
Cuarto Semestre

Derecho Civil Obligaciones I
Quinto Semestre

Derecho Civil Obligaciones II
Quinto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Posgrado en Derecho Civil, Universidad de Salamanca (España).
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Magíster en Derecho Comercial, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Alfonso X El Sabio (España).

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Presidente del Comité de Costumbres Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá
- ✓ Miembro de Consejo de Centro, Cámara de Comercio de Bogotá

MADRID BERROTERAN LUIS ÁNGEL

Intellectual Property
Sexto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad del Rosario
- ✓ Especialización en Negociaciones y Relaciones Internacionales, Universidad de los Andes
- ✓ LLM en Derecho, London School of Economics & Political Science (Londres, Reino Unido)
- ✓ LLM en Derecho Económico Internacional, Universidad de Warwick (West Midlands, Inglaterra)
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente en la Maestría de Propiedad Intelectual, Universidad de las Américas (Quito, Ecuador)
- ✓ Co-profesor (experto regional) de Propiedad Intelectual en el Curso Regional de Política de Comercio, OMC para América Latina, OMC.
- ✓ Ex-negociador de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

MUÑOZ JASSIR ÉDGAR ELIAS

Derecho Internacional Privado
Décimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización en Legislación Financiera, Universidad de los Andes
- ✓ Especialización en Derecho Administrativo, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización en Mercado de Capitales, Universidad Javeriana
- ✓ Máster in Law – International Banking and Securities Law, London Metropolitan University

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente cátedra de Derecho del Mercado de Capitales, Universidad del Rosario
- ✓ Docente cátedra de Legislación Financiera y Mercado de Capitales, Universidad de la Salle
- ✓ Asesor jurídico en aspectos relacionados con el mercado público de valores para emisión de valores

NOVOA
SERNA
GLORIA
JOHANNA

Derecho Civil Familia I
Séptimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Maestría en Derecho con énfasis en procesal y probatorio, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogada Asociada en Torrás Abogados

ROMERO
TORRES
GUSTAVO
ADOLFO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Tributario, Universidad del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho de las Comunicaciones, Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Universidad de San Martín
- ✓ Docente, Universidad Santo Tomás
- ✓ Actualmente se desempeña como promotor de liquidadores de la superintendencia de sociedades con formación en la ley de insolvencia empresarial.

SUÁREZ
OROZCO
JUAN PABLO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización en Derecho Comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Magíster en Administración de Empresas, Baldwin Wallace College
- ✓ Magíster en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Doctor en Derecho, Universidad Alfonso X El Sabio

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

► ESTUDIOS

- ✓ Doctor en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Catedrático en Derecho de Familia, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Catedrático en Derecho de Familia, Universidad del Rosario
- ✓ Más de 35 años en el ejercicio del Derecho y la actividad empresarial
- ✓ Socio Administrador y Director General Torrás Abogados

TREJOS ROBLEDO RICARDO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Graduate Studies Banking and Financial Law, Universidad de Los Andes
- ✓ Máster Law, University of Chicago Law School

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Miembro de los Comités Directivos de los grupos de práctica de Banca y Mercados de Capital y del Subcomité de Capital Privado de Baker Mckenzie para América Latina.
- ✓ Socio de la firma Banking & Finance at Baker McKenzie

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Cursos de especialización en Derecho Público, New York University, Nueva York, EEUU

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de Derecho Civil Bienes, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Docente de Derecho Comercial y Derecho Constitucional, Universidad Javeriana
- ✓ Secretario General Oleoducto Central S.A. – OCENSA
- ✓ Árbitro del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

VARGAS BRAND ISUE

Derecho Civil Obligaciones I
Quinto Semestre

Derecho Civil Obligaciones II
Sexto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster, Universidad Autónoma de Madrid
- ✓ Doctora en Derecho, Universidad Autónoma de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de la Universidad Sergio Arboleda



DEPARTAMENTO DERECHOS HUMANOS

PREGRADO

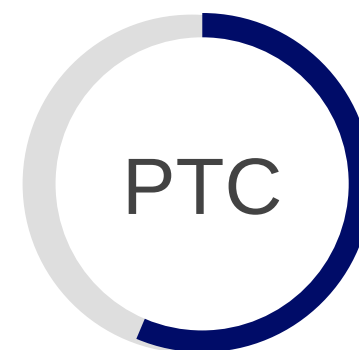
FAJARDO ARTURO LUIS ANDRES
MEDINA LOZANO WILMAR JAVIER

ESTUDIOS

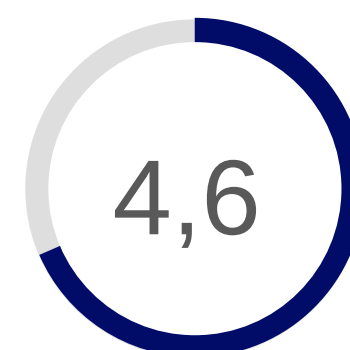
- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización Certificat D'etudes Juridiques Internationales, Universite de Paris II
- ✓ Especialización en Derecho Europeo e Internacional, Universidad de Alcalá de Henares
- ✓ Magister en Derecho, Université de Paris II
- ✓ Magister en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Candidato a Doctor en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Docente, Derecho Internacional Público, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Actualmente, Magistrado Auxiliar de la Corte Constitucional



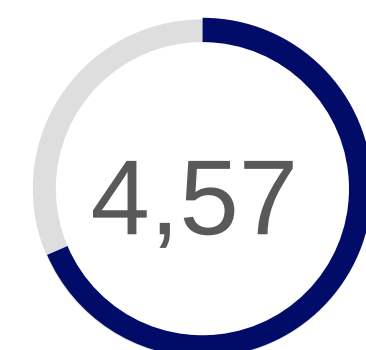
TIPO
CONTRATO



CALIFICACIÓN
DOCENTE
2020-01



CALIFICACIÓN
DOCENTE
2020-02



CALIFICACIÓN
DOCENTE
2021-01

MEDINA
LOZANO
WILMAR
JAVIER

Historia de la Filosofía antigua
Quinto semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Pregrado Escuela de Filosofía y Humanidades Escuela de Filosofía y Humanidades Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Abogado, Universidad La Gran Colombia
- ✓ Aceptado a Doctorado en la Universidad Austral de Argentina

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Coordinador del Grupo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda



DEPARTAMENTO PROCESAL

PREGRADO

BARRERO ESCOBAR CESAR DIMAS
BONILLA BONILLA CARLOS ANDRES
CABAL CRUZ DAVID ALEJANDRO
CARDENAS UMAÑA BERNARDO
CANOSA RIVERA ANA MARIA
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO
FRANCO DAZA JULIETA MARGARITA
GALEANO PORTILLO LUIS ENRIQUE
GOMEZ ACERO RAUL EDUARDO
MADERO MORALES FERNANDO ALBERTO
MAESTRE PIÑERES OSCAR ALEJANDRO
PALACIO PUERTA JUAN LUIS
RAMIREZ PEINADO MARIA ANGELICA
RICO SANDOVAL RONALD ZULEYMAN
RIVERA RAMIREZ IRMA ISABEL

BARRERO
ESCOBAR
CESAR DIMAS

Teoría General del Proceso
Cuarto Semestre

Derecho Procesal Civil Español
Séptimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente en Teoría General del proceso, Derecho Procesal Civil Especial y Práctica forense en la Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Litigante independiente en áreas de Derecho Civil y Derecho Comercial.

BONILLA
BONILLA
CARLOS
ANDRES

Pruebas Judiciales I
Séptimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad La Gran Colombia
- ✓ Actualización en Derecho de Familia, Civil y Procesal, Universidad La Gran Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Probatorio, Universidad del Rosario

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado Especializado en litigios de Torrás Abogados

CABAL
CRUZ DAVID
ALEJANDRO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad La Gran Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en Derecho con énfasis en Responsabilidad contractual y extracontractual, Civil y del estado, Universidad Externado de Colombia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Subgerente de Asuntos Procesales de Keralty S.A.S
- ✓ Abogado en Sanitas EPS

CARDENAS UMAÑA BERNARDO

Derecho Procesal Civil Especial II
Octavo Semestre

Derecho Civil Sucesiones
Noveno Semestre

Consultorio Jurídico

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado especialista en Derecho Comercial

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Director del Consultorio Jurídico y docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Apoderado Caja de Compensación Familiar CAFAM

CANOSA
RIVERA
ANA MARIA

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Master of Laws in International Commercial Law and Business, East Anglia, Norwich, Reino Unido
- ✓ Postgraduate Diploma in International Dispute Resolution (Arbitration), Queen Mary University of London, Reino Unido

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho Procesal Civil I y II; Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogada senior Fernando Canosa Abogados S.A.S

CUELLO
IRIARTE
GUSTAVO
ADOLFO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización Derecho Laboral, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización Derecho Comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Doctorado Ciencias Jurídicas, Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Pruebas Judiciales, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente Teoría General, Prueba y pruebas penales, Universidad Católica de Colombia
- ✓ Docente Contrato estatal de Fiducia Fundación, Universitaria Los Libertadores
- ✓ Docente Universidad Teoría Constitucional Colombiana, Universidad Santo Tomás
- ✓ Docente Organismos de Control, Universidad Libre de Colombia
- ✓ Docente Teoría General, Universidad de San Buenaventura
- ✓ Docente Fiducia Mercantil, Fundación Universidad del Norte

FRANCO DAZA
JULIETA
MARGARITA

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Libre de Colombia
- ✓ Especialización en Contratación Estatal, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Especialización en Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización en Derecho Procesal, Universidad Libre de Colombia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogada de la Procuraduría para Asuntos Civiles
- ✓ Procuradora Judicial de la Procuraduría General de la Nación

GALEANO PORTILLO LUIS ENRIQUE

Derecho Civil Personas
Tercer Semestre

Teoría General del Proceso
Cuarto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Libre
- ✓ Diplomado en Derecho Inmobiliario, Universidad Javeriana
- ✓ Postgrado en Derecho de daños y Responsabilidad civil, Universidad de Salamanca
- ✓ Especialista en Derecho Procesal Civil, Universidad Externado

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Socio Gerente de Resolución de Conflictos Torrás Abogados

GÓMEZ
ACERO
RAÚL
EDUARDO

Derecho Procesal Civil General I
Sexto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado egresado, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Procesal, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Probatorio y Contractual, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Candidato, Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Procesal, Universidad Externado de Colombia.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho Procesal, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente en Derecho procesal, Universidad del Rosario
- ✓ Docente Derecho Procesal Civil General, Universidad del Bosque

MADERO
MORALES
FERNANDO
ALBERTO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Santo Tomás
- ✓ Especialista en Derecho Procesal I, Universidad del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Procesal II Universidad del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Docencia Universitaria, Universidad Santo Tomás
- ✓ Maestría en Derecho Contractual Público y Privado, Universidad Santo Tomás

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente pregrado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente pregrado y posgrado, Universidad Rosario
- ✓ Docente, Universidad Santo Tomás
- ✓ Consultor Independiente

MAESTRE
PIÑERES
OSCAR
ALEJANDRO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Externado de Colombia.
- ✓ Magíster en Derecho con énfasis en responsabilidad contractual y extracontractual, civil y del Estado, Universidad Externado de Colombia.
- ✓ Especialista en Derecho procesal civil y Especialista en Derecho comercial, Universidad Externado de Colombia.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magistrado Auxiliar Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia

RAMÍREZ PEINADO MARIA ANGÉLICA

Derecho Procesal
Civil Español II
Octavo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada egresada, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Procesal Civil y Magíster en Responsabilidad Contractual, Extracontractual, Civil y del Estado, Universidad externado de Colombia.

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Catedrática departamento de Derecho Procesal Civil, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Directora de litigios, arbitraje y resolución de controversias en Guzman Escobar & Asociados

RICO
SANDOVAL
RONALD
ZULEYMAN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Magíster en Derecho Comercial, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en Filosofía, Universidad Javeriana
- ✓ Doctorado en Filosofía, Universidad Javeriana (en curso)

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Catedrática departamento de Derecho Procesal Civil, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente cátedra, Universidad Javeriana
- ✓ Docente cátedra, Universidad Jorge Tadeo Lozano
- ✓ Docente cátedra, Corporación Universitaria Lasallista
- ✓ Mejor juez de la República, Juez 42 de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá

RIVERA
RAMÍREZ
IRMA
ISABEL

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Posgrado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Estrategia de negocios, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente en programas de posgrado y pregrado, Universidad del Rosario
- ✓ Docente catedrática facultad de Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Socia de Brigard Urrutia, Líder del equipo de Litigios, Arbitraje e Insolvencia



DEPARTAMENTO PENAL

PREGRADO

AGUDELO MANCERA DIANA CAROLINA
JARAMILLO RESTREPO JUAN DAVID
JIMENEZ BARRERO HERNAN GONZALO
JIMENEZ MANTILLA FELIPE GONZALO
SOLORZANO GARAVITO CARLOS ROBERTO
VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ FERNANDO
VALENCIA AVENDAÑO NICOLAS ESTEBAN
WOLFFHUGEL GUTIERREZ CHRISTIAN LEONARDO
ZULUAGA TABORDA JOHN EDISON

AGUDELO
MANCERA
DIANA
CAROLINA

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en garantías penales y delitos socioeconómicos, Universidad de Valencia
- ✓ Candidata a Doctor en Derecho, Ciencia Política y Criminología por la Universidad de Valencia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Profesora Introducción al Derecho Penal I, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Profesora y profesora auxiliar, Derecho Penal Especial I

JARAMILLO
RESTREPO
JUAN DAVID

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado penalista, Universidad de los Andes
- ✓ Especialista en Derecho Penal, Universidad de Barcelona
- ✓ Especialista Ciencias Penales, Universidad Pompeu Fabra
- ✓ Magíster en Criminología y Sociología Jurídico Penal, Universidad de Barcelona
- ✓ Cursando estudios de doctorado, Universidad de Barcelona

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Universidad de los Andes
- ✓ Docente, Fundación Universitaria Los Libertadores

JIMÉNEZ BARRERO HERNÁN GONZALO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Santo Tomás
- ✓ Especialista en Ciencias penales y criminalísticas, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Posgrado en Derecho, Universidad de Salamanca

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente y Director de Criminalística "José Vicente Concha", Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Exdirector nacional del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI
- ✓ Fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia en el 2005

JIMÉNEZ MANTILLA FELIPE GONZÁLO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado Egresado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Proceso de grado de Maestría en Derecho: línea de investigación Procesal Penal (en proceso de grado)
- ✓ Doctor Universidad Roma Tre, Italia (Terminación 2019).

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente hora cátedra, Universidad del Rosario
- ✓ Abogado Sala Disciplinar
- ✓ Abogado en la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales

SOLORZANO
GARAVITO
CARLOS
ROBERTO

Derecho Procesal Penal II
Octavo Semestre

ELECTIVA

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Santo Tomás
- ✓ Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Magíster en Ciencias Penales, Universidad Salamanca (España)
- ✓ Estudios sobre enseñanza de las Técnicas de Oralidad en la Escuela de Derecho, Universidad de Nuevo México

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Maestría en Psicología Judicial, Universidad Santo Tomás

VELÁSQUEZ
VELÁSQUEZ
FERNANDO
MARIA

► ESTUDIOS

- ✓ Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia
- ✓ Extensión Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional Freiburg
- ✓ Extensión Alexander Von Humboldt Foundation (Gobierno Alemán)

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Director departamento Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Miembro del Comité Académico del Boletín Semestral GLIPGö, Universidad de Gottingen
- ✓ Miembro Comité Científico, Revista IURIS, Fundación Universitaria Los Libertadores
- ✓ Evaluador, Revista, Facultad de Derecho, Universidad Pontificia Bolivariana
- ✓ Investigador Becado, Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional Freiburg
- ✓ Miembro del Comité Científico Internacional de los Cursos de Postgrado para Iberoamérica, Universidad de Castilla - La Mancha
- ✓ Investigador Becado, Alexander Von Humboldt Foundation (Gobierno Alemán)

WOLFFHUGEL GUTIÉRREZ CHRISTIAN LEONARDO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en estudios Políticos, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en estudios Jurídico y Penales, Universidad Nacional de Colombia
- ✓ Maestría en Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Doctorado en Derecho Penal, Universidad de Roma Tre

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de pregrados y posgrados, Sergio Arboleda.
- ✓ Docente Investigador Derecho Penal General II, Miembro del Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas “Emiro Sandoval Huertas”, Coordinador, Maestría y Coordinador de los semilleros “Derecho Internacional Penal” y “Técnicas de Juicio Oral”, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Director de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho

ZULUAGA
TABORDA
JOHN EDISON

Derecho Penal General II
Cuarto Semestre

Derecho Procesal Penal I
Séptimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Antioquia (Medellín-Colombia).
- ✓ Doctor en Derecho (Dr. iur.) y Máster of Laws (LL.M.), Georg-August-Universität Göttingen (GAU, Alemania)

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente-Investigador del Departamento de Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente Estudios de Justicia Transicional, Universidad de Antioquia
- ✓ Coordinador cuarta escuela de verano en Ciencias Criminales y Dogmática Penal Alemana, Georg August Universität, Göttingen, Alemania
- ✓ Docente, Universidad de Medellín



DEPARTAMENTO LABORAL

PREGRADO

ACUÑA GARCIA LUIS ALEJANDRO
CAÑON DORADO CARLOS ANDRES
CORTES PERDOMO JOSE LUIS
ESCANDON GARCIA JUAN FERNANDO
MUÑOZ OSPINA CRISTIAN FELIPE
SANCHEZ GONZALEZ CARLOS EDUARDO
SUAREZ RODRIGUEZ DIEGO JULIAN

ACUÑA
GARCÍA LUIS
ALEJANDRO

Derecho Sustantivo del Trabajo II
Sexto Semestre



ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Público Económico, Universidad Sergio Arboleda



EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra de pregrado, Sergio Arboleda
- ✓ Experto en Derecho Laboral y Seguridad Social con más de 30 años de experiencia en asesoría y consultoría empresarial y en litigio

CAÑON
DORADO
CARLOS
ANDRÉS

Seguridad Social
Octavo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Especialización en Derecho Administrativo, Universidad Javeriana
- ✓ Maestría en democracia y Gobierno, Universidad Autónoma de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Cátedra de Derecho, Seguridad Social en la Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Cátedra de Derecho Laboral, Universidad de la Sabana

CORTÉS PERDOMO JOSÉ LUIS

Derecho Sustantivo del Trabajo I
Quinto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Laboral, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista Seguridad Social, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Diplomado en Sistemas de Salud, Universidad de México- CIESS-

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra Derecho Tributario en materia Laboral, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente cátedra Derecho Individual del Trabajo Universidad San Martín
- ✓ Atención de audiencias judiciales ante la justicia laboral ordinaria, administrativa laboral y Corte Suprema de Justicia, así como conciliaciones y citaciones de carácter administrativo laboral ante el Ministerio de Protección Social
- ✓ Ex Vicegobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia

ESCANDÓN GARCÍA JUAN FERNANDO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad Javeriana
- ✓ Candidato a la maestría en Derecho con énfasis en Derecho procesal y probatorio, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente de pregrado y postgrado en la facultad de Derecho, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Socio fundador de la firma de abogados Escandón Abogados
- ✓ Asesor jurídico dedicado primordialmente a la consultoría laboral tanto en Derecho individual y colectivo como en seguridad social

MUÑOZ
OSPINA
CRISTIAN
FELIPE

Derecho Colectivo del Trabajo
Séptimo Semestre

ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad de Caldas
- ✓ Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Instituciones Jurídicas, Seguridad Social, Universidad Nacional de Colombia
- ✓ Magíster en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social, Universidad Alcalá de Henares

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Seguridad Social - Derecho Laboral Colectivo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Socio Legal Asistance Group Legalap

SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
CARLOS
EDUARDO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Director General de Sanconsultores Sánchez Nieto Ltda

SUÁREZ
RODRÍGUEZ
DIEGO JULIÁN

Derecho Sustantivo del Trabajo I
Quinto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Laboral, Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente en la cátedra de Derecho Individual del Trabajo, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado Asociado de la oficina JG & Asociado Laborales S.A.S
- ✓ Abogado Socio fundador de la Firma CDS Abogados
- ✓ Procesos Administrativos ante el Ministerio del Trabajo



FILOSOFÍA

HISTORIA

PREGRADO

[BULLA PINTO JOSE RAFAEL ALBERTO](#)

[BULLA PINTO RAMÓN BERNARDO](#)

[CEBALLOS AREVALO MIGUEL ANTONIO](#)

[KRONFLY DAVID CARLOS EDUARDO](#)

[NOGUERA PARDO CAMILO](#)

[ROBLEDO CUELLAR GLORIA CARMENZA](#)

[SANCHEZ ROJAS ARIEL ANDRES](#)

[SEDANO GONZALEZ JORGE AGUSTIN](#)

[ZAMBRANO PEREZ DIEGO ANDRES](#)

BULLA
PINTO
JOSE RAFAEL

Ética General y Especial
Cuarto Semestre

Metafísica
Tercer Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Estudios de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Militar Nueva Granada
- ✓ Licenciado en Filosofía, Universidad San Buenaventura
- ✓ Especialista en Investigación y Docencia Universitaria, Universidad Militar Nueva Granada
- ✓ Magíster en Filosofía, Universidad Santo Tomás
- ✓ Candidato al Doctorado en Filosofía por la Universidad de Navarra, Pamplona España

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente en Filosofía, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente en Filosofía, Universidad de los Andes
- ✓ Docente en Filosofía, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Docente en Filosofía, Universidad de la Sabana
- ✓ Director y Expositor Seminarios Jurídicos

BULLA PINTO RAMÓN BERNANDO

Metafísica
Tercer Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Ingeniero Civil con Estudios de Postgrado en Filosofía (Ph. D. Cand.)
- ✓ Especialización en Bioética
- ✓ Especialización en Astronomía
- ✓ Diplomado en Estudios Medievales
- ✓ Diplomado en Comunicación y Salud

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

Director de postgrados, investigador, consultor y conferencista sobre educación, desarrollo personal y familiar, derechos humanos, ética general y profesional, bioética, responsabilidad social corporativa y factor humano en las organizaciones, y sobre tópicos filosóficos y científicos en distintas universidades y otras instituciones académicas y empresariales de varios países.

CEBALLOS
ARÉVALO
MIGUEL
ANTONIO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Javeriana
- ✓ Maestría en Filosofía Política, Universidad Gregoriana de Roma
- ✓ Doctorado en Derecho, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Director del Instituto de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Universidad Sergio Arboleda.
- ✓ Derechos Humanos, Universidad Javeriana
- ✓ Ex viceministro de Justicia, director del Instituto de Derechos Humanos
- ✓ Alto Comisionado para la Paz.

KRONFLY DAVID CARLOS

Ética General y Especial
Cuarto Semestre

Historia, Filosofía Antigua
Quinto Semestre

Cultura Colombiana
Sexto Semestre

Seminario Ética en la Profesión
Décimo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Público económico, relaciones internacionales, ciencia política y en docencia e investigación universitaria

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda.

NOGUERA
PARDO
CAMILO

Historia y Filosofía del Derecho I
Noveno Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Docencia e Investigación Universitaria, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en Docencia e Investigación Universitaria, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Estudios de Maestría en estudios avanzados en Literatura Española e Hispanoamericana, Universidad de Barcelona
- ✓ Ph.D (est) Humanidades, Humanismo y Persona, Universidad San Buenaventura
- ✓ Ph.D en Bioética, Universidad El Bosque
- ✓ Posdoctor en Bioética, Universidad El Bosque

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Asesor Presidencial para la Paz, la Convivencia y la Legalidad

ROBLEDO
CUELLAR
GLORIA
CARMENZA

Introducción a la Filosofía
Primer Semestre

Teoría del Conocimiento
Segundo Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Licenciatura en Filosofía y Humanidades, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Máster en Lógica y Filosofía de la Ciencia, Universidad de Salamanca, España

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente cátedra Antropología Filosófica, Fundación Universitaria Los Libertadores
- ✓ Docente cátedra de Cultura Católica, Universidad Católica
- ✓ Docente cátedra de Historia de la Lógica, Politécnico Gran Colombiano
- ✓ Docente cátedra Lógica y Ética, Universidad de la Sabana
- ✓ Elaboración del Código de ética gremial parra las empresas afiliadas a la federación Colombiana de empresas de juegos de Azar.
- ✓ Ex candidata a la Cámara de representantes por Bogotá, partido ANUPAC.

SÁNCHEZ
ROJAS
ARIEL
ANDRÉS

Historia Política y Constitución de
Colombia II
Cuarto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Historiador y Abogado, Universidad de los Andes
- ✓ Maestría en Economía aplicada, Universidad de los Andes
- ✓ Programa Ejecutivo en Blockchain Technologies: Business Innovation and Application, Massachusetts Institute of Technology – Sloan School of Management
- ✓ Programa Ejecutivo en Derecho Europeo Tributario (Planeación Europea Tributaria, IVA, BEPS) Maastricht University, Maastricht, Holanda: European Tax Law .

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Asistencia Docencia Honorífica, Universidad de los Andes
- ✓ Docente Asistente en Business Tax, deloitte Colombia
- ✓ Fundador ONG MiDerecho

SEDANO
GONZÁLEZ
JORGE
AGUSTÍN

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Nacional
- ✓ Posgrado en New York University (Comparative Law)
- ✓ Investigador en Ciencias Sociales en la Universidad de Lovaina
- ✓ Posgrado en Cambridge University (Criminology) en Inglaterra

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente en Derecho, Universidad Nacional
- ✓ Subdirector del Instituto de Ciencias Penales, Universidad Nacional
- ✓ decano de Derecho, Universidad Santo Tomás
- ✓ Docente Investigador, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Juez de la República en Socorro y Vélez, Santander
- ✓ Fiscal del Tribunal Administrativo de Bucaramanga Santander
- ✓ Gobernador de Santander, Colombia
- ✓ Representante a la Cámara
- ✓ Secretario General del Partido Conservador Colombiano.

ZAMBRANO PÉREZ DIEGO ANDRÉS

Historia Política y Constitución
de Colombia II
Cuarto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Universidad, Externado de Colombia
- ✓ Especialista en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Diplomatura Internacional en Derechos Sociales y Política Públicas, Fundación Henry Dunant, Santiago de Chile
- ✓ Máster's degree Disciplina académica Law, Universidad Carlos III de Madrid

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra Historia Política y Constitucional de Colombia, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magistrado auxiliar, Corte Constitucional de Colombia



OTROS DOCENTES

PREGRADO

ABRIL CRUZ LUIS JOSÉ
BARRIOS LESLY
CÁRDENAS LUZ ADRIANA
CORONEL HERNÁNDEZ CARLOS ANTONIO
DAZA LUIS EMILIO
DE LA HOZ ALVARO
DÍAZ ORTEGA AXEL
GAITÁN IGNACIO
GALLO ORLANDO
GÓMEZ JUÁN SEBASTIÁN
GONZÁLEZ RICO ANDRÉS
GUTIÉRREZ CAMILO
LUCENA BARRERO ERNESTO
NOGUERA ROCHA FRANCISCO ALBERTO
SÁNCHEZ IREGUI FELIPE
SIERRA RUIZ SUZY
PEÑA JAIME

ABRIL
CRUZ
LUIS JOSÉ

Legislación
Comercial

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización en Derecho Comercial y Financiero, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización en Derecho de los Negocios Internacionales, Universidad de los Andes
- ✓ Especialización en Derecho Tributario Corporativo, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Maestría Derecho Privado, Universidad de los Andes

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Profesor titular de la cátedra Legislación Económica I / Operaciones Mercantiles, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Asesor legal, Abril Gomez Mejía Abogados Asociados
- ✓ Director Jurídico, Colctec S.A.

BARRIOS
LESLY

Legislación
Comercial



ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad del Rosario
- ✓ Especialista en Derecho Ambiental, Universidad del Rosario



EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Analista Legal, Manuelita S.A.
- ✓ Redactor Cubrimiento de fuentes judiciales, Ámbito Jurídico
- ✓ Analista Senior de Información Jurídica, LEGIS S.A.

CÁRDENAS
LUZ ADRIANA

Legislación II
(Laboral y Financiera)

► ESTUDIOS

- ✓ Universidad Santo Tomas de Aquino

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Catedrática de Legislación Laboral, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogada litigante
- ✓ Abogada en el Departamento Jurídico de Cafam

CORONEL
HERNÁNDEZ
CARLOS
ANTONIO

Legislación
Laboral

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad del Cauca
- ✓ Especialista en Derecho administrativo, Universidad Santo Tomás
- ✓ Magíster en Estudios políticos, Pontificia Universidad Javeriana

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda Jornada parcial
- ✓ Docente, Pontificia Universidad Javeriana
- ✓ Director Jurídico, Partido social de unidad nacional Partido de la U Jornada completa
- ✓ Registrador del Distrito Capital, Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia

DAZA SALAVARRIETA LUIS EMILIO

Contabilidad
Quinto Semestre

► ESTUDIOS

- ✓ Contador Público, Universidad Santo Tomás
- ✓ Especializado en Gerencia Tributaria, Universidad Piloto de Colombia

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente cátedra Contabilidad, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente y Director área contable, Politécnico Gran Colombiano
- ✓ Docente de Contabilidad, Universidad Jorge Tadeo Lozano
- ✓ Docente de Contabilidad, Universidad Central
- ✓ Docente Contabilidad y costos, Universidad Piloto de Colombia
- ✓ Revisor del departamento extranjero, Banco de América Latina
- ✓ Jefe de departamento extranjero, Banco del Estado
- ✓ Contador y asesor tributario Independiente

DÍAZ
ORTEGA
AXEL

Docente-Conferencista
Invitado

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialización, Seguridad de la Información e Informática, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Major en Economía, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Cargo Chief Technology Officer, Adalid Corp
- ✓ Asistente Legal, Universidad Sergio Arboleda

GAITÁN IGNACIO

Docente-Conferencista
Invitado

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Postgrado en Derecho Público y Económico, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Postgrado Derecho Comercial y Financiero, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Máster Executive en Administración de Empresas y Liderazgo, Universidad San Pablo-CEU

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Ex-Decano Ejecutivo Prime Business School y EIAM, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Presidente / CEO, iNNpulsa Colombia
- ✓ Abogado de Gestión Humana, Banco Nacional de Comercio
- ✓ Abogado legal, Banco Tequendama

GALLO
ORLANDO

Docente-Conferencista
Invitado

ESTUDIOS

- ✓ Especialista en ciencias jurídicas, Pontifica Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Derecho Laboral y Familiar, Universidad Externado de Colombia

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Excandidato a Procurador por el Consejo de Estado
- ✓ Ex Personero de Bogotá, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Superintendencia de Notariado
- ✓ Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Comunicaciones,
- ✓ Secretario Ejecutivo de la Comisión de Reglamentación de la Televisión
- ✓ Jefe de la División Administrativa de la Fiscalía General de la Nación

GÓMEZ
JUÁN
SEBASTIÁN

Legislación
Comercial

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad Sergio Arboleda

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Catedrático Legislación Comercial, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Abogado, Helí Abel Torrado & Asociados
- ✓ Abogado Especializado, Torrás Abogados

GONZÁLEZ
RICO
ANDRÉS

Docente
Conferencista Invitado

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Global AMP Candidate Business Administration and Management, IE Business School
- ✓ Administración y Gestión de Empresas, INALDE Business School

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Business & Compliance LATAM Manager, Herbalife Nutrition
- ✓ Revisor Información ICARE, Superintendencia de Notariado y Registro
- ✓ Abogado Junior, Cámara de Comercio de Bogotá

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- ✓ Doctorado en Educación, Universidad de La Salle de Costa

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente Derecho Internacional Público, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente Derecho Internacional Público, Universidad Rosario
- ✓ Docente Derecho Internacional Público, Universidad Militar de Cadetes General José María Córdoba.

LUCENA BARRERO ERNESTO

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Especialista en Derecho Contractual y Relaciones Jurídico – Negociales, Universidad Externado de Colombia
- ✓ Magíster en Derecho Público, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Magíster en Administración de Negocios (MBA), ESADE Business School en Miami Estados Unidos

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, New York Law School
- ✓ Ministro del deporte

NOGUERA
ROCHA
FRANCISCO
ARISTIDES

► ESTUDIOS

- ✓ Economista, Universidad La Salle
- ✓ Especialista en Finanzas y Gerencia de mercados, Universidad de la Salle
- ✓ Especialista en Filosofía de la educación, Universidad La Salle

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda,
- ✓ Docente, Universidad Militar
- ✓ Docente, Universidad La Salle
- ✓ Vicepresidente del Concejo de Bogotá
- ✓ Ex secretario de Educación Distrital

SÁNCHEZ
IREGUI
FELIPE

Docente-Conferencista
Invitado

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Pontificia Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Derecho Comercial, Universidad Externado de Colombia
- ✓ LLM. Master in Laws, The University of Queensland

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Investigador y Profesor Postgrado, Universidad Sergio Arboleda SM
- ✓ Miembro principal de la Junta Directiva, LEXCO S.A.
- ✓ Director, Iregui Cahiz SAS
- ✓ Director Jurídico y Secretario General, LEGIS

SIERRA
RUIZ SUZY

Docente-Conferencista
Invitado

► ESTUDIOS

- ✓ Abogada, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Master of Business Administration – MBA, Universidad Viña del Mar
- ✓ Management an Innovation, University of California, Los Angeles

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

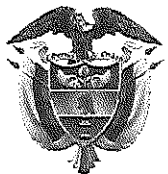
- ✓ Miembro Junta Nacional, Autoridad Nacional de Televisión - ANTV
- ✓ External legal counsel for ICT and broadcasting policy issues, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- ✓ Chief of Information Office, Ministerio de Justicia y del Derecho Colombia

► ESTUDIOS

- ✓ Abogado, Universidad INCCA de Colombia
- ✓ Especialista en Derecho de Seguros, Pontificia Universidad Javeriana
- ✓ Magíster en Derecho de Seguros, Pontificia Universidad Javeriana
- ✓ Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria, Universidad de San Buenaventura
- ✓ D.E.A. Diploma de Estudios Avanzados en el que se acredita la Suficiencia Investigadora en el área de Conocimiento de Organización de Empresas, Universidad San Pablo CEU

► EXPERIENCIA ACADÉMICA

- ✓ Docente, Universidad Sergio Arboleda
- ✓ Docente, Universidad INCCA de Colombia
- ✓ Director Nacional de Seguros Generales, Seguros Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales
- ✓ Gerente Sucursal Calle 100, Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A
- ✓ Docente, Universidad de San Buenaventura



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

DIGITADO EN ENTIDAD RECEPTORA SIAF

13 MAR 2018

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Franco	Daza	Julietta Margarita
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 37247.291	F ☒ M ☐	COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 06 MES 11 AÑO 1956	Cra 14 # 75-77 oficina 703	
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Bogotá	
DEPTO Norte de Santander	MUNICIPIO D. C.	
MUNICIPIO Cúcuta	TELÉFONO 2493221 EMAIL francjulieta@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1974

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		Abogada	12	1	9	7	9	
ES	2	X		Abogada titulada Especializada *	12	1	9	8	0	28535
ES	2	X		Espec. Contabilidad Estatal	06	2	0	0	0	
ES	2	X		Derecho Penal	05	2	0	0	8	
				* Derecho Procesal						

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	X						X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Heli Abel Tornado & Asociados		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá	D.C.	info@abogadosencolombia.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
2493221	DÍA 01 MES 07 AÑO 2008		DÍA 13 MES 08 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Abogada	Oficina particular	Cra 14 # 75-77 of 703	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Defensoría del Pueblo	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá	D.C.	defensoria.org.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3147300	DÍA 02 MES 10 AÑO 2003		DÍA 30 MES 06 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Directora Nacional	Defensoría Pública	Cile 55 # 10-32	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Contraloría Distrital de Bogotá	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá	D.C.	contraloriabogota.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3351060	DÍA 30 MES 05 AÑO 2001		DÍA 01 MES 10 AÑO 2003
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Jefe Oficina	Jurídica	Cra 35 # 26A - 10	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación Norte de Santander	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Norte de Santander	Cúcuta		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 06 AÑO 1999		DÍA 30 MES 03 AÑO 2001
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Asesora	Despacho Gobernador	Avenida 5 Calles 13 y 14	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

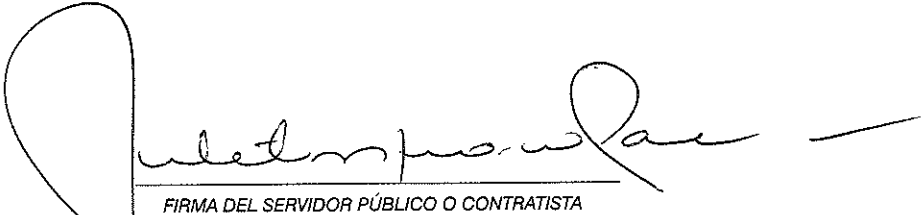
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	11	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ANEXO AL FORMATO ÚNICO

DIGITADO SIAF

HOJA DE VIDA

13 MAR 2018

Persona Natural

(Para uso interno de la PGN)

7

INFORMACIÓN ADICIONAL

RH: +

Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Separado ☐ Unión Libre ☒ Viudo ☐

Información Cónyuge Nombre: Heli Abel Torrado Torrado

En caso de accidente avisar a Nombre: Heli Abel Torrado T Tel: 311-2342636
Nombre: Eliono Torrado F Tel: _____

Relacione el número de Hijos, edades y género N° de hijos: _____

1. Edad <u>22</u>	Genero M ☐ F ☒	4. Edad _____	Genero M ☐ F ☐
2. Edad _____	Genero M ☐ F ☐	5. Edad _____	Genero M ☐ F ☐
3. Edad _____	Genero M ☐ F ☐	6. Edad _____	Genero M ☐ F ☐

Relacione los cursos y diplomados debidamente certificados, mayores a 40 horas de intensidad

Nombre del Curso o Diplomado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1. <u>Habilidades Administrativas (59)</u>	<u>1-06-03</u>	<u>1-12-03</u>
2. <u>Seminario sobre Policia Judicial (40)</u>	<u>19-10-01</u>	<u>19-11-01</u>
3. <u>Capacitación básica ISO 9001</u>		
4. <u>Seminario Iberoamericano Sistema</u>	<u>28-06-05</u>	<u>1-07-05 (28)</u>
5. <u>Arusotuo</u>		
6. _____		
7. _____		
8. _____		
9. _____		
10. _____		
11. _____		
12. _____		
13. _____		
14. _____		
15. _____		
16. _____		

[Firma]
Firma y Cédula - Servidor Público

Bogotá
Ciudad

Ago 03
Fecha

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

37247291

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

43549855



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 02	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	N	4	C
--	---	--	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Datos del Inscrito

Primer Apellido FRANCO				Segundo Apellido DAZA			
Nombre(s) JULIETA MARGARITA							
Fecha de nacimiento Año: 1953 Mes: NOV Día: 06				Sexo (en letras) Femenino		Grupo sanguíneo O	
						Factor RH Positivo	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CEDULA DE CIUDADANIA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DAZA DE FRANCO JULIETA

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE IDENTIDAD NRO. 195832

Nacionalidad

VENEZOLANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

FRANCO MARTINEZ MANUEL JOSE

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 5397997

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

FRANCO DAZA REBECA DEL PILAR

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 80281247

Firma

[Firma manuscrita]

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma



Fecha de inscripción

Año: 2009 Mes: AGO Día: 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

Nombre y firma

DIGITADO SIAF

13-MAR-2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.247.291
FRANCO DAZA

APELLIDOS
JULIETA MARGARITA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1956

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-OCT-1976 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001881-F-0037247291-20080328

0000048784A 1

1530005927



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

DECRETO No. 1567 De 200
(22 JUL 2009)

Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.

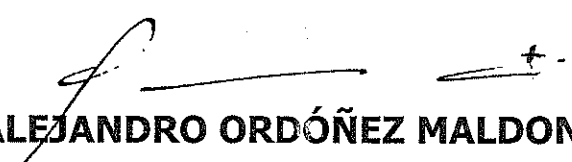
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Nómbrase a **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 37.247.291 Expedida en Cúcuta, en el cargo de Procurador Judicial 28 Penal II de Bogotá, Código 3PJ Grado EC.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 22 JUL 2009


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO



Bogotá, DC., 27 JUL. 2009

S.G. N° 3 5 3 9

Señor (a)

JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
PRESENTE

Referencia: Comunicación de Nombramiento.

Cordial saludo

Me es grato comunicarle que el señor Procurador General de la Nación, mediante el Decreto No. 1567 del 22 de Julio de 2009, la nombró en el cargo de Procuradora 28 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC.

Si acepta tal designación debe comunicarlo por escrito, antes de ocho (8) días hábiles a esta Dependencia. Dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, debe allegar los documentos relacionados en el formato adjunto, para la verificación de los requisitos, y tomar posesión del cargo dentro del mismo término. (inciso 2, artículo 84 del Decreto 262 de 2000).

Acreditar los siguientes requisitos: Acreditar los siguientes requisitos: Título de formación Universitaria y ocho (8) años de experiencia profesional o docente, después de la obtención del título.

Las posesiones se realizan los primeros 10 días de cada mes, con el fin de poder incluir en la nómina del mismo mes.

Los documentos deben ser presentados en el Centro de Atención al Servidor-CAS (Bogotá Cra. 5 N° 15-80 piso 7°, o en la respectiva Procuraduría Regional, ante el Coordinador Administrativo. En el evento que no se aporten los documentos que soporten debidamente el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, no habrá lugar a la posesión.

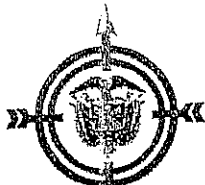
Cordialmente,


JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO
Secretario General

*Recibido
28-07-09
Procuraduría*

Secretaría General Ext.: 10703-10701 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 5878750 www.procuraduria.gov.co

*Recibido
28 JUL. 2009*



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaria General

Ciudad y Fecha Bogotá, agosto 3/09

Señor

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
Bogotá D.C.

Ref. Aceptación del Nombramiento.

Respetado Doctor.

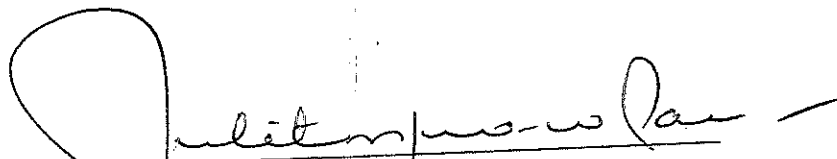
En forma comedida me permito manifestar que acepto el nombramiento efectuado en mi favor mediante Decreto No 1567; en el cargo de Procurador Judicial 28-PTI, Código 3PJ, Grado EC; Dependencia Boc Del Ministerio Público; Tipo de nombramiento: (marque con una X) Provisional () Periodo de Prueba () Ordinario (X) el cual me fue comunicado oportunamente.

Para los fines a que haya lugar, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno, conforme a los artículos 85 y 86 del Decreto 262 de 2000.

Para los fines del artículo 6° de la Ley 311 de agosto 12 de 1996, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no cursa en mi contra ningún proceso alimentario y en el evento de que surgiera alguno, cumpliré con las obligaciones a que hubiere lugar.

Igualmente manifiesto que en mi contra no se adelanta proceso penal, ni he sido excluido de la carrera administrativa por nota insatisfactoria, ni figuro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Atentamente,


Firma
Julieta Margarita Franco Dora
Nombre (claro y completo)
37.247.291
Cedula No.

Secretaria General Ext.: 10703-10701 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 3360011 - 3520066 www.procuraduria.gov.co

R Skella
4-08/09

Adriana
3-08-09
10155

263137 10

JULIETA MARGARITA FRANCO
Abogado

Bogotá, 26 de agosto de 2009

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Atn.: Dr. Alejandro Ordoñez
Procurador General
Bogotá

Asunto: Solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo

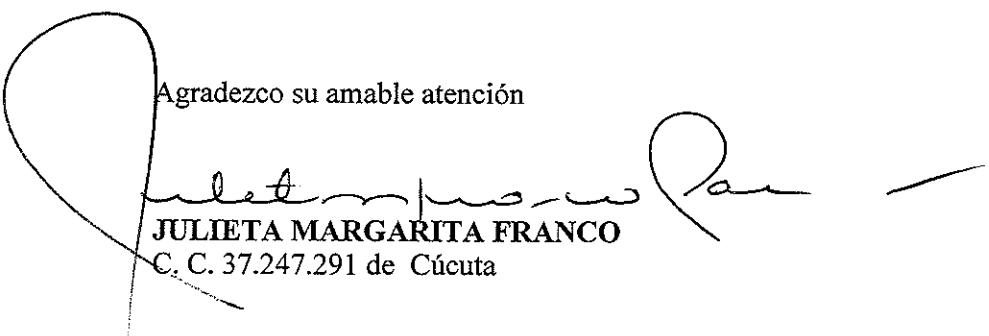
Respetado Señor Procurador:

Me dirijo a usted con el fin de solicitar, muy respetuosamente, considerar la posibilidad de prorrogar el término establecido para tomar posesión del cargo en el que he sido designada por su Despacho, hasta el próximo 1° de septiembre.

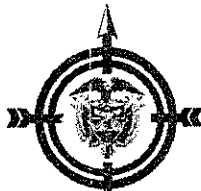
El motivo de la solicitud obedece a que debí culminar en debida forma la liquidación de algunos contratos de prestación de servicios y laborales que tenía vigentes al momento de la designación, cuyo trámite para obtener los respectivos paz y salvos no logré culminar durante el término inicialmente previsto.

No quiero dejar pasar esta oportunidad para expresar mi más sincera gratitud por la oportunidad con que me ha honrado, la cual estoy en total disponibilidad de asumir con el mayor compromiso y dedicación.

Agradezco su amable atención



JULIETA MARGARITA FRANCO
C. C. 37.247.291 de Cúcuta



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. **2000**

(31 AGO 2009)

"Por medio de la cual se concede prórroga para tomar posesión de un cargo"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los artículos 62 y 84 del Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 115 de abril 25 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1567 del veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009), el señor Procurador General de la Nación nombró a la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.247.291, en el cargo de Procurador 28 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC.

Que frente al referido acto administrativo, la doctora **FRANCO DAZA** aceptó el nombramiento, mediante comunicación del tres (3) de agosto de 2009.

Que la doctora **FRANCO DAZA**, con escrito del veintiséis (26) de agosto del presente año, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo, argumentando que debe "...culminar en debida forma la liquidación de algunos contratos de prestación de servicios y laborales que tenía vigentes al momento de la designación..."

Que el parágrafo del artículo 84 del Decreto 262 de 2000, establece que "...el término para la posesión podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez hasta por treinta (30) días, siempre que se considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicial..."

Que las posesiones en la Procuraduría General de la Nación, tienen lugar durante los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

Que la solicitud de prórroga fue presentada dentro del término inicial para la posesión, cuyo vencimiento tiene lugar el día veintiséis (26) de agosto de 2009, y dado que la causa invocada es razonable, se accederá a prorrogar hasta el siete (7) de octubre del presente año, el término para que la doctora **FRANCO DAZA** tome posesión del cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 1567 del 22 de julio de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término para tomar posesión en el cargo de Procurador 28 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, a la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.247.291, hasta el día siete (7) de octubre de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la interesada y al Grupo de Hojas de Vida por intermedio de la División de Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

31 AGO 2009


JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL

El Suscrito Secretario General de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Certifica copia textual del Acta General de Grado No. 202 del 28 de mayo de 2008
de la Escuela de Postgrados, Especialización en Derecho Penal ✓

"ACTA DE GRADO No. 202

"En Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año dos mil ocho (2008), se reunieron en el Auditorio Principal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, (calle 74 No. 14 - 14) de esta ciudad, las siguientes personas: el Doctor GERMÁN QUINTERO ANDRADE, Vicerrector Académico de la Universidad, quien preside el Acto, el Doctor JULIO A. ROBERTO NIETO, Decano de la Escuela de Postgrados, y el Doctor LEONARDO ESPINOSA QUINTERO, Secretario General de la Universidad, quien actuó como secretario de la reunión, con el fin de otorgarle el grado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL a la Doctora JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA identificada con cédula de ciudadanía 37247291, expedida en Cúcuta - Norte de Santander.

"Comprobada la situación legal y académica del posgraduado que cursó y aprobó en forma satisfactoria la Especialización, se procedió a otorgar el título de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL.

"Comienza con el nombre de: María Carolina Buenahora Rebolledo
"Y Cierra con el nombre de: José Ariel Sepúlveda Becerra

"TOMO: III FOLIOS: 001

"El Señor Vicerrector tomó el juramento en los términos siguientes: '*¿Juráis por Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia, defender su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y velar por el progreso y buen nombre de la Universidad Sergio Arboleda?*'.

El posgraduado, bajo la gravedad del juramento, contestó: '*Sí, lo juro*'. El Señor Vicerrector dijo enseguida: '*Si así lo hicieréis, Dios y la patria os lo premien, si no, Él y Ella os lo demanden*'.

A continuación el señor Vicerrector hizo entrega del Diploma que la acredita como: **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL**".

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.

Bogotá, 28 de mayo de 2008

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General





UNIVERSIDAD LIBRE

INSTITUTO DE POSTGRADOS
SECRETARIA ACADEMICA
SANTA FE DE BOGOTA, D. C. - COLOMBIA

APROBADO SEGUN
ACUERDO No. 143 DE 1989
DEL ICES

CALLE 8a. No. 5-80
TELEGRAFO "UNILIBRE"
TELEFONO 2869466 EXT. 51

ACTA No. 338

No. 338

En Bogotá, a 27 de febrero de mil novecientos ochenta y uno y (1981) dentro de la hora de las 6 P. M. se reunieron en el aula PRINCIPAL del edificio Cra 5 No. 8-47, sede del Instituto, los suscritos Director y Secretario del Instituto de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Libre, con el fin de realizar el acto de grado del alumno JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA quien cursó y aprobó los estudios reglamentarios, correspondientes al año Académico de mil novecientos OCHENTA (1980), según consta en los libros respectivos.

El Señor Director tomó el juramento de rigor e hizo entrega del Diploma al Doctor JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA que lo acredita como Abogado Especializado en Derecho Procesal, debidamente sellado y firmado, así como la presente acta con los sellos de la Universidad.

El Rector

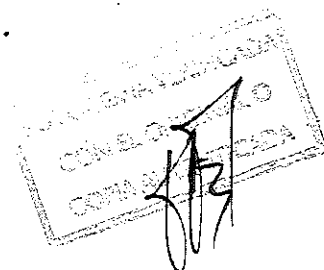
El Director (fdo).

El Alumno (fdo).

El Secretario (fdo).

Es fiel copia del original tomada a veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

E. Gómez B.
EFRAIN GOMEZ BARRERA
Secretario Académico
Instituto de Postgrados





UNIVERSIDAD LIBRE

SEDE PRINCIPAL
SANTAFE DE BOGOTA. D.C.

MIEMBROS DE LA
ASOCIACION COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

FOLIO No. 020

ACTA No. 020

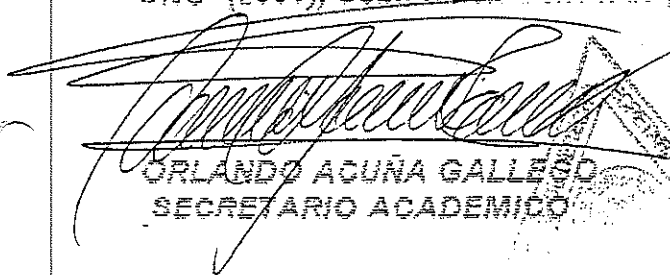
ACTO FINAL DE GRADO DEL ALUMNO (A) **FRANCO DAZA JULIETA MARGARITA**, En el Aula máxima de la Universidad Libre de Colombia en Bogotá D.E. siendo el día **CINCO** de **DICIEMBRE** de mil novecientos **OCHENTA** (**Diciembre 05 de 1980**) se reunieron los Doctores: **CARLOS GUZMAN BOTERO**, Rector de la Universidad; **JORGE ANGULO GARAVITO** Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales **JAIME AZULA C.**, Presidente de Tesis; **FABIO ARISTIZABAL HOYOS** **EVELIO SUAREZ SUAREZ**, Examinadores y el Secretario con el fin de llevar a cabo el acto de grado del Alumno (a) **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, quien llenó todas las formalidades que los Reglamentos de la Universidad exigen para el acto, habiendo presentado el Examen Privado de Tesis y siendo aprobada por el Jurado Examinador, según Acta No. 034 de fecha 02 de **DICIEMBRE** de 1980. El Secretario dio lectura al concepto emitido por el Señor Presidente de Tesis Doctor **JAIME ANZOLA C.**, en el cual informa que el trabajo presentado por el graduando, titulado "**LOS PROCESOS COMERCIALES.**", debe ser acogido para optar el título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad.

A continuación el Señor Decano, le tomó el juramento reglamentario y le hizo entrega del Diploma que le acredita como Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, debidamente firmado y sellado así como la presente Acta, con los sellos de la Universidad.

Se deja constancia que el Graduando tiene definida su situación Militar según Libreta No. XXXXX del Distrito No. XXXX., terminó estudios en el año de 1979.

"Es fiel copia tomada de su original"

Se expide la Presente Acta de Grado a solicitud del interesado (a) en la Ciudad de Bogotá D.C., a los **VEINTIOCHO** días del mes de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL UNO** (2001), debidamente firmada y sellada.


ORLANDO ACUÑA GALLEGOS
SECRETARIO ACADEMICO

OAG/Luz Marina C.





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 650 del libro de registro N° 8 se
encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 3499

GRADO GENERAL - FRANCO DAZA JULIETA MARGARITA -

En Bogotá, a los diez y nueve días del mes de mayo de año dos mil,
en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron
las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y
Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de la alumna
JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA,

identificada con la cédula de ciudadanía número 37.247.291 de Cúcuta,
quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de
Especialización en CONTRATACION ESTATAL,
y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.

El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en
CONTRATACION ESTATAL.--.--.

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo.) Fernando Hinestrosa El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto

Dada en Santafé de Bogotá, a los ocho días del mes de junio de año dos mil.-

HERNANDO PARRA NIE



Secretaría General

Julia C.

VB-

Rel-



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA

OTORGA MENCIÓN ESPECIAL A LA DOCTORA:

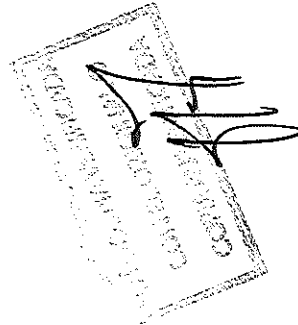
JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Directora Nacional de Defensoría Pública

en agradecimiento por todo el apoyo brindado para la ejecución del **DIPLOMADO EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO** desarrollado en el marco de lo establecido por el Título IV artículo 40 de la Ley 941 de 2005.

Bogotá D.C. 22 de Julio de 2005.

Corina Duque Ayala
CORINA DUQUE AYALA

Defensora del Pueblo Regional Cundinamarca



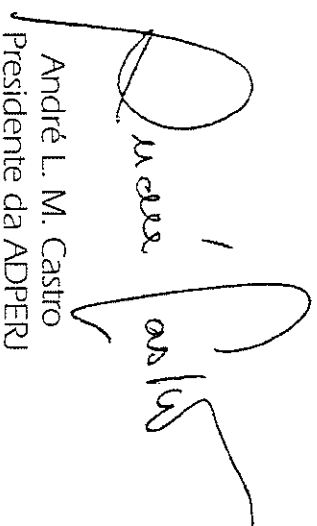
Certificado

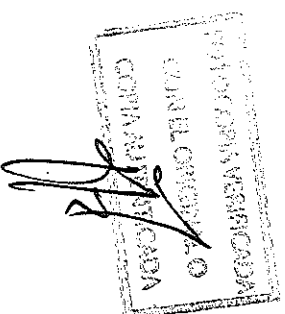
Certificamos que

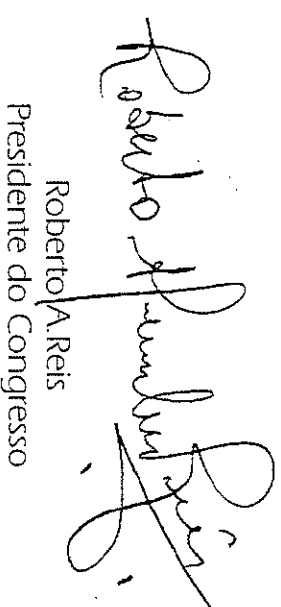
Julieta Margarita Franco Doza

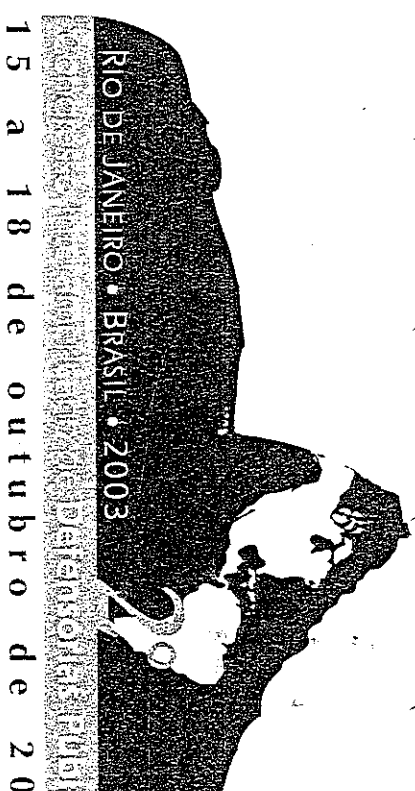
participou do **II Congresso Interamericano de Defensorias Públicas**, realizados nos dias 15 a 18 de outubro de 2003 no Rio de Janeiro - RJ, Brasil, pela ADPERJ - Associação dos Defensores Públicos do Estado do Rio de Janeiro, na qualidade

Congressista


André L. M. Castro
Presidente da ADPERJ




Roberto A. Reis
Presidente do Congresso





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Reconoce los Méritos

De

JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

Cédula de Ciudadanía No.



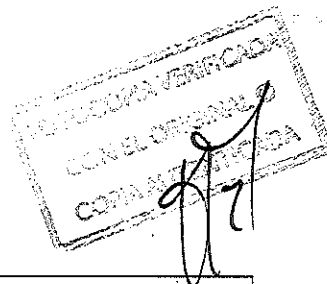
Como líder del Proceso Prestación del Servicio Micro del Sistema de Gestión de la Calidad, SGC, y por su dedicación, profesionalismo y compromiso, que coadyuvaron a obtener la Certificación ISO 9001-2000, por parte de la firma certificadora BVQI Colombia Ltda.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2003

MIGUEL ÁNGEL MORALES RUSSI
Contralor de Bogotá (e)



Certifica que:



Julieta Franco Daza

Participó en la Capacitación Básica en ISO 9001, en los siguientes temas:

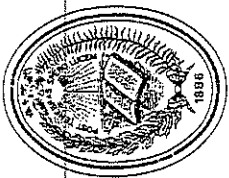
- Configuración del Sistema de Gestión

Total 16 horas

Se expide en Bogotá, a los 27 días del mes de marzo de 2003

Jefe de Capacitación
INALCEC

Docente



Universidad Externado de Colombia
Instituto Colombiano de Derecho Procesal
Departamento de Derecho Procesal

certifica la asistencia de

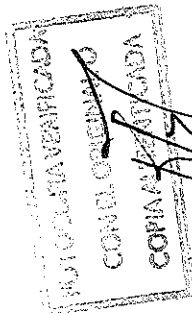
Julieta Margarita Franco Dara

al Seminario

Reforma del Código de Procedimiento Civil, Ley 794 de 2003

realizado en esta Casa de Estudios, el día 26 de febrero de 2003,

con una intensidad académica de cinco (5) horas.

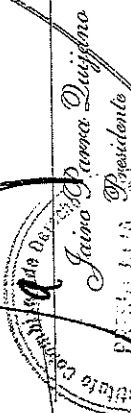


Fernando Menéndez

Rector



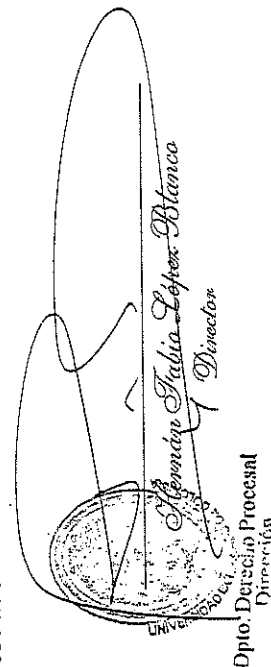
RECTORÍA



Jairo Parra Quijano

Presidente

Bogotá, D. C., febrero de 2003



María Fabia López Blanco

Directora

Dpto. Derecho Procesal
Dirección



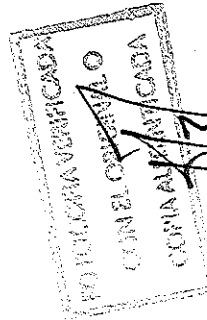
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA QUE:

SARAYEE DAZA JIMENEZ MARGARITA

*Asistió a la capacitación de Microsoft Outlook
Llevada a cabo en el mes de Septiembre del 2002
Intensidad 4 Horas*

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá



PILAR-RODRÍGUEZ-ARIAS
Directora Generación de Tecnologías, Cooperación
Técnica y Capacitación

CLAUDIA SARMIENTO RAMÍREZ
Directora Técnica De Informática (E)

Bogotá D.C. Octubre 4 de 2002



SEMINARIO POLICIA JUDICIAL PARA EL CONTROL FISCAL

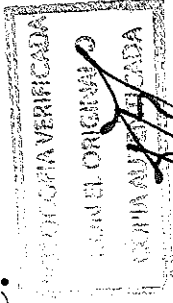
LA CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA QUE:

JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

C.C. No. 37.247.291

Asistió al Seminario Policía Judicial para el Control Interno
Llevado a cabo del 19 de octubre al 16 de noviembre de 2001
Intensidad 40 Horas



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor Bogotá, D.C.

PILAR RODRIGUEZ ARIAS
Directora Generación de Tecnologías
Cooperación Técnica y Capacitación

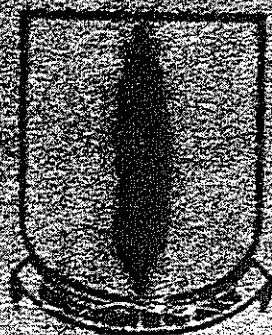
Bogotá, D.C., noviembre 16 de 2001

23

Universidad de los Andes

Facultad de Derecho

Bogotá, Colombia



Certifica que

JULIETA M. FRANCO DAZA

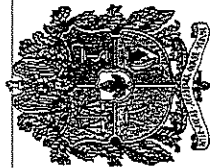
Asistió al Curso

ACTUALIZACION CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Bogotá, Marzo 5-9 de 1990 (12,5 horas)



[Firma]
Coordinador del Programa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Departamento de Psicología

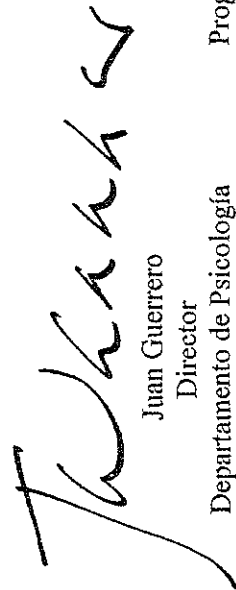
Certifica que

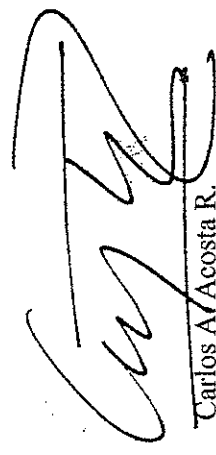
Julieta Margarita Franco
C.C. 37.247.291

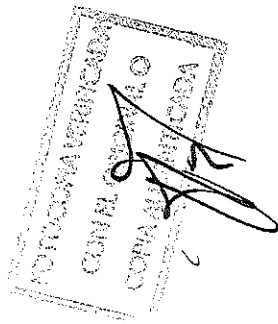
Asistió al curso para el desarrollo de las
Habilidades Administrativas,
cuya duración fue de 59 horas y estuvo conformado por los siguientes subtemas:
Habilidades Analíticas
Habilidades Gerenciales
Habilidades para la Comunicación

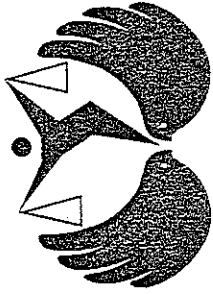
Firmado en Bogotá, Diciembre 1, 2003


Carlos Miguel Ortiz Sarmiento
Decano
Facultad de Ciencias Humanas


Juan Guerrero
Director
Departamento de Psicología


Carlos A. Acosta R.
Coordinador
Programa Desarrollo Habilidades Gerenciales y
Administrativas para la Contraloría de Bogotá

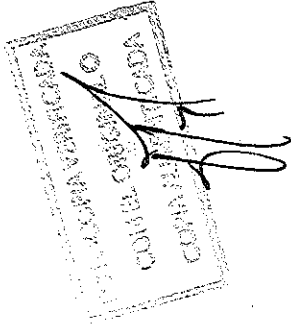




Colegio de Defensores Públicos Regional Santander

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CERTIFICAN QUE



Julieta Margarita Franco

Participó en el

VII Encuentro Nacional de Defensores Públicos

"LA DEFENSA ORAL"

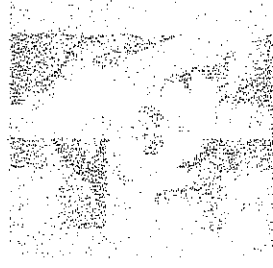
Realizado en el Auditorio Low Murtra del SENA, Agosto 18, 19 y 20 de 2005
Bucaramanga - Colombia

ALFREDO CORDOBA ARTURO
Presidente Nacional

DORIS JEREZ PORRAS
Presidente Regional Santander

Tu contribución nos fortalece

TRABAJO



E G U I P O

DC Team

Educación Experiencial

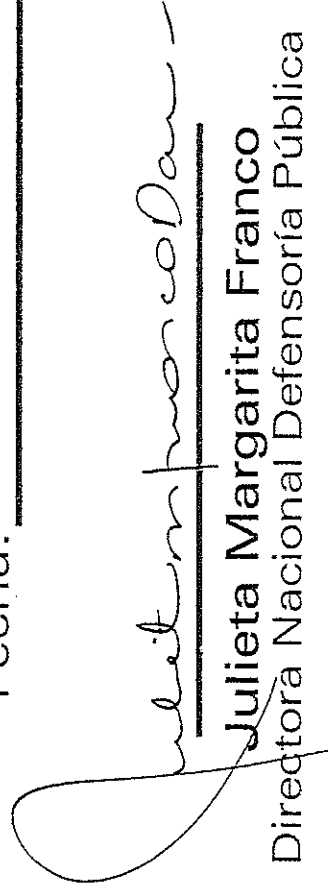
Certifica que

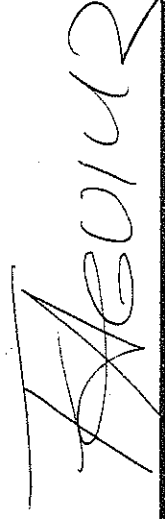
JULIETA M. FRANCO S.



Asistió a la Jornada Experiencial
DC Team (Tu contribución nos fortalece)

Fecha: Girardot, Noviembre 24, 25 y 26 de 2005


Julieta Margarita Franco
Directora Nacional Defensoría Pública


Fredy Aguilar Ortega
Capacitador Cadena Corporaciones



El Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de España y
la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

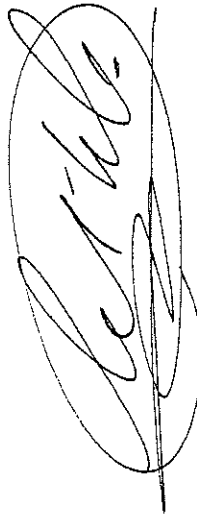
Otorgan el presente Diploma a:

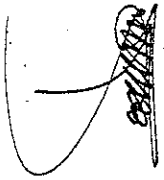
Julietta Margarita Franco Daza

Por su participación en el

SEMINARIO IBEROAMERICANO SOBRE EL PRINCIPIO ACUSATORIO
celebrado durante los días 28 de junio al 1 de julio de 2005, en el Centro de Formación
de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia), con una duración total de 28 horas

Cartagena de Indias, 1 de julio de 2005.


Artemi Rallo Lombarte
Director General
Centro de Estudios Jurídicos


José Roberto Piqueras Bouillon
Director del Centro de Formación
AECI

III Congreso Interamericano de Defensorías Públicas

I Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)



AIDEF

Asociación Interamericana
de Defensorías Públicas
La defensa de las Américas

10 al 13 de Marzo de 2005 - Conrad Resort & Casino, Punta del Este, Uruguay

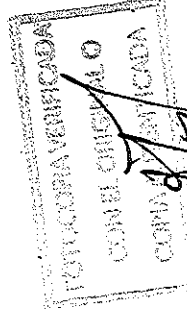


Punta del Este, 13 de Marzo de 2005

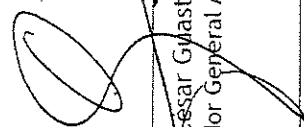
Se deja constancia que:

DRA. JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

Participó en calidad de Asistente




Dra. Esther Scaramelli-Barthe
(Presidenta del Congreso)


Dr. Julio César Glastavino
(Coordinador General AIDEF)

El Programa EUROsocial, Sector Justicia, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAPPP) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

Otorgan el presente Diploma a:

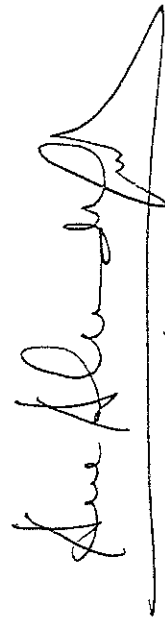
Julieta Margarita Franco Daza

Por su participación en el

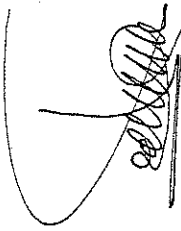
ENCUENTRO SOBRE DEFENSA LEGAL DE LOS JURÍDICAMENTE NECESITADOS

celebrado durante los días 10 al 13 de abril de 2007, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia), con una duración total de 24 horas.

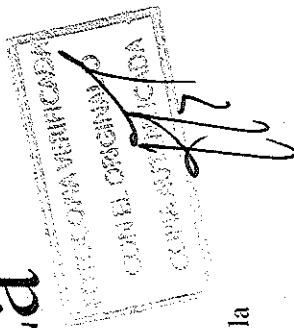
Cartagena de Indias, 13 de abril de 2007.



Ana María Álvarez de Yraola
Coordinadora Ejecutiva
EUROsocial Justicia



José Roberto Piqueras Bouillon
Director del Centro de Formación
AECI





KATHERINE FERNANDEZ RUNDLE

State Attorney
Eleventh Judicial Circuit of Florida

Certificate of Attendance

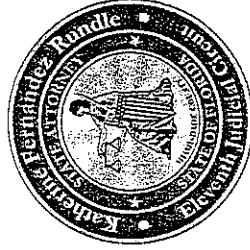
Presented to

JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

Director Nacional de Defensoria Publica

**PRESENTATION OF THE MIAMI-DADE STATE ATTORNEY'S OFFICE
SERVICES AND PROGRAMS**

July 13, 2007



A handwritten signature of Katherine Fernandez Rundle in cursive script.

KATHERINE FERNANDEZ RUNDLE
State Attorney



República de Colombia

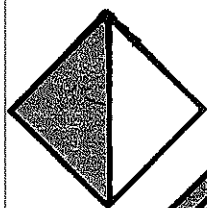
Ministerio de Educación Nacional

Comando General Fuerzas Militares - Fundación Centro Andino de Estudios

Comisión II Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Ministerio de Transporte

y en su nombre



**CORPORACION INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

Confieren el Título de

Diplomado

Estrategias Geopolíticas, Internacionales y Económicas

a

Julieta Margarita Franco Daza

Cédula de Ciudadanía No. 37.247.291 de Cúcuta

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a julio de 2001

General Fernando Capias Stahelin
Comandante General Fuerzas Militares

Gustavo A. Canal Mora
Ministro de Transporte

COPIA VERIFICADA
CON EL ORIGINAL
COPIA AUTENTICA

[Handwritten signature]

158863 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

78585	82/08/11	80/12/05
FECHA NAC.	FECHA INSCRIPCIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
JUECES MARGARITA		
FRANCO DAZA		
5/24/201	CUNDINAMARCA	
FECHA	CONSEJO SECCIONAL	
LIBRE VILLA		
BOGOTÁ		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Unidad de Registro Nacional de Abogados y
Auxiliares de la Justicia

El Director de la Unidad del Registro Nacional de Abogados
en uso de sus atribuciones legales,

C E R T I F I C A

Certificado N.: 913

Que de conformidad con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria por infracciones al régimen disciplinario de los abogados en ejercicio de su profesión, al igual que regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional.

Que conforme a lo anterior, el abogado **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37247291, se encuentra inscrito en esta Unidad con el número de Tarjeta Profesional **28535** expedida el 11 de Agosto de 1982, documento **VIGENTE** a la fecha y que le acredita para ejercer la profesión de abogado dentro del territorio nacional de Colombia, documento que es obligatorio exhibir para poder adelantar cualquier gestión propia de su profesión.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los (16) días del mes de Marzo de 2009.


MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Rogamos verificar los datos consignados en este documento, a través de la página Internet www.ramajudicial.gov.co, título Registro Nacional de Abogados. Este certificado no suplente la Tarjeta Profesional de Abogado y NO tiene relación alguna con el Certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Calle 12 No. 7-65 Bogotá.

Elaborado por:


ajimenezg
Asistente Administrativo G 6

Ministerio Público
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EL JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA.



Que la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.247.291 de Cúcuta, prestó sus servicios en la Defensoría del Pueblo, desde el 2 de octubre de 2003 hasta el 30 de junio de 2008, desempeñando en titularidad el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, GRADO 22.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada.

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2008.


JAVIER ALFONSO GÓMEZ CONTRERAS

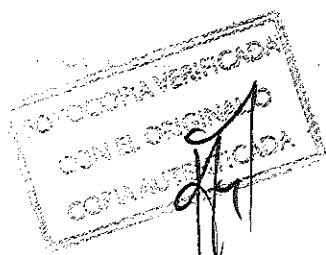
Alejandra B.

Derechos Humanos, para vivir en paz

Calle 55, 10-32 - Correo: 3147300-3144000 - Fax: ext. 2434 e-mail: oficinadepersonas@defensoria.gov.co -

Dirección: <http://www.defensoria.org.co>

Bogotá, D.C. Colombia



51
18

247

LA SUSCRITA DIRECTORA TECNICA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

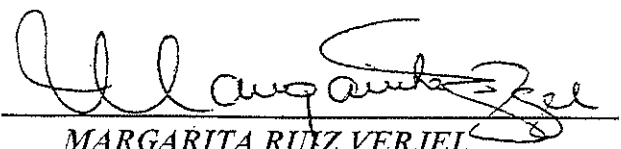
Que revisada la hoja de vida del (a) señor (a) **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 37,247,291 expedida en Cúcuta (N. de S.), se encontró que prestó sus servicios a la Entidad desde el 30 de Mayo de 2001 hasta el 01 de octubre de 2003. En el momento de su retiro desempeñaba el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA 115 03** ante la **OFICINA ASESORA JURIDICA**.

Que se le canceló la suma de \$1.508.402.00 por concepto de Bonificación por Servicios Prestados, por el período de servicios comprendido entre el 30 de mayo de 2002 al 29 de mayo de 2003.

Que se le cancelará las vacaciones correspondientes a los períodos comprendidos entre el 30 de mayo de 2001 al 29 de mayo de 2002 y del 30 de mayo de 2002 al 29 de mayo de 2003.

TIPO DE CONTRATO: LEGAL Y REGLAMENTARIO

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Octubre de 2003, con destino a **DEFENSORÍA DEL PUEBLO..**


MARGARITA RUIZ VERJEL
DIRECTOR TECNICO DE TALENTO HUMANO

Cra. 35 No 26A - 10
PBX: 3351060
contraloriabogota.gov.co
Bogotá D.C:



República de Colombia

Contraloría de Bogotá, D.C.

25 MAYO 2001

1900 - 2169

Doctora
JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Ciudad



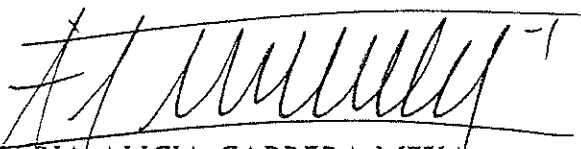
Respetada doctora:

Me permito comunicarle que mediante Resolución número 1490 del 24 de mayo del 2001, ha sido nombrada para desempeñar el cargo de ASESOR Código 105, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C., con una asignación mensual de \$2.819.022.00, más \$1.127.609, por concepto de Gastos de Representación.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de ésta, debe usted comunicarnos por escrito su aceptación o no del nombramiento. Si acepta, deberá posesionarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación.

Transcurridos los términos anteriormente anotados, sin proceder conforme a lo establecido, se revocará el acto administrativo por el cual ha sido nombrado.

Cordialmente,


MARIA ALICIA CABRERA MEJIA
Directora de Talento Humano

Copia: Hoja de vida

Maricela C.

37

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 405 A

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

CERTIFICA :



Que la doctora JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.247.291 de Cúcuta N. de S., portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 28.535 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, ejerció su profesión de abogado litigante ante este despacho , durante el tiempo comprendido entre el mes de enero de 1984 a julio de 1994.

Se expide la presente constancia a solicitud de la mencionada profesional, hoy nueve de diciembre de dos mil ocho.



MARINA ROJAS DE PATIÑO
JUEZ.

IHD.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA SUBGERENCIA
DE CARTERA DE LA SUCCURSAL BOGOTA
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A**

CERTIFICA:



Que la Doctora JULIETA FRANCO DAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.247.291, laboró desde el 16 de abril de 1998 hasta el 03 de junio de 1999 con el Banco en calidad de Abogada Externa de la Subgerencia de Cartera, efectuando cobro jurídico de la cartera hipotecaria y de consumo

Se expide en Santafé de Bogotá a los 20 días del mes de marzo de Dos mil uno (2.001)


JAMES LA TORRE CARMONA

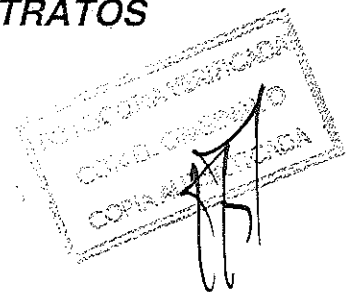
REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS
DE LA OFICINA JURIDICA**

CERTIFICA QUE:



Que entre el Ministerio de Transporte y la doctora Julieta Franco Daza, se celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

• **CONTRATO NÚMERO 00117 de 1996**

OBJETO: Asesorar al Ministro de Transporte y a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en la actualización de la normatividad jurídica existente en materia de transporte urbano.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 15.000.000.00 incluidos todos los costos directos e indirectos que su cumplimiento conlleva.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación de la garantía respectiva.

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 9 de agosto de 1996

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO: 15 de agosto de 1996.

FECHA INICIACION CONTRATO: 16 de agosto de 1996, según consta en el acta de liquidación final número 166 de 1997 suscrita por la doctora María Dive Sánchez de Morales, Jefe de la División de Adquisiciones y Contratos y la doctora Julieta Franco Daza,

40

como contratista, obrante a folios 106 al 108 de la carpeta respectiva.

El citado contrato tuvo un contrato adicional, así:

CONTRATO NUMERO 00027 DE 1997, ADICIONAL NÚMERO UNO (1).

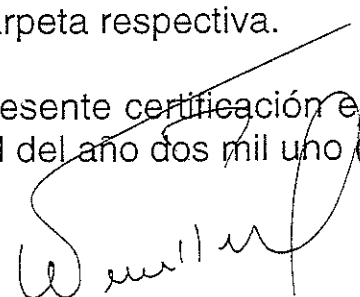
OBJETO: 1) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato número 00117 de 1996, en tres (3) meses, a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. 2) Adicionar el valor del contrato número 00117 de 1996, en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) moneda corriente, incluidos todos los costos directos e indirectos que su cumplimiento conlleva.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO: \$22.500.000.00

FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 15 de mayo de 1997.

Una vez estudiados los antecedentes de la carpeta del contrato, se puede constatar que el doctor Hugo Mariño Quiroga, como interventor certifica el cumplimiento del objeto del contrato suscrito con la doctora Margarita Franco Daza, según consta en el Acta número 9, obrante a folio 66 de la carpeta respectiva.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), a solicitud de la interesada.


WILLIAM IGNACIO PABÓN PARRADO



BANCAFE

41

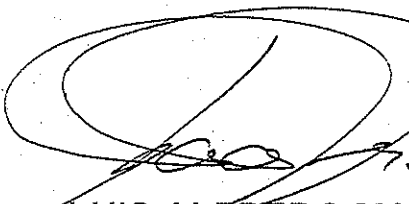
AL CONTESTAR CÍTESE ESTE NÚMERO

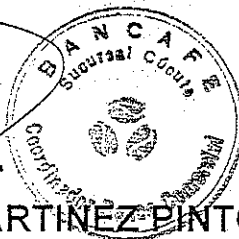
EL SUSCRITO COORDINADOR DE BANCA COMERCIAL

CERTIFICA

Que la Doctora JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.247.291 de Cúcuta, prestó sus servicios profesionales como Abogada externa a nuestra institución del año 1983 al año 1994, destacándose por su responsabilidad y compromiso.

Se expide en San José de Cúcuta a los 15 días del mes de Marzo del 2.001, con destino a Contraloría Distrital en Santafé de Bogotá.


LUIS ALFREDO MARTÍNEZ PINTO



EL SUSCRITO JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA N. DE S.

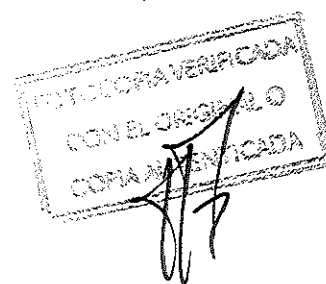
HACE CONSTAR:

Que la Dra. JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA, identificado con la C. C. No. 37.247.291 expedida en Cúcuta, abogada titulada, portadora de la T. P. No. 28.686 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, ejerció su profesión como abogado litigante ante este despacho judicial desde el año 1.992 hasta el mes de julio de 2004, según se desprende de los libros radicadores y procesos llevados en este despacho judicial.

Se expide la presente, a solicitud del interesado, en San José de Cúcuta a los diez (10) días del mes de noviembre dos mil ocho (2008.)

HERIBERTO ALVAREZ GAMBOA

Juez



Gobernación Norte de Santander
República de Colombia

000487

San José de Cúcuta, 26 MAR. 2001

Doctora
JULIETA FRANCO DAZA
Bogotá, D. C.

Apreciada Julieta:

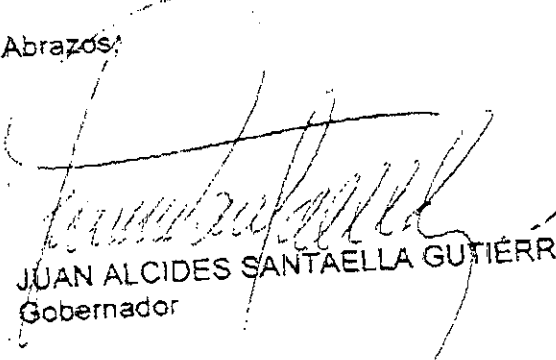
Al aceptar su reiterada renuncia al cargo de Agente Fiscal en esa ciudad, le expreso, en nombre del Gobierno Departamental y muy en especial en el mío, los más sinceros agradecimientos por todo el valioso apoyo y gestión que en todo momento usted realizó, acorde con su intachable conducta y generosidad que siempre la ha caracterizado.

Aun cuando lamentamos su decisión, entendemos que su inteligencia y permanente preparación, tienen que continuarle el ascenso en la vida personal y jurídica.

Dios la colme, en unión de Helí e hija, de éxitos y felicidad.

Siempre seremos sus amigos y por tanto estaremos a su disposición.

Abrazos,



JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ
Gobernador

Marina C.

REPUBLICA VENEZUELA
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA NACIONAL
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE



INDICE DERECHO

CC 37247291 de Cúcuta

Nombres:

Julieta Margarita

Apellidos:

Francisco Dara

[Signature]
FIRMA DEL INTERESADO
24 MAR. 2009

No. 21784992

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA
24 MAR. 2009

QUE A LA FECHA, EL PORTADOR DE
ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE
DERECHO Y NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN:

«NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES»

[Signature]
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

12:01:54

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 13490156

Bogotá DC, 19 de agosto de 2009

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 37247291 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo : FUNCIONARIOS PROCURADURIA

NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 58 con corte a 30 de junio de 2009 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

No. Identificación	37.247.291
Nombre y Apellidos	JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Código de Verificación	517422392009

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 59 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2009.

KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



**LA SUSCRITA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
DE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA

El Ciudadano(a) FRANCO DAZA JULIETA MARGARITA

Quien se identifica con la cedula de ciudadanía No: 37247291 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) de CUCUTA

No registra antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco (5) años, según revisión que a la fecha se efectuó al banco de datos que contiene las anotaciones o sanciones disciplinarias e inhabilidades que reportan las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá con atribuciones disciplinarias.

Expedida en Bogotá, D.C. hoy, Dieciocho (18) de MARZO del año Dos Mil Nueve - 2009, de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de Junio de 2002, 042 del 14 de Febrero de 2003 y 616 del 10 de Noviembre de 2004 de la Personería de Bogotá D.C.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

El certificado de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Ley 734 de 2002, art. 174).

ADVERTENCIA: Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (art. 38 Num 2 Ley 734 de 2002).

CERTIFICADO EXPEDIDO SIN COSTO ALGUNO


NELCY CARDENAS MORA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por :
SEDE_PRINCIPAL-FABIAN CRUZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria*

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Page 1 of 1

CERTIFICADO No. 28367

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.37247291 y la tarjeta profesional No. 28535

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la cédula, de la tarjeta profesional, alguno de los nombres y/o apellidos no coinciden con los de **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ.

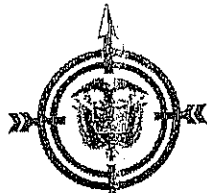
Se expide la presente, a solicitud de(l) **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, en Bogotá, D.C., A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Preparó:


MARTHA LILIANA OSORIO CASTRO

Rba_051



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaria General

ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE VALORES Y
PRINCIPIOS ETICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

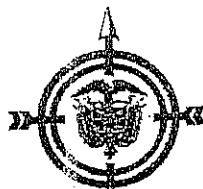
Ciudad y Fecha Bogotá, agosto 13/09

Por medio de la presente acta, Yo Julietta Margarita Franco Daza,
Identificado (a) con la C.C No 37247291 de Cúcuta nombrado(a)
mediante decreto No 1567 del 22 de 07 del 2009, manifiesto que he
conocido la Carta de Valores y Principios Éticos de la Entidad (Res. No 452 de diciembre 2
de 2002) y me comprometo a enmarcar todas mis acciones, tanto publicas como privadas,
dentro de las pautas del comportamiento señaladas en la misma, asumiendo el reto de ayudar a
construir un país justo y honesto.

Manifiesto que he recibido de la correspondiente Resolución y/o Carta de Valores y Principios
Éticos, publicada por la Procuraduría General de la Nación.

Nombre Julietta Margarita Franco Daza
Firma [Signature]
C.C No 37247291

AMFdc/Edwin B

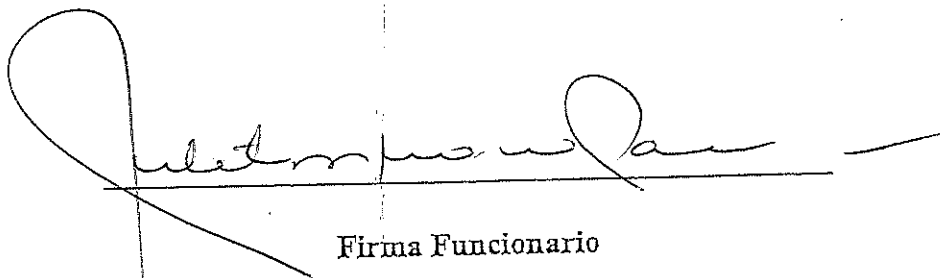


PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Secretaria General
CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Ago
Yo Julieto Margarita Torero Daza Identificado con la C.C.
No 3724729 Cargo Procurador Judicial Ciudadano (a) colombiano (a) y
servidor(a) público (a) vinculado (a) a la Procuraduría General de la Nación, asumo el
compromiso de coayudar a construir con mi trabajo un mejor país, en el que se garantice una
sociedad mas justa y equitativa respetando el cumplimiento de los principios y el decálogo
ético consagrados en nuestra carta de valores.



Firma Funcionario

Alejandro Ordóñez Maldonado
Procurador General de la Nación



República de Colombia
Departamento Administrativo de la
Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Julietta Margarita Franco Dora

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 37247291

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN Bogotá

DIRECCIÓN
Cra 19 # 86A-70 Apto 601

TELÉFONOS
6063595

MUNICIPIO
Bogotá

DEPARTAMENTO
D. C.

PAÍS
Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Julieto Dora de Franco</u>		<u>madre</u>
<u>Eliano Torrado Franco</u>		<u>hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACIÓN ☐ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>104.740.00</u>
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>1.283.000</u>
TOTAL	<u>106.023.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Davivienda</u>	<u>Ahorros</u>	<u>006970317159</u>	<u>EL Lago</u>	<u>- - -</u>
<u>Banco Davivienda</u>	<u>Corriente</u>	<u>0069-60001326</u>	<u>El Lago</u>	<u>\$6.800.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>Apto - 601</u>	<u>Cra 19 # 86A-70 Apto 601</u>	<u>500.000</u>
<u>Apto - 406</u>	<u>Cra 86A # 19-13 Apto 406</u>	<u>215.000</u>

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco AV-Villas	Credito hipotecario	\$ 8.000.000 =
Banco AV-Villas	Credito hipotecario	\$75.000.000 =
Tarjeta Credito AV-Villas	" ordinario	\$ 600.000 =
Tarjeta Credito Davivienda	" "	\$ 1.200.000 =

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

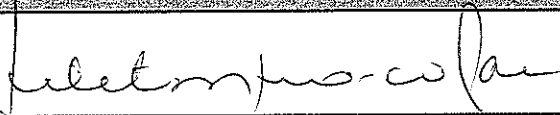
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CónyUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Heli Abel Tornado Tornado	C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐	17.167.603

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Ejercicio profesional de Abogada	Independiente

3. FIRMA



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO



CIUDAD Y FECHA

Correo Electrónico de
Atención al Cliente
800 999 118-7

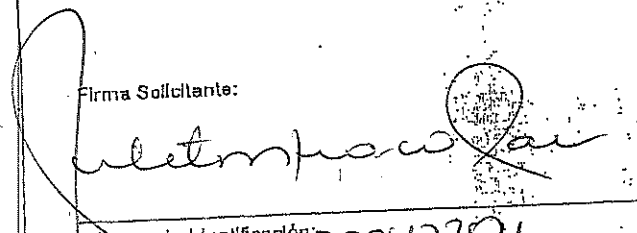
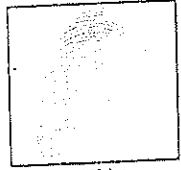
ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS
POLIZA DE VIDA GRUPO No. 201100000189

QBE SEGUROS S.A.

CIUDAD Bogotá	NOMBRE REGIONAL	FECHA DE TRÁMITE			TOMADOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT: 889.999.118-7
		DIA 13	MES 08	AÑO 09	

DATOS DEL ASEGURADO					
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Franco Dora Julieta Margarita					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		DEPENDENCIA		FECHA DE NACIMIENTO	
TIPO CC	NÚMERO 37247291	Procuraduría General de la Nación		DIA 6	MES 11
				AÑO 56	
				SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS			PARENTESCO	% ASIGNADO
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO		
Tomado Franco Eliana	CC	1010173929	hija	50%
Tomado Tomado Hel Abel	CC	17167603	Compañero	50%
OBSERVACIONES: (Designación de tutores para beneficiarios menores de edad o ampliación de la información)			TOTAL	100 %

Firma Solicitante: 	 HUELLA
Número de Identificación: 37247291	

55

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	31/10/2008
	SUB-PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA	Fecha de Aprobación	27/11/2008
	FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Versión	2
	REG-GH-SC-012	Página	1 de 2

EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA ☒ EL PROCURADOR REGIONAL ☐
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE _____ ☐

CERTIFICA

Que: LA DOCTORA JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Documento: CC No 37.247.291 Expedido en: CUCUTA
Nombrado mediante Decreto No: 1567
del: 22 de Julio / 09 cumple los requisitos exigidos para el cargo
de Procurador Judicial II Código/Grado: 3P1-EC

INFORMACION GENERAL

	SI	NO	OBSERVACION Y/O NUMERO
SERVIDORES PROCURADURIA			
- Certificado Judicial	☒	☐	<u>21784992 Mayo 24/09.</u>
- Antecedentes Disciplinarios	☒	☐	<u>13490156 Agosto 19/09</u>
- Certificado Contraloría	☒	☐	<u>517422392009 Solicito #58</u>
- Antecedentes Profesionales	☒	☐	<u>28367 Agosto 05/09</u>
- Matrícula Profesional	☒	☐	<u>28535 Agosto 11/02</u>
- Certificado de Aptitud Física	☒	☐	
ADICIONAL SERVIDORES NUEVOS			
- Aceptación Nombramiento	☒	☐	<u>Agosto 3/09.</u>
- Registro Civil de Nacimiento	☒	☐	
- Documento Identidad (C.C.)	☒	☐	
- Libreta Militar	☐	☒	
- Acta de Compromiso	☒	☐	
- Declaración bienes y rentas	☒	☐	
- Dec. Ausencia impedimentos	☒	☐	
- Fotos	☒	☐	
- Formato hoja de vida	☒	☐	
- Vinculaciones (CAS)	☒	☐	
- Cuenta bancaria	☒	☐	
- Formato seguro de vida	☒	☐	

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA SEGÚN MANUAL DE REQUISITOS

Requisitos Según el Manual de Funciones (Resolución 450 de 2000) o Según la Ley 270 de 1996, para Procuradores Judiciales

REQUISITOS DE ESTUDIO:

TITULO PROFESIONAL - ABOGADO



ACTA POSESION No. Nº . 0 4 9 1

En Bogotá, D.C., a 02 SET. 2009, se presentó ante el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.247.291 de Cúcuta, con el fin de tomar posesión del cargo de Procurador Judicial 28 Penal II de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, según Decreto 1567 del 22 de julio de 2009.

Acto seguido el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 263 del 22 de febrero de 2000, recibió al posesionado el juramento de ley bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

La presente surte efectos fiscales a partir del, 02 SET. 2009

En consecuencia se firma como aparece,


JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO
Secretario General


JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
El Posesionado

NUEVA E.P.S. S.A.

FORMATO DE NOVEDADES (P.O.S.)

NÚMERO DE RADICACIÓN

nueva
eps

NIT. 900.156.264-2



* 0 4 0 6 4 6 8 4 0 *

CÓDIGO 037

LEA LAS INSTRUCCIONES AL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO

I. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL COTIZANTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO				NOMBRES COMPLETOS			
	C.C.	C.E.	T.I.	P.A.	R.C.	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
35-1993-3012						Franco	Daza	Miguel Ángel

II. NOVEDADES DE BENEFICIARIOS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO				NOMBRES COMPLETOS			
	C.C.	C.E.	T.I.	P.A.	R.C.	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
1								
2								
3								
4								

1. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS										2. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS									
PARENTESCO CON EL COTIZANTE		FECHA DE NACIMIENTO			UPC	SEXO		IPS PRIMARIA	PARENTESCO CON EL COTIZANTE		CAUSAL DE RETIRO				☐ A POR FALLECIMIENTO ☐ B POR SEPARACIÓN ☐ C ASPECTO ECONÓMICO (OTROS MIEMBROS DEPENDIENTES) ☐ D OTROS. ESPECIFIQUE:				
		DÍA	MES	AÑO	ADICIONAL	M	F				A	B	C	D					
1									1										
2									2										
3									3										
4									4										

3. CAMBIO DE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR ☐ SI ☐ NO. NOTA: ANEXAR FIRMC003 EN CASO DE NO ESTAR COTIZANDO A LA NUEVA EPS S.A.

4.0 CAMBIO DE TRABAJADOR "DEPENDIENTE" A "INDEPENDIENTE" ☐ SI ☐ NO. NOTA: ANEXAR FORMATO PRESUNCIÓN DE INGRESOS Y FOTOCOPIA DE AUTOLIQUIDACIÓN.

4.1 CAMBIO DE TRABAJADOR "INDEPENDIENTE" A "DEPENDIENTE" ☐ SI ☐ NO. NOTA: DILIGENCIAR INFORMACIÓN DE EMPLEADOR PUNTO IV DE ESTE FORMULARIO.

4.2 CAMBIO DE TRABAJADOR "DEPENDIENTE" O "INDEPENDIENTE" A "PENSIONADO" ☐ SI ☐ NO. NOTA: DILIGENCIAR INFORMACIÓN PENSIONADO PUNTO V DE ESTE FORMULARIO. ANEXAR CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN.

5. CAMBIO DE EMPLEADOR O REINGRESO LABORAL ☐ SI ☐ NO. NOTA: DILIGENCIAR INFORMACIÓN PUNTO IV DE ESTE FORMULARIO.

6. CAMBIO DE I.P.S. ☐ CAMBIO PARA TODO EL GRUPO FAMILIAR ☐

COTIZANTE	BENEFICIARIO	I.P.S. ACTUAL	I.P.S. NUEVA	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1						
2						
3						
4						

EN MI CONDICIÓN DE COTIZANTE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR DECLARO LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE I.P.S. _____

NOTA 1: OBLIGATORIO REPORTAR LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA PARA LOS CASOS EN QUE LA I.P.S. ESTE FUERA DE BOGOTÁ, D.C.

NOTA 2: OBLIGATORIO FIRMA DE LA DECLARACIÓN DEL CAMBIO DE I.P.S. DEL COTIZANTE CABEZA DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO (CAMPO FIRMA DEL TRABAJADOR).

III. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

No. DE IDENTIFICACIÓN	29199415	DV	7	TIPO	NIT.	C.C.	C.E.	PA.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COMERCIO GENERAL DE LA NACION							
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL	CRA 2 #15-80				TELÉFONO	3387730		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Vigilante y control		CÓDIGO	ADM. RIESGOS PROF.		RISGOS		
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ		DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA				

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO COTIZANTE

FECHA DE INGRESO	DÍA	02	MES	07	AÑO	2007	CARGO	Abogado Judicial		INGRESO BASE \$	2.500.000
SALARIO:	FIJO	VARIABLE	LABOR QUE DESEMPEÑA						A.F.P.	Horizonte	
FIRMA TRABAJADOR FIRMA EMPLEADOR CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO											

V. INFORMACIÓN DEL PENSIONADO

ENTIDAD QUE TIENE A CARGO SU PENSIÓN:											
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

F-62

58



POSITIVA

COMPANIA DE SEGUROS

NIT 860.011.153-6

ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

www.positiva.gov.co

FORMULARIO DE NOVEDADES DE INGRESO DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

No. 0338329

CONSECUTIVO
OK
FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA
Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Autorizado por la Superintendencia Bancaria para explorar el ramo de seguros de Riesgos Profesionales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

AFILIACION ☒

ACTUALIZACION ☐

Ciudad	FECHA DILIGENCIAMIENTO
Bogotá	

I. INFORMACION DEL EMPLEADOR

No. DE DOCUMENTO	TIPO DOC	NOMBRE O RAZON SOCIAL
DIRECCION PRINCIPAL		
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
TELÉFONO	SUCURSAL	CORREO ELECTRÓNICO

II. INFORMACION DEL TRABAJADOR

No. DE DOCUMENTO	TIPO DOC	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
372472191		FRANCO	DAZA
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
JULIETA	MARGARITA		
FECHA NACIMIENTO	SEXO	SALARIO	INCAPACIDAD
1956	M	06	
EPS ACTUAL		AFR ACTUAL	
DIRECCION RESIDENCIA			
CEA 19 # 86A - 70 Apto 601			
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	
Bogotá		D. C.	
TELÉFONO RESIDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		
6063595	francjulieta@hotmail.com		
OCCUPACION			
Procurador Judicial II			

III. INFORMACION CENTRO DE TRABAJO

CODIGO CENTRO DE TRAB.	CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	CLASE RIESGO	TARIFA CENTRO TRAB.	%	TELÉFONO
DIRECCION					
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO			

IV. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

1. No. DE DOCUMENTO	TIPO DOC	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
		TORRADO	FRANCO
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
ELIANA			
FECHA NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO	Convive
4 02 87	F	Compañero permanente	
2. No. DE DOCUMENTO	TIPO DOC	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1010173929		TORRADO	TORRADO
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
HELIO	ABEL		
FECHA NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO	Convive
1947 05 13	M	Compañero permanente	
3. No. DE DOCUMENTO	TIPO DOC	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
		DAZA	DE FRANCO

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS



Ingreso de trabajadores :: Ingreso masivo de trabajadores :: Certificados :: Carnets :: Novedades :: Actualizar datos :: Corti digital pila :: Ayuda :: Correr sesión ::

Certificados de afiliaciones por fechas

Buscar trabajador afiliado por el portal

Número de radicación:
Tipo de documento:
Número de documento:

Bucar por fecha de afiliación en el portal

Fecha:

Ver trabajadores afiliados en el portal

Certificado de trabajadores

Tipo de documento:
Número de documento:



Compañía de Seguros POSITIVA S.A. - Bogotá, D.C.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de afiliados, el señor (a): JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA identificado con Cédula Ciudadanía No. 37247291, trabajador de la empresa PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION esta afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS desde el 07/09/2009 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

El cubrimiento de los riesgos profesionales se inicia desde el día calendario siguiente a la afiliación, de acuerdo con su habitualidad laboral.

Dada a los 5 días del mes de Septiembre de 2009.

Coordinación de Afiliación y Novedades.

Imprimir



PROCURADURÍA 28 JUDICIAL PENAL II

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2009

Señores
OFICINA HOJAS DE VIDA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Ref: Autorización

Respetados Señores:

A través de la presente me permito autorizar a la funcionaria **JACQUELINE BALCAZAR CORTES**, identificada con cédula número 51917488, expedida en Bogotá, para retirar el carné de ingreso a la entidad, elaborado a nombre de la suscrita.

Para tal efecto me permito anexar fotocopia de mi documento de identidad en un (1) folio.

Agradezco su amable atención,

Atentamente,


JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Agente del Ministerio Público

No tiene

61

F 62

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha de Revisión	26/08/2008
	SUB-PROCESO GESTIÓN DE LA HISTORIA LABORAL	Fecha de Aprobación	02/09/2008
	FORMATO DE CARNETIZACIÓN	Versión	1
	REG-GH-HL-002	Página	1 de 1

YO, Julietta Magenta Jairo Daza C.C. _____

CARGO: proc. jud DEPENDENCIA: proc. 28 jud II penul

RECIBI DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA:

☒ CARNET
 ☒ PORTA CARNET
 ☒ T.DE SEGURIDAD No. 4907

HAGO DEVOLUCIÓN DE (documento con el cual ingresaba a la Entidad):

☒ CARNET
 ☐ CARNET PROVISIONAL
 ☐ DENUNCIO
 ☐ OTRO (cual) _____

FIRMA: Julietta Magenta Jairo Daza FECHA: 5-12-09

OBSERVACIONES: _____

Entregado por:		
Lugar de Archivo:	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
Grupo de Hojas de vida - Hoja de vida de cada servidor	2 años después de retirado el servidor	Pasar a Archivo Central

F 62

62

Línea positiva 1.151.111.111 En Bogotá 31.12.2009



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

Bogotá D.C.,

POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA identificado con C.C. 37247291 se encuentra afiliado desde el 9/2/2009 a nuestra Administradora de Riesgos Profesionales por intermedio del empleador PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificado con NIT. 899.999.119.

Esta certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2009.

Cordialmente,

Coordinación de afiliaciones y novedades

Proyecto: Fredy Alejandro González
Elabora: Andra Ávila Castañeda
Diciembre de 2009
Forma de envío: D





INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

AFILIADO
SUBSIDIO

1022886
63

MARQUE CON UNA X SEGÚN CLASE Y/O NOVEDAD

INSCRIPCIÓN PARA SERVICIOS

INSCRIPCIÓN SUBSIDIO EN DINERO

ADICIÓN PERSONAS A CARGO

DATOS DE LA EMPRESA

NIT: 877 191 17-7 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SEGURIDAD GENERAL DE LA NACION TELÉFONO EMPRESA: 389 3810 CÓDIGO SUCURSAL:

DATOS DEL TRABAJADOR

C.C. T.I. C.E. 37242291 PRIMER APELLIDO: FIANCO SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: DOLO NOMBRE(S): JULIETA MONTOYA
ESTADO CIVIL: 1 SOLTERO CASADO VIUDO SEPARADO U. LIBRE SEXO: 1 M 2 F FECHA DE INGRESO: 24/07/2009 CARGO DESEMPEÑADO: MOVILIZADOR
FECHA DE NACIMIENTO: 06/11/58 HORAS CONTRATADAS: 247 \$10.341.382 SALARIO BÁSICO: \$ COMISIONES EN VENTA: \$ SALARIO EN ESPECIE: \$ TOTAL SALARIO MENSUAL: \$
¿TRABAJA EN OTRA EMPRESA? SI NO NIT: DIRECCIÓN ACTUAL DEL TRABAJADOR: BARRIO: CIUDAD: TELÉFONO: \$
¿ES SOCIO O PROPIETARIO DE LA EMPRESA QUE TRAMITA ESTA SOLICITUD? SI NO DIRECCIÓN ACTUAL DEL TRABAJADOR: BARRIO: CIUDAD: TELÉFONO: \$

NO DILIGENCIAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

ESPACIO RESERVADO
PARA CAFAM

APROBADO SI NO

CAUSALES DE DESAPROBACIÓN
(VER ANEXO)

DATOS DEL CONYUGE

IDENTIFICACIÓN N°: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: NOMBRE(S): CONVIVEN SI NO
OCUPACIÓN: 1 HOGAR 2 EMPLEADO 3 INDEP. 4 DESEMPLEADO DIRECCIÓN DOMICILIO: BARRIO: CIUDAD: TELÉFONO: \$
NIT: NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: SALARIO BÁSICO: \$
ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM: APROBADO SI NO CAUSALES DE DESAPROBACIÓN (VER ANEXO)

DATOS DEL(A) COMPAÑERO(A)

IDENTIFICACIÓN N°: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: NOMBRE(S): CONVIVEN SI NO
OCUPACIÓN: 1 HOGAR 2 EMPLEADO 3 INDEP. 4 DESEMPLEADO DIRECCIÓN DOMICILIO: BARRIO: CIUDAD: TELÉFONO: \$
NIT: NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: SALARIO BÁSICO: \$
ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM: APROBADO SI NO CAUSALES DE DESAPROBACIÓN (VER ANEXO)

PERSONAS A CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COMPLETOS DE LAS PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED (HIJOS, PADRES O HERMANOS)			SEXO		FECHA DE NACIMIENTO			PARENTESCO					ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM		
									HUASTRO	HERMANO	PADRE	ADOPATIVO	OTRO			
									1	2	3	4	5			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)	M	F	AÑO	MES	DÍA	1	2	3	4	5	6	CON DISCAPACIDAD	APROBADO SUBSIDIO DINERO	CAUSALES DESAPROB. (VER ANEXO)
Torres	Franco	Elona	X		1987	02	04	X							X	3-2

PERSONAS APROBADAS

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN JURADA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE ESTE INFORME HA SIDO EXAMINADO POR MI Y QUE EL CONTIENE UNA VERDADERA Y COMPLETA RELACIÓN DE LOS HIJOS, CONYUGO O COMPAÑERO(A), PADRE(S) Y HERMANOS.

FIRMA DEL TRABAJADOR

CÉDULA N°

DE

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

CIUDAD

FECHA

F 62



64

PROCURADURÍA 28 JUDICIAL PENAL II

5-8 FEB 2011

Rad. 40710/2011.

Bogotá, D.C., 08 de febrero de 2011

Doctora

MARIA PATRICIA ARIZA VELASCO

Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

Procuraduría General de la Nación

Ciudad

Referencia: Envío Certificación

Respetado doctora María Patricia:

Atendiendo procedimientos administrativos, de manera comedida, me permito remitir certificación expedida por la Universidad Sergio Arboleda, Institución Educativa en la cual presto mis servicios como docente, los días martes, entre las siete y las nueve de la mañana (7:00 a 9:00 a.m.) y jueves entre las ocho y las nueve (8:00 a 9:00 a.m.).

Lo anterior con el propósito de actualizar y soportar el permiso autorizado por esa Delegada en el mes de Septiembre de 2009.

Cordial Saludo,


JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

Agente del Ministerio Público

GTH-CL-1560-II

LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

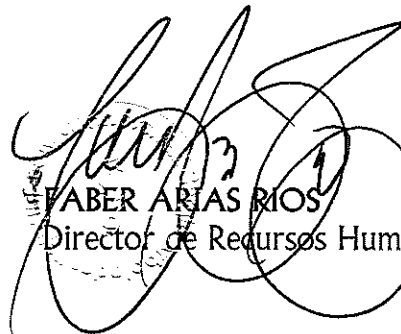
Que la señora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.247.291 de Bogotá, se encuentra vinculada a la Institución mediante contratos de trabajo a término fijo por semestre académico, desde el tres [03] de agosto de 2009, en periodos sucesivos a la fecha, desempeñando el cargo de Catedrática de la Escuela de Derecho.

El docente tiene a cargo las asignaturas:

Periodo	Asignatura	Intensidad semanal, horas	Horario
2011. I	Derecho Procesal Civil General	03	Martes 7 a 9 a.m. Jueves 8 a 9 a.m.

La presente constancia laboral tendrá validez si está expedida en documento original, debidamente firmada por el Director del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Sergio Arboleda y refrendada con un sello seco, que a la letra dice: "Vo. Bo. Universidad Sergio Arboleda. Área Jurídica".

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los tres [03] días del mes de febrero de dos mil once [2011].



FABER ARIAS RIOS
Director de Recursos Humanos

Diana V.



PROCURADURÍA 28 JUDICIAL PENAL II

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2011

Doctora
MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E S D

*Referencia: Aplazamiento
Vacaciones*

Respetada doctora:

En atención a la programación autorizada de mis vacaciones, causadas entre el 2 de septiembre de 2009 y el 2 de septiembre de 2010, a partir del 13 de junio de 2011, de manera respetuosa me permito solicitar su autorización, para aplazar su disfrute dos (2) días, es decir a partir del 16 de junio de los corrientes, con el fin de asistir a la diligencia de Audiencia Preparatoria que se llevará a cabo el 14 de junio en el tribunal Superior del Distrito de Bogotá, Sala Penal, dentro del proceso adelantado por el delito de Prevaricato por Omisión y Falsedad en documento Público contra el señor **BERNARDO MORALES CASAS**, ex- Juez 23 Civil del Circuito.

Agradezco su amable atención.

Cordial Saludo,


JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Agente del Ministerio Público

97306

CAS

18 MAR 2011

Fecha y hora

205P7

PP

Atm

2

Stella

☒	General
☐	Humana
☐	Minima
☐	Intermed
☐	Mayor de Vida
☐	Cooperativ
☐	Viticos



67

Secretaría General

Bogotá D.C. 28 ABR 2011

S. G. No. 1849

Doctor

LUIS FERNANDO DIAZ ALBARRACIN

Coordinador Grupo Nómina División de Recursos Humanos

Procuraduría General de la Nación

Ciudad

Ref.- Tramite aplazamiento vacaciones funcionaria.

Oficio No. 331, recibido el 17 de marzo de 2011

Respetado doctor Diaz:

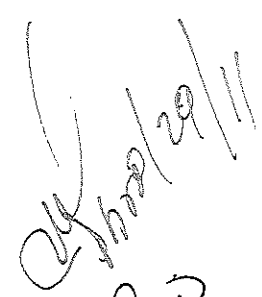
Con toda atención, me permito solicitar su colaboración en el sentido de dar trámite a la solicitud de aplazamiento del disfrute de vacaciones de la funcionaria Julieta Margarita Franco Daza, por el término de dos (2) días, contados a partir del 16 de junio del presente año.

Para los fines pertinentes, anexo la solicitud formulada y las consideraciones que sustentan su autorización.

Cordialmente,


MARIA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaria General

Proyectó: Diana Velandia
c.c. Hoja de Vida


2004/29/11
29-04-11



RESOLUCION No. 792

14

19 MAY 2011

Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago y el de la prima correspondiente.

15258519 JORGE RAMIRO FLOREZ MEJIA
4SU-08 SUSTANCIADOR GRADO 8
PROC. 125 JUD. II PENAL MEDELLIN MEDELLIN
Período de Servicio: 26-02-2010 al 25-02-2011
Período de Disfrute: 13-06-2011 al 04-07-2011

112	VACACIONES	22	1,880,566.00	
9900	SUELDO			2,449,310.00
5003	DOCEAVA PRIMA SERVICIOS			67,636.42
5004	DOCEAVA BONIFIC. SERVIC.			47,462.08
TOTAL FACTORES				2,564,408.50
144	PRIMA DE VACACIONES		1,282,204.00	
TOTAL A PAGAR				3,162,770.00

37247291 JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
3PJ-EC PROCURADOR JUDICIAL II
PROC. 28 JUD. II PENAL BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.
Período de Servicio: 02-09-2009 al 01-09-2010
Período de Disfrute: 16-06-2011 al 07-07-2011

112	VACACIONES	22	4,698,431.00	
9900	SUELDO			3,026,257.00
9901	GASTOS DE REPRESENTACION			3,026,257.00
5003	DOCEAVA PRIMA SERVICIOS			183,329.50
5004	DOCEAVA BONIFIC. SERVIC.			171,107.50
TOTAL FACTORES				6,406,951.00
144	PRIMA DE VACACIONES		3,203,476.00	
TOTAL A PAGAR				7,901,907.00

✓



69

RESOLUCION No. 876 -

(16 JUN 2011)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 792 de mayo 19 de 2011

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 62 del Decreto No. 262 y la Resolución 226 de julio 19 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que a la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.247.291, Procuradora 28 Judicial II Penal Código 3PJ-EC, con sede en Bogotá D.C., le fueron concedidos veintidós (22) días de vacaciones mediante resolución No 792 de mayo 19 de 2011, para disfrutarlos a partir del 16 de junio al 7 de julio de 2011, por el período de servicio comprendido entre 2 de septiembre de 2009 al 1 de septiembre de 2010;

Que mediante oficio del 14 de junio de 2011, la doctora **FRANCO DAZA**, solicitó aplazar el inicio de sus vacaciones por 1 día con el propósito de asistir a (2) diligencias judiciales programadas para el 16 de junio de los corrientes, toda vez que hasta la fecha no se le ha designado al Procurador que asuma su reemplazo, petición avalada por la Procuradora Delegada para el Ministerio Publico en Asuntos Penales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente la resolución 792 de mayo 19 de 2011, por medio de la cual se le concedió el disfrute de veintidós (22) días de vacaciones a la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.247.291, Procuradora 28 Judicial II Penal Código 3PJ-EC, con sede en Bogotá D.C., en el sentido que el disfrute de las vacaciones es a partir del 17 de junio al 8 de julio de 2011, y no como allí figura.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a la División de Gestión Humana, para que surta los trámites a que haya lugar, e Informar de esta novedad a la interesada.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

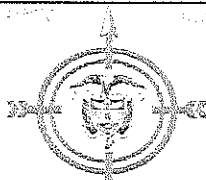
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 16 JUN 2011


MARIA JULIANA ALBAN DURAN


Elaboro Edgar Flórez
Revisó Luis Fernando Díaz
Nómina

F-62



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años

70

Bogotá D.C., Agosto 23 de 2011
Oficio N° 072/

327 811

CAS
06 SET. 2011
15089

1

Sum

☐	Secretaría General
☐	Defensa Humana
☐	Normas
☐	Recursos
☒	Reglas de Vida
☐	Comunión
☐	Vivienda

Doctora
MARÍA JULIANA ALBÁN DURÁN
Secretaria General
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad.-

Asunto.- Soporte Permiso para Docencia.

Respetada Doctora,

Atendiendo procedimientos administrativos, de manera comedida, me permito remitir certificación expedida por la Universidad Sergio Arboleda, Institución Educativa en la cual presto mis servicios como docente, los días martes, entre las siete y las nueve de la mañana (7:00 a 9:00 a.m.) y jueves entre las ocho y las nueve (8:00 a 9:00 a.m.).

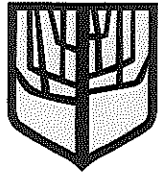
Lo anterior con el propósito de actualizar y soportar el permiso solicitado en los semestres anteriores.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Coordinadora Procuradores Judiciales II Penales
Destacados ante la Justicia Especializada

Copia: Dra. PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

NIT. 860.351.894-3

ok
71

GTH-CL-2457-11

LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que la señora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.247.291 de Cúcuta, se encuentra vinculada a la Institución mediante contratos de trabajo a término fijo por semestre académico, desde el tres (03) de agosto de 2009, en periodos sucesivos a la fecha, desempeñando el cargo de Catedrática de la Escuela de Derecho, dictando la asignatura **Derecho Procesal Civil General II** con una intensidad de tres (03) horas semanales, a razón de veintiséis mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$26.780.00), por hora de clase efectivamente dictada.

La presente constancia laboral tendrá validez si está expedida en documento original, debidamente firmada por el Director División de Desarrollo Humano de la Universidad Sergio Arboleda y refrendada con un sello seco, que a la letra dice: **"Vo. Bo. Universidad Sergio Arboleda. Área Jurídica"**.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil once (2011).



FABER ARIAS RIOS

Director División de Desarrollo Humano

F 62



72 → julio

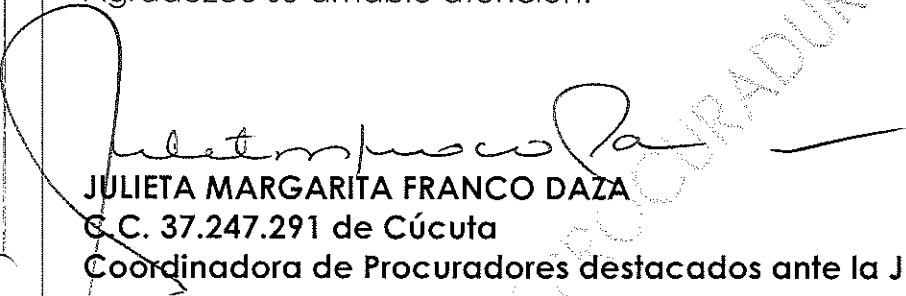
Bogotá D.C., diciembre 27 de 2011

Doctora
MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.-

Respetada doctora,

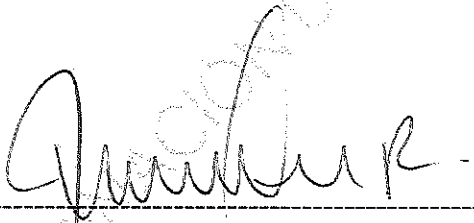
De manera comedida, solicito concederme una licencia no remunerada durante los días cinco (5) y seis (6) de enero de 2012, con el propósito de atender un compromiso familiar que me impide cumplir con la jornada laboral en ese periodo de tiempo.

Agradezco su amable atención.


JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

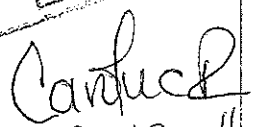
C.C. 37.247.291 de Cúcuta

Coordinadora de Procuradores destacados ante la Justicia Especializada


Vo.- Bo. Dra. PAULA ANDREA RAMIREZ BARBOSA

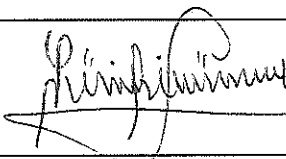
Procuradora Delegada para el Ministerio Público
En Asuntos Penales

Formulario de registro con campos para: Fecha, Hora, Lugar, y otros datos administrativos. Incluye una marca de verificación (X) y un número de expediente (17306).

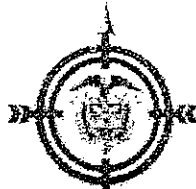

29-12-11

PROYECTO DE RESOLUCION PARA FIRMA DEL SEÑOR PROCURADOR

ASUNTO	Licencia ordinaria por dos (2) días -5 y 6 de enero de 2012-.
FUNCIONARIA	Nombre: Julieta Margarita Franco Daza Cargo: Procurador 28 Judicial Ii Penal de Bogotá, 3PJ-EC Vinculación: Desde el 02 de septiembre de 2009
ANTECEDENTE	Solicitud con oficio recibido en la entidad el 28 de diciembre de 2011, argumentando que debe atender asuntos de orden familiar.
CONSIDERACIONES	Se cumplen los requisitos previstos por los artículos 111 y 112 del Decreto Ley 262 de 2000, y la funcionaria no ha sido beneficiaria de licencias ordinarias adicionales durante la misma vigencia fiscal.
DECISIÓN PROYECTADA	Se concede la licencia ordinaria no remunerada solicitada por la servidora pública.

Responsables	Nombre	Firma
Elaboró	Tulio Ancízar Cardona Salazar Asesor	
Revisó	Carlos William Rodríguez Millán Jefe División Gestión Humana	
Aprobó	Asesor Secretaría General	
	María Juliana Albán Durán Secretaria General	

Cardona
11-01-11
11:20



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 004-
(02 ENE 2012)

74

"Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° -numeral 7-, en concordancia con los artículos 110 a 113, 117 y 131 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 111 y 112 del Decreto Ley 262 de 2000, los servidores de la Procuraduría General de la Nación tienen derecho por cada año calendario a licencia ordinaria no remunerada hasta por tres (3) meses, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado, y la misma debe concederse siempre y cuando no obedezca a motivos relacionados con los impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades señalados en la ley.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 117 ibidem, *"las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que la ley establece se extienden a quienes se hallen en uso de licencia, y su violación constituye falta disciplinaria"*.

Que el artículo 131 del Decreto Ley 262 de 2000 prevé que al vencimiento de la licencia ordinaria, el servidor deberá reincorporarse de inmediato al ejercicio de sus funciones, so pena de incurrir en abandono del cargo.

Que mediante oficio recibido en la entidad el veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011), la doctora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.247.291, Procuradora 28 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, solicitó licencia ordinaria no remunerada por los días cinco (5) y seis (6) de enero de dos mil doce (2012), argumentando que debe atender asuntos de orden familiar.

Que verificada la historia laboral de la mencionada funcionaria, se observa que no ha sido beneficiaria de licencias ordinarias adicionales durante la misma vigencia fiscal.

Que de acuerdo con la citada normatividad, es procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada solicitada por la doctora **FRANCO DAZA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



75

RESOLUCIÓN N° 004-
(02 ENE 2012)

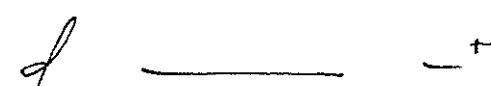
"Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

la División de Gestión Humana, haciéndole saber que al vencimiento de la licencia deberá reincorporarse de inmediato a sus funciones. Igualmente infórmese a los Grupos de Cesantías, Nómina y Hojas de Vida, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC., a los 02 ENE 2012


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación



Bogotá D.C., febrero 20 de 2012

Doctora
MARIA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.-

Respetada doctora,

Con el propósito de actualizar y soportar el permiso otorgado a la suscrita, para desempeñarse como Catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, comedidamente me permito remitir certificación expedida por esa Institución Educativa, en la cual se da a conocer la intensidad horaria en la que ejerzo dicha labor.

Agradezco su amable atención.

Agradezco su atención.

JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

Coordinadora de Procuradores Judiciales II Penales
destacados ante la Justicia Especializada



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1822-2012

F 62

77

Bogotá D.C., marzo 6 de 2012

Doctora

PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA

Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

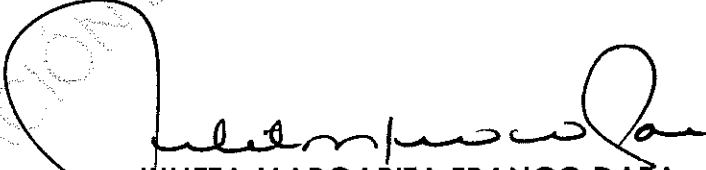
Ciudad.-

Respetada doctora,

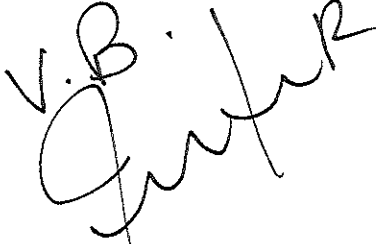
Con el propósito de actualizar y soportar el permiso otorgado a la suscrita, para desempeñarse como Catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, comedidamente me permito remitir certificación expedida por esa Institución Educativa, en la cual se da a conocer la intensidad horaria en la que ejerzo dicha labor.

Agradezco su amable atención.

Agradezco su atención.


JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA

Coordinadora de Procuradores Judiciales II Penales
destacados ante la Justicia Especializada

V.B.




78

GTH-CL-4135-12

LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que la señora **JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.247.291 de Cúcuta, se encuentra vinculada a la Institución mediante contrato de trabajo a término fijo para un semestre académico, desde el tres (03) de agosto de 2009, en contratos sucesivos a la fecha, desempeñando el cargo de Catedrática de la Escuela de Derecho.

El docente tiene a cargo la asignatura:

Periodo	Asignatura	Intensidad semanal, horas	Horario
2012. I	Derecho Procesal Civil General I	03	Martes: 7:00 a 9:00 am Jueves: 8:00 a 9:00 am

La presente constancia laboral tendrá validez si está expedida en documento original, debidamente firmada por el Director División de Desarrollo Humano de la Universidad Sergio Arboleda y refrendada con un sello seco, que a la letra dice: "**Vo. Bo. Universidad Sergio Arboleda. Área Jurídica**".

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

FABER ARIAS RÍOS

Director División de Desarrollo Humano

**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
Secretaría General

79

Bogotá D.C. 02 MAR 2012
S. G. No. 856 -

Doctora
JULIETA MARGARITA FRANCO DAZA
Coordinadora Procuradores Judiciales II Penales
Bogotá D.C.

Ref.- PERMISO DE DOCENCIA

Respetada doctora Julieta:

En respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual solicita permiso para desempeñarse como docente horas cátedra en la Universidad Sergio Arboleda, al respecto le informo que de conformidad con la Circular No. 017 del 27 de febrero de 2004, el competente en materia de permisos de docencia corresponde a los Jefes de las diferentes dependencias.

En consecuencia, el permiso debe ser tramitado antes su Jefe Inmediato.

Cordialmente,


MARÍA JULIANA ALBAN DURAN
Secretaría General

Vrubio

Secretaría General Ext.: 10703-10701 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 Pbx: 3360011 - 3520066 www.procuraduria.gov.co

0603/12

- 6 MAR. 2012



CC Nº 37249291
Julieta Margarita Franco Daza

80

CENTRO DE ATENCIÓN AL SERVIDOR

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - CAS

Siendo las 4:10 horas del 20 del mes de D/ene de 2012, comparece ante el Centro de Atención al Servidor Doña Julieta Margarita Franco Daza, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37.249.291, quien en su calidad de Petronaria, recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo SG. 5005 de 11 de diciembre 2012

Se pone de presente que contra esta decisión procede el recurso de reposición de que trata el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, recurso del cual podrá hacer uso ante la Secretaría General dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

FIRMA [Firma] CÉDULA 37249291
NOMBRE Julieta M Franco Daza T.P. 28535

EL NOTIFICADOR

FIRMA [Firma] CÉDULA 23.493.196
NOMBRE María Posada Cante CARGO Profesional

Julieta Franco Daza



UNA MIRADA INTEGRAL

EL RECURSO DE APELACIÓN

EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, DE FAMILIA, AGRARIOS,
LABORALES, PENALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS



Julieta Franco Daza

Abogada de la Universidad Libre, con especializaciones en Derecho Procesal General del mismo centro docente; en Contratación Estatal, de la Universidad Externado de Colombia y Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda.

Dispone de una trayectoria en el ejercicio profesional por más de 35 años, tanto en forma independiente, desempeñándose como abogada litigante y asesora, particularmente en las áreas de Derecho Civil y Comercial, como también en el carácter de servidora pública en la Defensoría del Pueblo, la Procuradora General de la Nación, el Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil, la Contraloría Distrital de Bogotá y la Gobernación del Norte de Santander.

Sus estudios y experiencias le han permitido el ejercicio de la docencia, desempeñándose como profesora de Derecho Procesal desde hace más de 10 años y actualmente como Directora del Departamento de Derecho Procesal en la Universidad Sergio Arboleda, en la sede principal, de Bogotá, D.C.

UNA MIRADA INTEGRAL

EL RECURSO DE APELACIÓN

EN ASUNTOS CIVILES,
COMERCIALES, DE FAMILIA,
AGRARIOS, LABORALES,
PENALES Y CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVOS



FONDO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA



Este libro contiene un cuidadoso y detallado estudio sobre uno de los más importantes medios de impugnación de las decisiones adoptadas por las autoridades judiciales, dándole una mirada integral al *Recurso de Apelación* que, por sus especiales características, busca los mismos fines dentro de cualquier proceso judicial, cuando una de las partes se siente afectada con la decisión del juez correspondiente y pretende su reforma o su revocatoria. El *Recurso de Apelación* es, acaso, el más efectivo para remediar los errores judiciales, y también el más usado.

La autora, con el mayor rigor que demuestra en la construcción de la obra, ha procurado que su análisis sobre este recurso se enfoque en las diferentes áreas del Derecho (asuntos civiles, comerciales, de familia, agrarios, laborales, penales y contencioso-administrativos).

Escuela Mayor de Derecho
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Calle 74 No. 14-14. Tels: (571) 325 7500 ext. 2131 - 322 0538. Bogotá, D.C.

Calle 18 No. 14A-18. Tels: (575) 420 3838 - 420 2651. Santa Marta

Calle 58 No. 68-91. Tel.: (575) 368 9417. Barranquilla

www.usergioarboleda.edu.co

UNA MIRADA INTEGRAL

EL RECURSO DE APELACIÓN

En asuntos civiles, comerciales, de familia, agrarios,
laborales, penales y contencioso-administrativos

Julieta Franco Daza



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Escuela Mayor de Derecho
Bogotá, Colombia
2021

Franco Daza, Julieta

Una mirada integral. El recurso de apelación: en asuntos civiles, comerciales, de familia, agrarios, laborales, penales y contencioso-administrativos / Julieta Franco Daza – Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. Escuela Mayor de Derecho, 2021.

142 p.

ISBN: : 978-958-5158-32-0

1. Apelación 2. Derecho procesal - Colombia 3. Recursos (Derecho)

347.08 ed. 22

UNA MIRADA INTEGRAL. EL RECURSO DE APELACIÓN

En asuntos civiles, comerciales, de familia, agrarios, laborales, penales
y contencioso-administrativos

ISBN: 978-958-5158-32-0

© Universidad Sergio Arboleda
Escuela Mayor de Derecho
Julieta Franco Daza

Primera edición: agosto de 2021

Fondo de Publicaciones de la
Universidad Sergio Arboleda.

El contenido del libro no representa la opinión
de la Universidad Sergio Arboleda y es responsabilidad
de los autores.

Edición técnica:
Helí Abel Torrado

Corrección de estilo:
Orlando García-Herreros

Diseño y diagramación:
Maruja Esther Flórez Jiménez

Imagen carátula:
Dreamtime.com

Fondo de Publicaciones
Universidad Sergio Arboleda
Calle 74 No. 14-14.
Teléfono: (571) 325 7500 ext. 2131/2260
www.usergioarboleda.edu.co
Bogotá, D.C.

*A Helí Abel, todo un ejemplo de disciplina y, a
nuestra hija Eliana, cómplices de este trabajo.*

AGRADECIMIENTOS

La publicación de esta obra no hubiera sido posible sin el entusiasmo y el voto de confianza que recibí de la Escuela Mayor de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, al permitir hacer posible una ilusión que he venido abrigando desde hace varios lustros, a partir de la experiencia que logré acumular como abogada litigante durante más de 20 años.

En primer lugar, quiero dedicar esta edición a mi gran maestro JAIME AZULA CAMACHO (q.e.p.d.), quien desde la Universidad me inculcó el amor hacia el Derecho Procesal en toda su dimensión, de cuyas reformas, hasta el final de sus días, era tema obligado en nuestros almuerzos de cada mes.

A mis alumnos de la Universidad Sergio Arboleda, a los miembros del Departamento de Derecho Procesal y a todos los que, de alguna manera, me motivaron a construir este documento, especialmente el doctor LUIS ENRIQUE GALEANO PORTILLO, y a otros profesionales que amablemente se ocuparon de leer la versión final, que espero sea de utilidad para los colegas que, día a día, deben incursionar en el fascinante mundo del litigio.

A mi amigo de muchos años, MARTÍN GONZALO BERMÚDEZ MUÑOZ, muchas gracias por haberse ocupado del prólogo de este libro, con el propósito de llegarle al lector como nota introductoria los temas esenciales, las dificultades y debates de fondo que la apelación plantea, en forma diáfana y constructiva, como lo ha hecho.

A nuestro Rector insigne, doctor RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, siempre atento a promover la realización de sus docentes; al Fondo de Publicaciones de la Universidad Sergio Arboleda, a su Consejo Editorial, y a su presidente, doctor ORLANDO GARCÍA HERREROS, a quienes expreso mi eterna gratitud por haber permitido que esta obra haya sido una realidad, al igual que al personal que, de una u otra manera, colaboró en la edición de este libro.

CONTENIDO

PRÓLOGO	9
PRESENTACIÓN	13
Capítulo I.	
ASPECTOS GENERALES DEL RECURSO DE APELACIÓN	17
Capítulo 2.	
CARACTERÍSTICAS COMUNES DEL RECURSO DE APELACIÓN	23
Capítulo 3.	
REQUISITOS FORMALES PARA LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN	27
3.1 EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, DE FAMILIA Y AGRARIOS	28
3.2 EN ASUNTOS LABORALES	46
3.3 EN ASUNTOS PENALES	50
3.3.1 DE LA SEGUNDA INSTANCIA PARA LOS AFORADOS EN MATERIA PENAL ..	54
3.4 EN ASUNTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	66
3.5 NOTAS FINALES	72
Capítulo 4.	
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN	75
4.1 EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, DE FAMILIA Y AGRARIOS	76
4.1.1 EFECTOS PARCIALES DE LA APELACIÓN	76
4.1.2 EL RECURSO DE LA APELACIÓN Y SUS EFECTOS FRENTE A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	78
4.1.3 REMISIÓN DEL EXPEDIENTE O DE SUS COPIAS	80
4.2 EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN EN ASUNTOS LABORALES	82
4.3 EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN EN ASUNTOS PENALES	83
4.4 EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN EN ASUNTOS CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVOS	84
Capítulo 5.	
DE LA ADMISIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN EN LA SEGUNDA INSTANCIA	87

5.1 EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, DE FAMILIA Y AGRARIOS	88
5.2 EN ASUNTOS LABORALES.....	92
5.3 EN ASUNTOS PENALES	94
5.4 EN ASUNTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	95
Capítulo 6.	
DE LAS PRUEBAS EN LA SEGUNDA INSTANCIA	97
6.1 DE LAS PRUEBAS EN LA SEGUNDA INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, DE FAMILIA Y AGRARIOS	99
6.2 DE LAS PRUEBAS EN LA SEGUNDA INSTANCIA EN ASUNTOS LABORALES	100
6.3 DE LAS PRUEBAS EN LA SEGUNDA INSTANCIA EN ASUNTOS PENALES.....	101
6.4 DE LAS PRUEBAS DE LA SEGUNDA INSTANCIA EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	103
6.5 ASPECTOS COMUNES	104
6.5.1 CAUSALES COINCIDENTES SOBRE LA SOLICITUD DE PRUEBAS EN LA SEGUNDA INSTANCIA.....	104
6.5.2 DIFERENCIAS O PARTICULARIDADES	104
6.5.2.1 En los procesos laborales	104
6.5.2.2 En los asuntos contencioso-administrativos	106
Capítulo 7.	
COMPETENCIA DEL SUPERIOR AL RESOLVER EL RECURSO	109
7.1 DEL PRINCIPIO DE <i>NON REFORMATIO IN PEJUS</i> Y SU INCIDENCIA AL MOMENTO DE DECIDIR EL RECURSO DE APELACIÓN	114
Capítulo 8.	
CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR.....	119
8.1 CONSIDERACIONES FINALES	119
8.2 EN MATERIA DE AUTOS	120
8.3 EN MATERIA DE SENTENCIAS.....	123
8.4 DE LA UNIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL RECURSO DE APELACIÓN, A PARTIR DE LA ORALIDAD	126
Capítulo transitorio.	
MEDIDAS PARA EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	139

PRÓLOGO

En la obra que tengo el honor de presentar, la doctora Julieta Franco Daza desarrolla una “mirada integral” al recurso de apelación. En esa mirada se tratan las características y las dificultades más relevantes que presenta este recurso y, adicionalmente, se presenta el recurso de manera sintética y gráfica, lo que les va a permitir a los estudiantes, litigantes y jueces, familiarizarse con el trámite del mismo. Esa “habilidad” que debe tenerse para manejar el trámite de este recurso, para “sistematizar” su utilización, es algo que logra la autora del libro de manera sencilla y didáctica.

Lo de integral parte de una constatación algo desafortunada: un recurso que debería ser tratado de manera transversal y estar regulado de manera similar en todos los procedimientos, sigue teniendo características particulares en cada legislación. Como lo anota la doctora Julieta, este es una tarea pendiente. Si en algo nos falta un “código general del proceso” es en la regulación de este recurso, donde es inadmisibles tener trámites distintos en los diferentes procesos (laboral, civil, contencioso administrativo) para un asunto que no los justifica, de ninguna manera.

El libro no solo describe los trámites e incluye de manera exhaustiva las opiniones de los procesalistas que se ocupan del tema. La obra también se refiere a lo que podríamos denominar los temas esenciales o las dificultades y debates de fondo que la apelación plantea.

Hago referencia solo a algunas de ellas:

El primer problema que plantea la obra es el relativo a la obligatoriedad de la segunda instancia en la sentencia condenatoria en el proceso penal. Ese es el enfoque adecuado, a mi modo de ver. Lo que señaló la Corte Constitucional es que, en el caso de que la sentencia condenatoria se diera en la segunda

instancia (lo que ocurre cuando en la primera instancia el fallo es absoluto), tal decisión debía tener *recurso de apelación*. Es en ese momento cuando se pronuncia una decisión de condena contra el sindicato y es frente a tal decisión es que debe otorgársele la oportunidad de apelar, controvertiendo su contenido. Dos mitos tuvieron que superarse: (i) El de quienes señalaban que el sindicato ya había tenido la oportunidad de participar en el trámite de la apelación, lo que no es cierto. Solo hasta ese momento el sindicato recibe una “condena” y es respecto de esa decisión que debe otorgársele la oportunidad de apelar, lo que comporta la oportunidad de controvertirla. (ii) El de quienes consideran que con el recurso extraordinario de casación se garantiza adecuadamente el debido proceso del sindicato. Esa opinión también es equivocada, porque, sólo mediante la apelación, el sindicato puede en realidad controvertir plenamente la decisión de condena; todos sabemos que la casación tiene muchas limitaciones relativas a las causales y a su procedencia: esas limitaciones no las tiene el recurso de apelación.

Ese era el propósito de la sentencia de la Corte Constitucional y es posible que el desarrollo legislativo se hubiese dedicado particularmente a los funcionarios aforados, cuando, en realidad, lo que está en juego en este caso es la procedencia de un recurso como medio de defensa, o como medio de impugnación y el concepto preciso de acuerdo con el cual, cualquier persona debe tener la oportunidad de controvertir una sentencia de condena. Por tal razón, son muy acertadas las críticas y anotaciones que esta obra hace al respecto.

Aquí surge un elemento esencial del recurso: la posibilidad de controvertir la motivación o el fundamento del fallo apelado. Es ese el derecho esencial del recurrente, que consiste en conocer la motivación y, por primera vez, tener la ocasión de controvertirla, de indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con ella. Cuando hablamos de discusión dialéctica en un proceso, entendemos que la parte tiene la ocasión de *contestar* los argumentos de su contra, parte en los distintos momentos que la ley le otorga: cuando contesta la demanda, cuando contesta unos alegatos o cuando contesta un recurso. Pero el diálogo con el juez, la discusión dialéctica, parece que estuviera cerrado: no se sabe al alegar, qué pensará, qué decidirá, o cuál camino se acogerá en el fallo. Por eso es esencial poder *discutir* la decisión, conocer las razones por las que se profiere y tener la ocasión de controvertirlas.

El segundo problema al cual hace referencia la presente obra se refiere a la competencia del superior en el recurso de apelación. En este punto puede

advertirse que, tradicionalmente, hemos estado ante dos tendencias. De una parte, quienes opinan que el juez de segunda instancia debe tener competencia plena para conocer el proceso y para pronunciarse sobre cualquier aspecto del mismo y, de otra parte, la de quienes consideran que en el recurso de apelación el juez sólo tiene competencia para referirse a los aspectos de la sentencia de primera instancia que fueron impugnados y sólo puede hacerlo a partir de los reparos formuladas por el recurrente.

Estimo que la tendencia adecuada es la segunda, razón por la cual es muy acertado tener claros los conceptos que en esta obra se exponen en relación con la procedencia del recurso y sobre todo en relación con el alcance de los *reparos*.

Hoy resulta esencial considerar que la función del juez de segunda instancia no puede ser igual a la que desarrolla el juez de primera. El juez de segunda instancia, en realidad, juzga la decisión adoptada por el juez de primera; es cierto que tiene que hacerlo de cara al proceso y teniendo en cuenta todo lo que obra en el expediente, pero no puede desarrollar la labor de la misma manera, pues su competencia está limitada a resolver el problema que le plantea el recurrente. Y el problema que plantea el recurrente se determina conociendo por qué no está de acuerdo con la decisión que apela.

Como muy bien se desarrolla en la obra, aquí está en juego el debido proceso de la contraparte, porque a ella debe dársele la oportunidad de pronunciarse sobre el ataque que el recurrente hace al impugnar la decisión. Por ello, si el juez se pronuncia sobre otras cosas, viola el derecho de la contraparte. Y como lo hace ver la doctora Franco, en ocasiones, el propio legislador no contempla con claridad esta posibilidad de controvertir lo dicho por el recurrente; y en tales casos estaremos atentando contra el debido proceso.

En este punto está en juego la concepción del recurso como un trámite *bilateral* en el sentido de que siempre debe comprender una impugnación una respuesta y, frente a esos extremos, una decisión.

El otro punto esencial en este aspecto es el de considerar que el trabajo del juez de la apelación es distinto: la elaboración del fallo de segunda instancia no puede ser igual al de primera instancia. El juez de la apelación no vuelve a decidir. Él resuelve una impugnación y este aspecto es fundamental para orientar el trabajo de quienes tienen la condición de jueces de apelación.

Otro problema al cual hace referencia con profundidad el libro es el relativo a las pruebas de segunda instancia. Aquí también hay una gran diferencia con la decisión de primer grado, por ello el decreto, debe ser excepcional y circunscrito a los eventos permitidos. Aquí también se debe precisar que, en realidad, no estamos ante una nueva instancia. Estamos ante un trámite que tiene el objeto preciso al cual antes se hizo referencia: discutir una decisión que ya se tomó y verificar la coherencia y la legalidad de sus fundamentos.

En la apelación de los autos también se tratan todos los aspectos relevantes para su manejo. Quisiera aquí simplemente hacer la siguiente reflexión: en algunas legislaciones es *obligatorio* reponer antes de apelar. La parte debe otorgarle la oportunidad al juez que expidió la decisión de rectificarla o modificarla y esto contribuye con la descongestión. Hoy, afortunadamente, en el CPACA se ha adoptado la posibilidad de apelar en subsidio que hasta hace poco era prohibida. Pero es necesario, tal vez, que demos el paso siguiente en la dirección anotada.

Termino esta breve nota felicitando a Julieta por su dedicación, por el esfuerzo y por el rigor demostrados en la construcción de esta obra. Ella será sin duda de gran utilidad como instrumento de trabajo y como punto de partida para tener claros los importantes debates que este tema plantea.

Martín Bermúdez Muñoz
Bogotá D.C., agosto de 2021

PRESENTACIÓN

“La sentencia podrá ser justa o injusta, porque los hombres necesariamente se equivocan. No se ha inventado todavía una máquina de dictar sentencias (...)

Pero mientras no pueda lograrse esa máquina de hacer sentencias, el contenido humano, profundo y entrañable del derecho, no puede ser desatendido ni desobedecido y las sentencias valdrán lo que valgan los hombres que las dicten”.

Eduardo J. Couture. Introducción al Estudio del Proceso Civil.

Con motivo de la entusiasta decisión de aspirar a vincularme como miembro correspondiente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, que con la ejemplar dirección del doctor Jairo Parra Quijano ha enaltecido esta valiosa disciplina del Derecho, resolví presentar este sencillo ensayo que he titulado *“Una mirada integral al recurso de apelación”*, elaborado desde diferentes ópticas y de cara a las normas procesales vigentes en las más importantes prácticas jurídicas, que apuntan a la realización de audiencias públicas y orales, las que sin lugar a dudas, significan un cambio en la estructura de los procesos, seguidos tradicionalmente por escrito.

Para comenzar con el ejercicio, debo destacar que, como bien ha señalado el profesor Hernán Fabio López Blanco, en su obra “Código General del Proceso”–Parte General¹, *“La tradicional estructura de la legislación procesal colombiana evidencia, en los diferentes estatutos procesales, similar orientación en lo que al orden de presentación de las materias que en ellos se tratan y es así como inicialmente, en lo que se denomina parte general, se desarrollan*

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Código General del Proceso, Parte general, Dupré Editores, Bogotá, D.C., 2019, pág. 35.

las normas destinadas a regular una serie de conceptos que deben ser observados en todas las diferentes clases de procesos que se consagran...”.

Reza en los antecedentes, que la idea inicial que tuvieron las comisiones redactoras fue la de expedir un Código Único que integrara las normas procesales comunes para el derecho civil, penal, laboral y contencioso administrativo. Sin embargo, no fue posible lograr ese anhelado propósito: El Código General del Proceso, contenido en la Ley 1564 de 2012², solo logró concentrar la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, cumpliéndose parcialmente el empeño que durante largos años mantuvo el Instituto Colombiano de Derecho Procesal³, en el sentido de integrar, a través de un mismo texto legal, las instituciones procesales que involucran temas comunes a todos los procedimientos.

Y decimos que parcialmente, porque no obstante la iniciativa de la Comisión Redactora del Proyecto de Código General del Proceso, los estudiosos de las disciplinas del derecho penal, laboral y contencioso administrativo se inclinaron por mantener sus estatutos procesales de manera independiente, contenidos, en su orden, en las Leyes 906 de 2004, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*⁴; 1149 de 2007, *“Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos”* y 1437 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, lo cual opacó la ilusión de los litigantes que persistían en la necesidad de integrar, a través del Código General del Proceso, todos los aspectos comunes en las distintas áreas, muchas de cuyas disposiciones se han venido reproduciendo para cada una de ellas, unas veces de manera incompleta y otras, remitiéndolas directamente a la norma integradora del procedimiento civil.

De todas formas, luego de concebir una serie de normas comunes para los asuntos civiles, de familia, comerciales y agrarios, el legislador denominó la Ley 1564 de 2012 como “Código General del Proceso”, sobre el supuesto de que, tal y como lo asegura López Blanco⁴ “...seguía siendo norma integradora de los vacíos de las otras codificaciones, como lo ha sido siempre el

² “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se expiden otras disposiciones”.

³ El ICDP inició en mayo de 2003 un estudio sobre la conveniencia de adoptar un código que recogiera de manera unitaria aquellas disposiciones que son de común aplicación en todos los campos del derecho procesal.

⁴ LÓPEZ BLANCO, FABIO, ob. cit., pág. 68.

Código de Procedimiento Civil, ...”, y bajo esta concepción se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad, y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.

En igual sentido, el profesor Marco Antonio Álvarez Gómez⁵, aclara que, *El Código se llama General porque regula los procesos civiles, de familia, los agrarios y los comerciales, pero también porque le da plenitud a los códigos de procedimiento penal, laboral y de lo contencioso administrativo, de cuyo insuficientes; incluso el trámite de la acción de tutela se servirá de él. Con esta nomenclatura se resalta, entonces, una característica que siempre han tenido los códigos de procedimiento civil, para que, en adelante, todo vacío de otras ordenanzas pueda ser llenado de manera sencilla, sin acudir a la mal llamada analogía interna, que tantas discusiones provoca. Por eso el Código General del Proceso también se aplicará a los asuntos que no estén expresamente regulados en leyes especiales, sin miramiento a la especialidad o a la jurisdicción.*

En este aspecto, entonces, algo se avanzó, sin que podamos decir que los problemas del procedimiento en los asuntos de otras jurisdicciones quedaran superados, como hubiera sido lo ideal, especialmente frente a varias instituciones procesales que persiguen los mismos fines, las cuales hubiera resultado muy loable integrarlas, en sus aspectos comunes, para llenar los vacíos que aún se presentan en los otros códigos, así como también para combatir la congestión y demora de los procesos, que ha sido una de las patologías históricas y arraigadas de la administración judicial en Colombia⁶.

A partir de las anteriores consideraciones y ante las innovaciones que durante los últimos quince (15) años han tenido las diferentes codificaciones procesa-

⁵ ÁLVAREZ GÓMEZ, Marco Antonio, *Ensayo sobre el Código General del Proceso*, Volumen I., Editorial Temis, Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, miembro de las comisiones redactora y revisora del CGP.

⁶ Al margen de lo aquí expresado, debemos reconocer que la Comisión Redactora no escatimó esfuerzos para mejorar sustancialmente el Código de Procedimiento Civil, pues además de involucrar las reformas surtidas a partir del año 1989, se previeron normas de acceso a la justicia más adecuadas para el ejercicio de los derechos de toda persona o grupo de personas y la defensa de sus intereses, haciendo prevalecer el derecho sustancial sobre el formalismo excesivo. Se simplificaron al interior de las diferentes clases de procesos muchos trámites innecesarios. Se avanzó en la imposición a los jueces del deber de dictar la sentencia en un plazo no mayor de un (1) año, contado desde la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, para citar algunos ejemplos.

les, hemos considerado útil auscultar en este escrito sobre uno de los medios de impugnación más común en el escenario procesal, cualquiera que sea la rama del ordenamiento jurídico.

Ese instrumento es, sin lugar a dudas, el ***Recurso de Apelación*** que, por sus especiales características busca los mismos fines dentro de cualquier proceso judicial, cuando una de las partes se siente afectada con la decisión judicial y busca la reforma o la revocatoria de aquélla; el más efectivo para remediar los errores judiciales; lo resuelve otro funcionario de mayor jerarquía a la del juez que profirió la decisión y coincide en los funcionarios judiciales encargados de concederlo, admitirlo y resolverlo, en orden a que pueda darse su trámite, una vez se verifique la procedencia, oportunidad, legitimación, interés y sustentación.

Es, como bien lo anota Podetti, “...*el más importante y usado de todos los recursos en diversas legislaciones..., raíz y origen de todos los demás recursos*”⁷.

Estos *requisitos generales* para cualquier recurso de apelación, explicados de manera impecable por LÓPEZ BLANCO⁸, son importantes de destacar para el desarrollo de este trabajo, porque seguimos con una serie de legislaciones procesales paralelas, alrededor de este importante medio de impugnación, lo cual nos obliga a conocer en detalle cuáles son las exigencias genéricas para su viabilidad en las diferentes disciplinas, cuáles los puntos coincidentes en el trámite y cuáles las diferencias que los gobiernan, con el propósito de promover, desde la academia, las reformas que habrán de implementarse para lograr, en lo esencial, la unificación de su trámite.

⁷ PODETTI, José Ramiro I. *Tratado de los Recursos*, pág. 113.

⁸ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, ob. cit., págs. 781-788.